



**UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**

FACULTAD DE CONTADURÍA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

TESIS PROFESIONAL:

**"NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA SERIE B Y SU
IMPORTANCIA PARA DETERMINAR LA INFORMACIÓN
FINANCIERA"**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURÍA
QUE PRESENTA:**

PEDRO MORENO RAMÍREZ

ASESOR:

M.A. FAUSTINO MARÍA SANDOVAL

MORELIA, MICHOACÁN, MARZO DE 2018



Contenido

RESUMEN	10
ABSTRACT	11
INTRODUCCIÓN	12
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
CAPÍTULO 1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS	15
INTRODUCCIÓN	15
INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS.....	16
PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS Y EMITIDOS POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS.....	23
PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD	23
ESTRUCTURA DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.	31
CAPÍTULO 2. SERIE B DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA.....	32
2.1 NIF B-1 CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES	32
PREÁMBULO	32
RAZONES PARA EMITIR LA NIF B-1.....	33
PRINCIPALES CAMBIOS EN RELACIÓN CON PRONUNCIAMIENTOS ANTERIORES.	33
BASES DEL MARCO CONCEPTUAL QUE SE UTILIZARON PARA LA ELABORACIÓN DE ESTA NIF	34
CONVERGENCIA CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA	35
OBJETIVO.....	35
ALCANCE.....	35
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	36
RECONOCIMIENTO DE CAMBIOS CONTABLES Y DE CORRECCIONES DE ERRORES.....	37
NORMAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN DE CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES.....	38
CONSISTENCIA EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS PARTICULARES	38
CAMBIOS CONTABLES CON TRATAMIENTO RETROSPECTIVO Y CORRECCIONES DE ERRORES	39
NORMA GENERAL.....	39
CAMBIOS EN LAS NORMAS PARTICULARES	40
RECLASIFICACIONES	41
CORRECCIONES DE ERRORES	41
IMPRÁCTICO	42
NORMAS DE REVELACIÓN	43
CAMBIOS CONTABLES CON TRATAMIENTO PROSPECTIVO	44



NORMA GENERAL.....	44
CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DEL ENTE ECONÓMICO	44
CAMBIOS EN ESTIMACIONES CONTABLES	45
NORMAS DE REVELACIÓN	46
CAMBIOS EN UN PERIODO INTERMEDIO	47
VIGENCIA	47
2.2 NIF B-2 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	48
PREÁMBULO.....	48
RAZONES PARA EMITIR LA NIF B-2.....	48
OBJETIVO.....	49
ALCANCE.....	49
ASPECTOS GENERALES	49
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	50
NORMAS GENERALES.....	51
ESTRUCTURA BÁSICA.....	52
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	52
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	53
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO.....	53
PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	54
VIGENCIA	55
2.3 NIF B-3 ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL	56
PREÁMBULO.....	56
RAZONES PARA EMITIR ESTA NORMA	56
OBJETIVO.....	57
ALCANCE.....	57
ASPECTOS GENERALES	57
ESTRUCTURA DEL ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL	58
CLASIFICACIÓN DE COSTOS Y GASTOS	60
VIGENCIA	60
2.4 NIF B-4 ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE.....	61
PREÁMBULO.....	61
RAZONES PARA EMITIR ESTA NORMA	61
OBJETIVO.....	62



ALCANCE.....	62
ASPECTOS GENERALES	62
ESTRUCTURA DEL ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE	63
PERIODOS POR LOS QUE DEBE PRESENTARSE EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE	64
NORMAS DE REVELACIÓN	64
VIGENCIA	64
2.5 NIF B-5 INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS.....	65
PREÁMBULO.....	65
RAZONES PARA EMITIR LA NIF B-5.....	65
BASES DEL MARCO CONCEPTUAL QUE SE UTILIZARON PARA LA ELABORACION DE ESTA NIF	66
CONVERGENCIA CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA	66
OBJETIVO.....	66
ALCANCE.....	66
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	67
NORMAS DE REVELACIÓN	68
IDENTIFICACIÓN DE SEGMENTOS SUJETOS A INFORMAR	68
CRITERIOS CUALITATIVOS	68
CRÍTERIOS DE AGRUPACIÓN	69
CRITERIOS CUANTITATIVOS.....	70
OTRAS CONSIDERACIONES.....	70
INFORMACION A REVELAR POR SEGMENTOS.....	71
INFORMACION GENERAL	71
LA INFORMACION GENERAL QUE DEBE REVELARSE ES LA SIGUIENTE	71
INFORMACION SOBRE RESULTADOS, ACTIVOS Y PASIVOS.....	72
INFORMACION SOBRE RESULTADOS.....	72
INFORMACIÓN SOBRE ACTIVOS.....	73
INFORMACIÓN SOBRE PASIVOS.....	73
ASIGNACIÓN DE INFORMACIÓN POR SEGMENTO OPERATIVO	74
CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD.....	76
INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE LA ENTIDAD ECONÓMICA EN SU CONJUNTO	76
INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS.....	77
INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS GEOGRÁFICAS	77
INFORMACIÓN SOBRE LOS PRINCIPALES CLIENTES Y PROVEEDORES	78



VIGENCIA	78
TRANSITORIOS.....	78
2.6 NIF B-6 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	79
RAZONES PARA EMITIR LA NIF B-6.....	79
OBJETIVO.....	79
ALCANCE.....	80
ASPECTOS GENERALES	80
ESTRUCTURA DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	80
CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS A CORTO PLAZO (CIRCULANTES) Y A LARGO PLAZO (NO CIRCULANTES)	82
ACTIVOS A CORTO PLAZO (CIRCULANTES).....	82
ACTIVOS A LARGO PLAZO (NO CIRCULANTES)	82
PASIVOS A CORTO PLAZO (CIRCULANTES)	83
PASIVOS A LARGO PLAZO (NO CIRCULANTES)	83
CAPITAL CONTABLE	83
INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA O EN LAS NOTAS.....	84
VIGENCIA	84
2.7 NIF B-7 ADQUISICIONES DE NEGOCIOS.....	85
OBJETIVO.....	85
APLICABILIDAD	85
DEFINICIÓN DE TERMINOS.....	85
ADQUISICIÓN DE UN NEGOCIO.....	87
MÉTODO DE COMPRA.....	87
NORMAS DE REVELACIÓN	89
VIGENCIA	89
2.8 NIF B-8 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS O COMBINADOS.....	90
OBJETIVO.....	90
ALCANCE.....	90
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	90
BASES DE LA CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....	92
REQUISITOS DE LA CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	92
POLÍTICAS CONTABLES	92
FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	92



PROCEDIMIENTO DE LA CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	92
PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	93
ESTADOS FINANCIEROS COMBINADOS.....	94
VIGENCIA	94
2.9 NIF B-9 INFORMACIÓN FINANCIERA A FECHAS INTERMEDIAS	95
PREÁMBULO	95
RAZONES PARA EMITIR LA NIF B-9.....	95
CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A FECHAS INTERMEDIAS.....	95
OBJETIVO	96
ALCANCE.....	96
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	96
ASPECTOS GENERALES	97
POLÍTICAS CONTABLES IGUALES A LAS UTILIZADAS EN LA INFORMACIÓN ANUAL.....	97
CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN A FECHAS INTERMEDIAS	97
ESTADOS FINANCIEROS COMPLETOS.....	98
ESTADOS FINANCIEROS CONDENSADOS.....	98
REVELACIONES SELECCIONADAS.....	99
VIGENCIA	99
2.10 NIF B-10 EFECTOS DE LA INFLACIÓN	100
PREÁMBULO	100
RAZONES PARA EMITIR LA NIF B-10.....	100
OBJETIVO	101
ALCANCE.....	101
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	101
ASPECTOS GENERALES	102
VIGENCIA	103
2.11 NIF B-12 COMPENSACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS Y PASIVOS FINANCIEROS	104
PREÁMBULO	104
RAZONES PARA EMITIR ESTA NORMA	104
PRINCIPALES CAMBIOS EN RELACIÓN CON PRONUNCIAMIENTOS ANTERIORES	105
BASES DEL MARCO CONCEPTUAL QUE SE UTILIZARON PAR LA ELABORACIÓN DE ESTA NIF.....	105
OBJETIVO	106
ALCANCE.....	106



DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	107
NORMAS DE PRESENTACIÓN	108
PRINCIPIO DE COMPENSACIÓN.....	108
DERECHO DE COMPENSACIÓN	110
CRITERIOS RELATIVOS A UN DERECHO DE COMPENSACIÓN EXIGIBLE.....	110
CRITERIOS RELATIVOS A LA INTENSION DE COMPENSAR.....	111
CONDICIONES EN LAS QUE LA COMPENSACIÓN NO ES APROPIADA.....	112
ACUERDO MAESTRO DE COMPENSACIÓN	113
COLATERAL OBTENIDO U OTORGADO EN RELACIÓN CON ACTIVOS FINANCIEROS O PASIVOS FINANCIEROS.....	113
TRANSFERENCIAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR COBRAR	114
NORMAS DE REVELACIÓN	114
FUNDAMENTO	114
REVELACIÓN SOBRE COMPENSACIONES EFECTUADAS Y NO EFECTUADAS	115
VIGENCIA.....	116
TRANSITORIOS.....	116
2.12 NIF B-13 HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	117
PREÁMBULO.....	117
RAZONES PARA EMITIR LA NIF B-13.....	117
PRINCIPALES CAMBIOS EN RELACION CON PRONUNCIAMIENTOS ANTERIORES.....	117
BASES DEL MARCO CONCEPTUAL QUE SE UTILIZARON PARA LA ELABORACIÓN DE ESTA NIF	118
CONVERGENCIA CON LAS NOMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA	118
OBJETIVO.....	119
ALCANCE.....	119
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	119
NORMAS GENERALES.....	119
NORMAS DE VALUACIÓN	120
HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE REQUIEREN AJUSTE Y REVELACIÓN	120
NEGOCIO EN MARCHA	120
HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SÓLO REQUIEREN REVELACIÓN	121
NORMAS DE PRESENTACIÓN	121
CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y DE CAPITAL CONTABLE	121



NORMAS DE REVELACIÓN	122
HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE REQUIEREN AJUSTE Y REVELACIÓN	122
NEGOCIO EN MARCHA	122
HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SÓLO REQUIEREN REVELACIÓN	123
FECHA DE AUTORIZACIÓN PARA EMISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	123
VIGENCIA	124
2.13 NIF B-14 UTILIDAD POR ACCIÓN	125
ANTECEDENTES	125
OBJETIVO.....	125
ALCANCE.....	126
DEFINICIONES.....	126
NORMA.....	127
REGLAS DE PRESENTACIÓN	128
REGLAS DE REVELACIÓN	128
VIGENCIA	128
2.14 NIF B-15 CONVERSIÓN DE MONEDAS EXTRANJERAS.....	129
RAZONES PARA EMITIR LA NIF B-15.....	129
OBJETIVO.....	129
ALCANCE.....	129
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	130
TIPO DE CAMBIO	132
OPERACIONES EXTRANJERAS	132
NORMAS DE REVELACIÓN	133
VIGENCIA	133
2.15 NIF B-16 ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS	134
OBJETIVO.....	134
ALCANCE.....	134
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	134
ASPECTOS GENERALES	135
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA.....	136
CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO CONTABLE	136
ESTADO DE ACTIVIDADES.....	136



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICÓLAS DE HIDALGO



NORMAS DE PRESENTACIÓN	137
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.....	137
CONTABILIDAD DE FONDOS.....	137
VIGENCIA	137
CAPÍTULO 3	138
3.1 CONCLUSIÓN.....	138
3.2 GLOSARIO DE TÉRMINOS	139
3.3 BIBLIOGRAFÍA.....	140
3.4 ANEXOS.....	141
Anexo 1. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (EN FORMA DE REPORTE)	141
Anexo 2. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (EN FORMA DE CUENTA).....	142
Anexo 3. ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL.....	143
Anexo 4. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.....	144
Anexo 5. ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE	145



RESUMEN

Las decisiones económicas basadas en la información financiera requieren la comparabilidad relativa a la situación financiera y a las operaciones de una entidad en diversas fechas y periodos para conocer la evolución de ésta en el tiempo y comparar dicha información con la correspondiente a otras entidades nacionales o extranjeras. Por esta razón, es necesario que los estados financieros que emite una entidad sean preparados con base en las mismas normas particulares, de un periodo a otro.

La serie B de las normas de información financiera, contempla las normas aplicables a los estados financieros en su conjunto, comenzando por definir los objetivos de estos, estableciendo los lineamientos generales que les son aplicables.

La información financiera es aquella que emana de la contabilidad, en información cuantitativa expresada en cantidades monetarias y descriptiva que muestra la posición y desempeño financiero de una entidad y cuyo objetivo es el ser útil al usuario general en la toma de sus decisiones económicas; por esta razón es necesario que dicha información financiera este fundamentada.

PALABRAS CLAVE:

1. Normas
2. Información
3. Estados Financieros
4. Confiabilidad
5. Contabilidad



ABSTRACT

Economic decisions based on financial information require comparability relative to the financial situation and operations of an entity at various dates and periods to know the evolution of the entity over time and to compare that information with that of other domestic or foreign entities. For this reason, it is necessary that the financial statements issued by an entity are prepared based on the same particular rules, from one period to another.

The B series of the financial information standards, includes the rules applicable to the financial statements as a whole, beginning with defining the objectives of these financial statements, establishing the general guidelines applicable to them.

Financial information is that emanating from accounting, in quantitative information expressed in monetary and descriptive amounts that shows the position and financial performance of an entity and whose objective is to be useful to the general user in making their economic decisions; for this reason it is necessary that such financial information be substantiated.



INTRODUCCIÓN

La herramienta más poderosa del hombre a través del tiempo ha sido el conocimiento del medio que lo rodea, esto le ha permitido sobrevivir y desarrollar su mente hasta ubicarnos en nuestro tiempo. Para los empresarios el instrumento que le permite competir y subsistir dentro de una economía cambiante se llama información. Establecer para qué sirve, nos obliga a decir que se necesita inicialmente para elegir entre diversas alternativas que ayuden a cambiar y – o mejorar algún aspecto de la empresa en el que sea necesario aplicar alguna acción.

La información que se necesite para la toma de decisiones dependerá de la necesidad o del campo sobre el que se tenga que elegir alternativas; por ejemplo: si lo que se quiere saber es si un producto nuevo tendrá impacto en el mercado, lo que se necesita es un estudio del mismo; o bien, si lo que se quiere conocer es la situación económica de la empresa, entonces se necesita Información Financiera, que se obtiene directamente de la contabilidad generada como resultado de las operaciones realizadas por la entidad.

Una vez que él empresario cuenta con información necesita saber si es actual, si es verídica, esto se refiere a si en el proceso de elaboración de los datos, se han reconocido los efectos económicos que en ellos se producen. Permitiendo la participación en el sistema financiero como una de sus unidades fundamentales, como empresa.



PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde la década de los años 70s producto de la globalización de la economía y de la necesidad y de la necesidad de una unidad de medida uniforme, que permitiera hablar y entender un mismo lenguaje financiero, se han venido implementando las Normas de Información Financiera. Con dichas normas, basadas en principios se pretende alcanzar la uniformidad de la información contable y financiera, lo mismo que su transparencia, aseguramiento y comparabilidad.

Bajo este contexto las organizaciones se ven obligadas a implementar las NIF y con ello serán muchos los profesionales de la Contaduría, quienes deberán prepararse para afrontar sus requerimientos y para establecer los procedimientos y políticas a seguir una vez estando reglamentadas.

1. JUSTIFICACIÓN

El propósito fundamental de esta tesis es establecer la relación que existe entre las decisiones y la información financiera dentro del rubro específico en el que se encuentre la entidad, a lo largo de esta investigación se pretende explicar los pasos necesarios para llevar una adecuada administración para obtener la información financiera adecuada para tomar decisiones efectivas que permitan el logro de los objetivos establecidos.

2. OBJETIVO GENERAL

Estudiar a fondo la serie B de las Normas de Información Financiera para poder interpretar los estados financieros de una entidad económica y tomar la mejor decisión en base a sus necesidades.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Constituir la base para soportar las decisiones contables – administrativas.
- Servir como instrumento de medición de la gerencia.



- Auxiliar en el cumplimiento de las obligaciones legales que se tengan en el ejercicio de la actividad.
- Ser la base para gestiones de financiamiento.
- Ser la base en el cual el público inversionista fundamente su decisión de inversión en la empresa.
- Utilizar la información financiera obtenida como fundamento de la planeación a corto, mediano y largo plazo.

4. HIPÓTESIS

La relevancia de la información financiera afecta de manera diferente al tamaño de las empresas, así como al grupo al que éstas pertenezcan, tangibles o intangibles, como consecuencia de los cambios realizados en las Normas de Información Financiera en México a partir del 2004.

5. METODOLOGÍA

Esta investigación está basada en las NIF (Normas de Información Financiera), adquiriendo información sobresaliente, verdadera e imparcial con el objetivo de ampliar el conocimiento adquirido sobre dichas normas.



CAPÍTULO 1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

INTRODUCCIÓN

Las empresas necesitan contar con los datos suficientes que le muestran la posición y el desempeño financiero; éstos deben elaborarse conforme a las NIF y demás reglas aplicables para que pueda ser confiable.

Las NIF comprenden un conjunto de conceptos generales y normas particulares que regulan la elaboración y presentación de la información contenida en los estados financieros, que son aceptadas de manera generalizada en un lugar y a una fecha determinada.

La importancia de las NIF radica en que estructuran la teoría contable, estableciendo los límites y condiciones de operación del sistema de información contable.

Sirven de marco regulador para la emisión de los estados financieros, haciendo más eficiente el proceso de elaboración y presentación de la información Financiera sobre las entidades económicas, evitando o reduciendo con ello, en lo posible, las discrepancias de criterio que pueden resultar en diferencias sustanciales en los datos que muestran los estados financieros.

Las NIF son emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C; estas incrementan la calidad de la información financiera, asegurando su mayor aceptación, no solo a nivel nacional, sino también internacional. Son aceptadas de manera amplia y generalizada por todos los usuarios de la información financiera.

A partir del 1° de junio es el CINIF el organismo independiente que, en congruencia con la tendencia mundial, asume la función y la responsabilidad de la emisión de la normatividad contable en México.

Para lograr lo anterior, se conformó un Consejo Emisor de CINIF, al que se han integrado investigadores de tiempo completo provenientes de diferentes campos de



experiencia y competencia profesional, resultando su independencia de criterio, objetividad e integridad, quienes trabajan con reconocidos profesionistas y académicos voluntarios, a fin de lograr puntos de vista plurales e independientes. Así mismo el proceso de emisión de normatividad esta en todo momento bajo la observancia de cualquier interesado, al publicarse en la página electrónica del CINIF, el inventario de proyectos; los avances a dichos proyectos; las Normas en proceso de auscultación; las respuestas recibidas en este proceso y finalmente los documentos denominados "bases para conclusiones", que dan respuesta en los comentarios recibidos durante la auscultación.

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS.

Hablar de la historia del Instituto es hablar de una vida institucional que ha sido fructífera, exitosa y trascendente, ello evidentemente no fue una tarea fácil, es el resultado de un gran suma de esfuerzos de integrantes de la Contaduría Pública organizada alrededor del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C, quienes a lo largo de los años han mantenido el espíritu y la dedicación de los misionarios pioneros que decidieron formar este prestigioso organismo.

Podrían entenderse como una emisión en esta historia no hablar posiblemente de la primer mujer contadora en México, Sor Juana Inés de la Cruz, que de acuerdo con testimonios era la encargada de llevar cuenta y razón de las actividades del Convento en donde profesó, además de ser una de las grandes poetisas del mundo.

El 25 de mayo de 1907, se ha aceptado como la fecha del nacimiento de la profesión contable en México. En este día presento su examen don Fernando Diez Barroso, mediante el cual recibió el primer título de Contador de Comercio que se expidió en Mexico. Más adelante, por una iniciativa del mismo Diez Barroso los planes de estudio fueron modificados y el título otorgado cambio al de Contador Público.



Diez años después, un 11 de septiembre de 1917, se celebró una junta donde se reunieron Fernando Diez Barroso, Mario López Llera, Ernesto M. Diez, Agustín Castro, Arnol Harmony, Roberto Casas Alatríste, Luis Montes de Oca, Edmundo Pérez Barrera, Tomas Vilchis, Maximino Anzures y Santiago Flores quienes tenían la intención de practicar la contaduría y para darle un fundamento académico se sometió al Congreso de Comerciantes un proyecto de ley cuyo propósito era justamente la creación de la carrera.

Aun cuando se considera el 6 de octubre de 1923, como la fecha en que se creó nuestro instituto, en realidad fue el 11 de septiembre de 1917, cuando se constituyó la Asociación de Contadores Titulados, misma que entonces agrupaba a contadores de comercio y que cambio de nombre al de Instituto de Contadores Públicos titulados de México en el mismo año de 1923.

Posteriormente después de muchas discusiones que culminaron con una serie de pláticas y debates muy formales, se decidió suprimir el adjetivo "Titulado" y así se pasó a dar vida al nombre de la institución como Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), esto durante la asamblea extraordinaria del 12 de septiembre de 1955 y bajo la presidencia de Tirso Carpizo.

"Los comienzos del ejercicio profesional fueron muy penosos para los contadores mexicanos. Pocos o nadie creía en ellos, se les consideraba falsos de experiencia, muchas personas no sabían lo que era un Contador Público, se creía que eran Tenedores de Libros por horas, cuando más se les consideraba Peritos Contadores, para actuar ante los tribunales, no faltó quien pretendiera designarlos como Licenciados en cuestiones mercantiles, pero además muchas personas los reputaban como Tenedores de Libros sin colocación", expreso Rafael Mancera refiriéndose al periodo de 1907 a 1917 al dictar una conferencia en el Club Rotario de la Capital el 29 de Julio de 1947.

Es evidente la influencia de nuestros vecinos del norte y de los británicos que manejaban las cuentas de los negocios importantes de aquellos tiempos, debido a



su prestigio bien ganado y a su reputación mundial, amén de que en aquel entonces casi no había grandes negocios propiamente mexicanos, lo que resultaba en el menosprecio o indiferencia hacia los contadores nacionales.

Es de entenderse claramente el árido terreno en el que empezó a sembrarse la idea de nuestra profesión y también es explicable el fracaso y el desencanto de algunos de nuestros primeros colegas.

En este sentido Rafael Mancera narra que "los primeros contadores mexicanos trataron de ejercer desde luego como profesionistas independientes, pero algunos de ellos, por falta de ambiente para su trabajo hubieron de retirarse de la Contaduría Pública y se dedicaron, ya fuera a los negocios, al magisterio, al servicio de la Administración Pública o a trabajar como contadores privados de algunas empresas.

Otros con mejor suerte pudieron mantener abiertos sus entonces modestos bufetes, pero pronto comprendieron la necesidad de perfeccionar sus conocimientos, ya que en aquel entonces en la Escuela de Comercio no se enseñaba ni siquiera algunos elementos de auditoría. Fue así como los pioneros de la carrera en México y otros contadores recibidos anteriormente, empezaron a hacer viajes de estudio al extranjero y a leer libros extranjeros, especialmente americanos e ingleses con los cuales se fueron perfilando mejor las metas verdaderas del ejercicio profesional.

A fines de 1919, la Asociación de Contadores Titulados aprobó una iniciativa de Diez Barroso y Casas Alatríste para fundar, dentro de la misma agrupación, un cuerpo técnico de contadores que se denominó Instituto de Contadores Titulados de México, contando con personalidad jurídica propia. Este cuerpo técnico iba dirigido a aquellas personas que obtuvieran el título oficial de contador, siempre y cuando cumplieran con altos rangos de exigencia de carácter ético y técnico. Desde entonces nació el espíritu que distingue al Instituto, la excelencia.

Fue hasta el 6 de octubre de 1923, cuando se consideró madura y claramente definida la esencia del instituto, al adquirir la facultad para canjear los antiguos



títulos de Contador de Comercio por los de Contador Público. En ese año el Presidente de la República era Álvaro Obregón, a quien la revuelta de la huertista le estalló en diciembre, dos meses después de creado el instituto.

La Ley General de Instituciones de Crédito de 1924, fue redactada por Manuel Gómez Morín y la primera convención bancaria sesionó del 2 al 29 de febrero de 1924. Esta convención tuvo por objeto encontrar salida a los desacuerdos entre la ley y la realidad, puesto que las Instituciones de Crédito habían venido operando durante el último decenio entre constantes conflictos con la Secretarías de Hacienda.

En el instituto el 14 de febrero de 1925 se probaron los estatutos y el proyecto de escritura constitutiva ante el notario público José G. Silva.

En diciembre de 1948, se constituyó el Instituto de Contadores Públicos de Nuevo León y en junio de 1949 lo hizo el Colegio de Contadores Públicos de México. Con vistas ya al reconocimiento de un organismo que representara a la profesión contable nacional, siendo presidente del instituto don Tirso Carpizo (1953-1955), se modificaron los estatutos de nuestro organismo, que adoptó la denominación de Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

El primer paso para la profesión contable fue la celebración de la primera convención de contadores, efectuada en 1957 en ocasión del aniversario de oro de la contaduría pública. Estas convenciones se establecieron como evento bianual, al cual asistían cada vez más colegios e institutos.

En 1964, una comisión formada por don Manuel Fernández Márquez, don Ramón Cárdenas Coronado y don Rosendo Millán Torres, sentó las bases para la constitución del IMCP como Organismo Nacional, la cual se consumó con el acuerdo de los organismos asistentes a la quinta convención nacional de contadores públicos, celebrada en Chihuahua en 1965. Este acuerdo otorgó al IMCP la representación de la profesión contable nacional, es decir, la autoridad moral de actuar en nombre de todos los contadores. La representación de derecho



llego el 20 de enero de 1977, fecha en la que la Asamblea de Socios, celebrada en Guadalajara Jalisco constituyo al IMCP en Federación de Colegios de Profesionistas.

El reconocimiento oficial fu extendido por la autoridad el 28 de Junio de 1977, al obtenerse ante la dirección general de profesiones el registro de la primera federación de profesionistas de México, siendo presidente de nuestro organismo Gabriel Mancera Aguayo. La denominación actual de nuestro organismo es desde entonces, Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., Federación de Colegios de Profesionistas.

Nuestro Instituto posee una historia plena de realizaciones a pesar de los obstáculos y problemas serios a los cuales hizo frente e hicieron más meritorio el logro.

Se inicia el periodo con la aprobación del concepto de Certificación del Contador Público que tanta discusión y análisis produjo antes de la pronunciación al respecto. Su antecedente fue el programa de educación profesional continua, cuyo propósito ha sido mantener un nivel de calidad en el Contador Público en beneficio a la sociedad.

El 1° de Mayo de 1998, entra en vigor el Reglamento de Certificación y se presenta al Comité Mexicano para la Practica Internacional de la Contaduría (COMPIC). Este organismo acuerda que el Instituto Mexicano de Contadores Públicos es la única entidad profesional con su respaldo para certificar a los Contadores, en reconocimiento a la seriedad e institucionalidad de nuestra organización.

Al término del primer periodo se habían certificado 771 Contadores, encabezando la lista Roberto Reza con el certificado número 1, ya que en su gestión se inició este proyecto. Ahora como una realidad, beneficia a la sociedad que recibe los servicios del Contador.

El 8 de Septiembre de 1998, en los Pinos el Presidente de la Republica, Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, entrego las constancias a los primeros 575 Contadores



Públicos Certificados. La Certificación ya era un hecho y ponía a nuestro país a la vanguardia en la actualización profesional.

La Certificación del Contador Público se enfrentaba a problemas internos porque algunos colegas no comprendían la trascendencia de ese hecho y otros disentían en virtud de que no les parecía que tuviera un costo a cubrir, sin comprender que el Instituto para subsistir, debe recuperar al menos sus erogaciones. Pero también se presentaban los problemas externos con Certificaciones de otros organismos sin la profesionalidad con la que nuestro Instituto trabajaba y el reconocimiento con el que contaba.

El 7 de Septiembre de 1999, el Comité Mexicano para la Práctica Internacional de la Contadora Publica (COMPIC) trataba ese problema acordando excluir a los organismos que contravenían sus lineamientos y aun así certificaban a Contadores.

Al 31 de Agosto de 1999 se habían Certificado 5707 Contadores, lo que recompensaba las críticas y las controversias que se suscitaban. Ligada a la certificación y precursora de la misma, la Norma de Educación Profesional Continua tiene un papel primordial, pues en la revalidación de la certificación, el cumplimiento de la norma sustituye la presentación del Examen Uniforme de Certificación. Para ese entonces el cumplimiento de la norma cobraba mayor relevancia.

Otro gran reto del Instituto fue dar vida al Patronato para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera que evoluciono al Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera cuyo documento constitutivo resulto de un proceso concienzudo de auscultación y consensos de los involucrados.

En acto solemne el 21 de Agosto de 2001, ante el Presidente de la Republica Vicente Fox Quesada, se constituyó el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

EL Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C Federación de 61 Colegios de profesionistas en toda la República Mexicana, cuanta con más de 19 mil contadores



públicos a la fecha. El IMCP ha venido cultivando estrechas relaciones con diferentes organismos y asociaciones trascendentales en la vida diaria de nuestro país.

Desde su nacimiento hasta nuestros días el IMCP ha tenido una gran influencia en la vida profesional, económica, académica, social, política y cultural de México lo que ha dejado plasmado en su huella fiel a seguir ante organismos como la UNAM, el ITAM, la ANFECA, el IMEF, la AEF, el IMAI, la AMAI, la SHCP, la SEP, por solo mencionar algunos.

La historia del Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las aportaciones que ha realizado a la sociedad mexicana a lo largo de los últimos 85 años, avalan nuestro compromiso y posición por estar presentes en todas las tareas que contribuyan al desarrollo del país. Pero sobre todo, honremos la memoria de quienes nos precedieron en el ejercicio de esta extraordinaria profesión, actuando siempre en pro del fortalecimiento de nuestra actividad profesional, del Instituto de los colegios federados, porque es así como podemos hacer presente nuestro reconocimiento a su obra, a su legado y a su compromiso con el avance de México.



PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS Y EMITIDOS POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS

Son el resultado de muchos años de experiencias, en los que se han creado un conjunto de normas generales, para la Contabilidad. Con frecuencia esos principios son el trato de la aceptación gradual y generalizada de los enfoques adoptados por una o varias empresas en la solución de sus problemas en situaciones nuevas.

En el campo de la Contabilidad no existen hasta el momento, unas normas y principios generales admitidos universalmente, debido a que un principio de general aceptación no posee las cualidades de un principio absoluto de carácter fisiológico. Puede haber principios que posean contenidos opuestos o al menos, de desarrollo contradictorio en la práctica. La razón de que un principio contable llegue generalmente aceptado no se deriva deductivamente de unos postulados inmutables, sino, que se debe a que dicho principio viene a resolver necesidades prácticas y ha sido consagrado por el uso y la experiencia. Por lo que sería incorrecto insinuar que los principios de Contabilidad constituyen un cuerpo de leyes básicas, como las que encontramos en la Física, Química o Matemáticas. Los Principios de Contabilidad se asocian más bien a términos tales como conceptos, convenciones y normas.

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

- Equidad.

Principio fundamental que debe orientar la acción del profesional contable en todo momento. La equidad entre intereses opuestos debe ser una preocupación constante en contabilidad, puesto que los que sirven de, o utilizan los datos contables pueden encontrarse ante el hecho de que los intereses particulares se hallen en conflicto. De esto se desprende que los estados financieros deben prepararse de modo que reflejen, con equidad los distintos intereses en juego de una empresa dada.



- Entidad.

Conforme a este principio, se parte del supuesto de que una empresa tiene una personalidad jurídica distinta a la de los miembros que la integran. La empresa es un ente jurídico. La Contabilidad versara sobre los bienes, derechos y obligaciones de la empresa y no sobre los correspondientes a sus propietarios.

Los estados financieros están referidos siempre a un ente u organización. En el ente o empresa que produce estados financieros el dueño o propietario es considerado como un tercero. El concepto de ente es distinto al de persona ya que una misma persona puede llevar los estados financieros de varios entes de su propiedad.

La actividad económica es realizada por entidades identificables las que constituyen combinaciones de recursos humanos, naturales y el capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines de la entidad.

A la contabilidad, le interesa identificar la entidad que persigue fines económicos particulares y que es independiente de otras identidades. Se utilizan dos criterios para identificar a una entidad:

- ❖ Conjunto de recursos destinados a satisfacer alguna necesidad social con estructura y operación propios.
- ❖ Centro de decisiones independientes con respecto al logro de fines específicos, es decir, a la satisfacción de una necesidad.

Por tanto, la personalidad de un negocio es independiente de la de sus accionistas o propietarios y en sus estados financieros solo deben incluirse los bienes, valores, derechos y obligaciones de este ente económico independiente. La entidad puede ser una persona física o una moral, o una combinación de ellas.

- Moneda de denominador común.

Los estados financieros reflejan el patrimonio mediante un recurso que se emplea para reducir todos sus componentes heterogéneos a una expresión, que permita



agruparlos y compararlos fácilmente. Este recurso consiste en elegir una moneda y valorizar los elementos patrimoniales aplicando un precio a cada unidad.

Para reflejar el patrimonio de una empresa mediante los estados financieros, es necesario elegir una moneda y valorizar los elementos patrimoniales aplicando un precio a cada unidad. Generalmente, se utiliza como común denominador a la moneda que tiene curso legal en el país en que funciona el ente o empresa.

Solo los acontecimientos económicos se registran en la contabilidad en términos monetarios, quedando excluidos los diversos sucesos que no puedan valorizarse económicamente. El dinero se utiliza como unidad de medida para la presentación de los estados financieros.

- Devengado.

Las variaciones patrimoniales que se deben considerar para establecer el resultado económico, son los que corresponden a un ejercicio sin entrar a distinguir si se han cobrado o pagado durante dicho periodo.

En la aplicación del principio "devengado" se registran los gastos en el periodo contable a que se refiere, para que todas las transacciones queden registradas así, y al periodo siguiente se desembocan todas las transacciones que no se pueden liquidar, sin embargo ya registradas. Este principio elimina la posibilidad de aplicar el criterio de "percibido" para la atribución de resultados.

Devengar significa reconocer y registrar en cuentas a determinada fecha eventos o transacciones contabilizables, como intereses a cobrar sobre un préstamo concedido, remuneraciones vencidas pendientes de pago, regalías por remesa etc. El termino devengado se aplica sobre todo a los servicios más que a los activos adquiridos.

- Periodo Contable

La entidad se ve obligada a medir el resultado de su gestión, cada cierto tiempo, ya sea por razones administrativas, legales, fiscales o financieras. Al tiempo que se



emplea para realizar esta medición se le llama periodo, el cual comprende 12 meses y recibe el nombre de ejercicio. Llamado también periodo contable, ejercicio contable o ejercicio económico.

La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y eventos así como sus efectos derivados, susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren, por tanto cualquier información contable debe indicar claramente el periodo al que se refiere. En términos generales los costos y gastos deben identificarse con el ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se paguen.

- Valor histórico original.

Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registran según las cantidades de efectivo que se afecten o su equivalente o la estimación razonable que de ellos se haga al momento en que se consideren realizados contablemente.

Estas cifras deberán ser modificadas en el caso de que ocurran eventos posteriores que les hagan perder su significado, aplicando métodos de ajuste en forma sistemática que preserven la imparcialidad y la objetividad de la información contable.

Si se ajustan las cifras por cambios en el nivel general de precios y se aplican a todos los conceptos susceptibles de ser modificados que integran los estados financieros, se considerara que no ha habido violación a este principio, sin embargo esta situación debe quedar debidamente aclarada en la información que se produzca.

- Negocio en marcha.

Este principio implica la permanencia y proyección de la empresa en el mercado, no debiendo interrumpir sus actividades, sino por el contrario deberá seguir operando



de forma indefinida. Implica continuidad de la empresa, o sea, seguirá funcionando. Toma la empresa en proyección de futuro en funcionamiento. La empresa entra en vigencia una vez que se registran sus actividades financieras.

La entidad se presume en existencia permanente salvo especificación en contrario, por lo que las cifras de sus estados financieros representaran valores históricos o modificaciones de ellos, sistemáticamente obtenidos. Cuando las cifras representen valores estimados de liquidación, esto deberá especificarse claramente y solamente serán aceptables para información general cuando la entidad este en liquidación.

Se supone que un negocio habrá de durar un tiempo indefinido. Al establecer en la escritura constitutiva de una empresa que su vida o duración será de 100 años, prácticamente se está considerando de vida ilimitada para cualquier socio de ella. Con base en este principio contable se justifica la existencia de activos fijos, cuyo costo no se cargará a los gastos del periodo de adquisición, a los distintos ejercicios en que preste este servicio.

- Dualidad económica.

Principio fundamental en que se basa la contabilidad, el cual nos dice, que la contabilidad descansa sobre la partida doble y que está constituida por los recursos disponibles y la fuente de esos recursos, ambos constituyen la igualdad del inventario ecuación del inventario.

Se constituye de:

- ❖ Los recursos de los que dispone la entidad para realización de sus fines y las fuentes de dichos recursos, que a su vez, son la especificación de los derechos que sobre los mismos existen, considerados en sus conjuntos.
- ❖ La doble dimensión de la representación contable de la entidad es fundamental para una adecuada comprensión de su estructura y relación con otras entidades. El hecho de que los sistemas modernos de registro aparenten eliminar la necesidad aritmética de mantener la igualdad de cargos



y abonos, no afecta al aspecto dual del ente económico, considerado en su conjunto.

- Realización.

La contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan.

Las operaciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica, se consideran por ella realizados:

- ❖ Cuando ha efectuado transacciones con otros entes económicos.
- ❖ Cuando han tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de recursos o de sus fuentes.
- ❖ Cuando han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivados de las operaciones de esta y cuyo efecto puede cuantificarse razonablemente en términos monetarios.

Los resultados económicos sólo deben computarse cuando sean realizados, o sea cuando la operación que los origina queda perfeccionada desde el punto de vista de la legislación o prácticas comerciales aplicables y se hayan ponderado fundamentalmente todos los riesgos inherentes a tal operación. Debe establecerse con carácter general que el concepto 'realizado' participa del concepto devengado.

- Revelación suficiente.

La información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de la operación y la situación financiera de la entidad.

Establece la obligatoriedad del desglose de las partidas que componen el saldo de cada cuenta y activo o pasivo, de forma tal que permita la comprobación de su existencia. Los saldos de las cuentas por cobrar y por pagar deben desglosarse por



clientes y proveedores y estas por facturas, edad de envejecimiento, cobro y pago efectuado.

Con base en el principio de revelación suficiente se ha pensado en la necesidad de ajustar los estados financieros con motivo de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda. El contador público está obligado a proporcionar información fidedigna que permita al usuario de tal información tomar decisiones acertadas. Ha sido una buena costumbre entre contadores incluir notas aclaratorias que puedan tener una empresa y demás información que pueda ser útil para el lector de dichos estados financieros.

- Prudencia.

Se señala conforme a este principio, que ante diversas alternativas contables el contador deberá elegir aquella que sea optimista. Implica el reconocimiento de pérdidas tan luego se conozcan y por el contrario los ingresos no se contabilizan sino hasta que se realicen. Una recomendación útil para los contadores es que eviten el ultra conservatismo, que es también dañino pues la meta es determinar los verdaderos resultados de las operaciones y la verdadera situación financiera y no necesariamente los resultados y la situación financiera más conservadora.

Este principio general se puede expresar también diciendo: "contabilizar todas las pérdidas cuando se conocen y las ganancias solamente cuando se hallan percibido". Este principio también es llamado criterio conservador.

Ante la circunstancia de tener que elegir entre dos valores, el contador debe optar por el más bajo minimizando de esta manera la participación del propietario en las operaciones contables.

- Importancia relativa.

La información que aparece en los estados financieros debe mostrar los aspectos más importantes de la entidad susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios. Tanto para efectos de los datos que entran en el sistema de información



Contable como para la información resultante de su operación, se debe equilibrar el detalle y multiplicidad de los datos con los requisitos de utilidad y finalidad de la información.

- **Consistencia**

Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. Este principio se refiere tanto a la consistencia en la aplicación de criterios contables de valuación de partidas y demás criterios, como a la consistencia en cuanto a la clasificación de partidas dentro de los estados financieros.

- **Objetividad.**

Los cambios en el activo, pasivo y en la expresión contable del patrimonio neto, se deben conocer formalmente en los registros contables, tan pronto como sea posible medirlos objetivamente y expresar dicha medida en términos monetarios. Las modificaciones en el inventario se deben registrar tal cual es la operación en los libros de contabilidad, para medirlos objetivamente en términos monetarios y así no hacer distorsiones de la realidad en los registros contables.

- **Exposición.**

La información contable en los estados financieros debe ser expuesta en forma clara para una adecuada interpretación en la información financiera y de los resultados económicos del ente al que se refieren. La información contable debe ser comprensible para juzgar e interpretar los resultados de operación y la situación de la empresa.



ESTRUCTURA DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.

Los principios de contabilidad son los lineamientos que regulan la manera en que se cuantifica, trata y comunica la información financiera por parte de los profesionales de la contabilidad, se puede decir que, de alguna manera constituyen la ley reglamentaria del contador.

Principio de contabilidad básico:

- ❖ Equidad.

Principio de contabilidad que identifican y delimitan al ente económico y sus aspectos financieros:

- ❖ Entidad.
- ❖ Moneda de denominador común.
- ❖ Devengado.

Principios de contabilidad que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico:

- ❖ Periodo contable.
- ❖ Valor histórico original.
- ❖ Negocio en marcha.
- ❖ Dualidad económica.
- ❖ Realización.

Principios de contabilidad aplicables a los estados financieros:

- ❖ Revelación suficiente.
- ❖ Prudencia.
- ❖ Importancia relativa.
- ❖ Consistencia.
- ❖ Objetividad.



CAPÍTULO 2. SERIE B DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

2.1 NIF B-1 CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

Esta NIF tiene por objeto establecer normas particulares de presentación y revelación de cambios contables y correcciones de errores. La NIF B-1 fue aprobada por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor del CINIF en septiembre de 2005 para su publicación en octubre de 2005, estableciendo su entrada en vigor para cambios contables y correcciones de errores que se reconozcan a partir del 1º de enero de 2006.

INTRODUCCIÓN

PREÁMBULO

Uno de los requisitos básicos de la información financiera es la comparabilidad de IN1 la información que se presenta a los usuarios generales de los estados financieros. Las decisiones económicas basadas en esa información requieren la comparabilidad relativa a la situación financiera y a las operaciones de una entidad en diversas fechas y periodos para conocer la evolución de ésta en el tiempo, predecir estos datos y también para comparar esa información con la correspondiente a otras entidades, nacionales y extranjeras. Por esta razón, es necesario que los estados financieros que emite una entidad sean preparados con base en las mismas normas particulares, de periodo a periodo. Si esta consistencia no se mantiene, existe el riesgo de que la información contenida en los estados financieros pueda inducir a los usuarios a en su interpretación e influya en la toma de decisiones equivocadas.

Un cambio en las normas particulares o en las estimaciones contables adoptadas por una entidad para la elaboración de sus estados financieros, puede afectar importantemente la presentación de los estados financieros básicos, las tendencias que se determinan en los estados financieros comparativos, así como la historia y datos de la estadística financiera de la entidad. Por esta razón, cuando hay un



cambio que afecta la comparabilidad de la información contenida en los estados financieros, dicho cambio debe ser justificado por la administración de la entidad, revelando claramente en la información los elementos de juicio que se presentaron para su justificación y el efecto que el cambio provocó en la información financiera.

RAZONES PARA EMITIR LA NIF B-1

La principal razón de la emisión de esta NIF es promover una mayor comparabilidad de la información contenida en los estados financieros, para lo cual se estimó conveniente la incorporación a la NIF B-1, de tratamientos contables que establecen la aplicación retrospectiva de los efectos de los cambios y de la corrección de errores contables, para apreciar la información financiera como si el cambio nunca hubiera existido o el error no hubiera ocurrido. Dicho tratamiento se encuentra en concordancia con la normatividad internacional emitida por el International Accounting Standards Board (IASB).

La aplicación retrospectiva de efectos de cambios contables y corrección de errores a la información financiera de periodos anteriores que se presenta en forma comparativa, requerida por esta NIF, permite una presentación más razonable y comparable de las operaciones del año actual, ya que siendo éste el periodo del cambio, no incluirá los efectos correspondientes a periodos anteriores, como se establecía por las normas del Boletín A-7, Consistencia. Con la aplicación retrospectiva que ahora establece esta NIF, se logra que todos los periodos presentados puedan compararse con información preparada sobre las mismas bases, lo que permite un mejor análisis de las tendencias actuales de la información financiera, mejorando la calidad de esa información.

PRINCIPALES CAMBIOS EN RELACIÓN CON PRONUNCIAMIENTOS ANTERIORES.

La Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. (IMCP) revisó en 1993 el Boletín A-7 que había estado vigente desde 1974 y, entre otras modificaciones, cambió el nombre del Boletín al



de Comparabilidad, el cual a su vez, fue modificado por el Boletín C-15 eliminando el tratamiento de las operaciones discontinuadas y como resultado, sólo conservó el tratamiento de cambios y errores contables. Debido a los cambios observados recientemente en la normatividad internacional, el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) desarrolló esta NIF B-1 a efectos de convergir con dicha normatividad internacional.

La modificación más importante que se establece en esta NIF, es la eliminación del método requerido por el Boletín A-7, mejor conocido en el ámbito internacional como el método del efecto acumulado, mediante el cual un cambio en normas particulares se reconocía en los resultados del periodo en que ocurría, incluyendo tanto el efecto acumulado de años anteriores como el del periodo actual. En lugar de este método, la NIF B-1 requiere que los efectos de un cambio en normas particulares se reconozcan ajustando las cifras de todos los periodos afectados por el cambio que se presentan en los estados financieros, como si la nueva norma adoptada siempre se hubiera aplicado.

Considerando que en ocasiones es posible que el tratamiento retrospectivo de cambios en normas particulares y de correcciones de errores en estados financieros previamente emitidos no se pueda llevar a cabo en todos los periodos anteriores afectados, el CINIF decidió adoptar, como ya lo hizo la normatividad contable internacional, el concepto de impráctico incorporándolo a las nuevas normas de esta NIF.

BASES DEL MARCO CONCEPTUAL QUE SE UTILIZARON PARA LA ELABORACIÓN DE ESTA NIF

Esta NIF se fundamenta en el Marco Conceptual comprendido en la serie NIF A, específicamente en la NIF A-4 que establece a la comparabilidad de la información financiera contenida en los estados financieros, como una característica primaria.



Esta norma también considera que los argumentos a favor de la comparabilidad no deben ser un freno a la evolución y mejoramiento de la calidad de la información financiera y que cualquier cambio que se haga y sea de efectos importantes para que esa información continúe siendo útil, debe ser justificado y dado a conocer.

CONVERGENCIA CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Esta NIF converge con la normatividad contable internacional del IASB pues adopta los criterios establecidos en la NIC-8, Políticas contables, cambios en estimaciones contables y errores.

La NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores, está integrada por los párrafos 1–42, los cuales tienen el mismo carácter normativo, y los Apéndices A y B que no son normativos. La NIF B-1 debe aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con el Marco Conceptual establecido en la serie NIF A.

La NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores, está integrada por los párrafos 1–42, los cuales tienen el mismo carácter normativo, y los Apéndices A y B que no son normativos. La NIF B-1 debe aplicarse de forma integral y entenderse en conjunto con el Marco Conceptual establecido en la serie NIF A.

OBJETIVO

El objetivo de esta NIF es establecer normas particulares de presentación y revelación de cambios contables y correcciones de errores.

ALCANCE

Las disposiciones de esta Norma de Información Financiera son aplicables para todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros.



DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos que se listan a continuación se utilizan en esta NIF con los significados que se especifican:

- a) Aplicación prospectiva – es el reconocimiento, en el periodo actual y en periodos futuros, del efecto de un “cambio contable” a partir de la fecha en que éste ocurre.
- b) Aplicación retrospectiva – es el reconocimiento del efecto de un cambio contable o de la corrección de un error, en periodos anteriores a la fecha en que esto ocurre, como si el tratamiento o reclasificación adoptado siempre se hubiera aplicado o el error no hubiera ocurrido.
- c) Cambio contable, es:
 - I. Cambio en la estructura del ente económico – es la modificación en el número de entidades que se consolidan o combinan en un ente económico, que da lugar a que se emitan estados financieros que, bajo una nueva estructura, efectivamente son de una entidad diferente.
 - II. Cambio en estimación contable – es el ajuste al valor en libros de un activo, resultante de la evaluación actual de sus beneficios futuros o el ajuste al valor en libros de una provisión de pasivo, resultante de la evaluación actual de sus obligaciones. Los cambios en estimaciones contables son el resultado de modificaciones en el entorno económico, de nueva información o de cambios tecnológicos, entre otros, que dan lugar a mayores elementos de juicio respecto a la información que se considera para hacer las estimaciones.
 - III. Cambio de “norma particular” – es la modificación a la aplicación de una norma particular derivada de: a) la selección de un método o procedimiento alternativo para el cumplimiento de una NIF y b) la emisión, modificación o derogación de una NIF.



- IV. Reclasificaciones – son cambios en la presentación de partidas integrantes de los estados financieros que no modifican los importes de utilidad (pérdida) neta o integral o cambio neto en el patrimonio.
- d) Errores en estados financieros previamente emitidos – son errores aritméticos, aplicación incorrecta de normas particulares, omisiones o mal uso de información, que sirvió de base para el reconocimiento contable.
 - e) Impráctico – es la imposibilidad de aplicar retrospectivamente los efectos de un cambio contable o de la corrección de un error.
 - f) Normas particulares – se definen en la NIF A-1, Estructura de las Normas de Información Financiera, como aquéllas que “...establecen las bases concretas que deben observarse para reconocer contablemente los elementos que integran los estados financieros en un momento determinado y comprenden normas de valuación, presentación y revelación”.

RECONOCIMIENTO DE CAMBIOS CONTABLES Y DE CORRECCIONES DE ERRORES

El efecto que provoca un cambio contable o la corrección de un error debe reconocerse e informarse de acuerdo con los lineamientos que se establecen en esta NIF, salvo que la emisión de una nueva NIF particular que dé lugar a un cambio contable, establezca normas específicas relativas al tratamiento del efecto que provoca ese cambio.

Si la aplicación retrospectiva afecta resultados acumulados o a otras cuentas del capital o patrimonio contable, el ajuste al saldo inicial de estas cuentas debe presentarse deducido por el efecto de los impuestos a la utilidad, cuando sea aplicable.



NORMAS DE PRESENTACIÓN Y REVELACIÓN DE CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES

CONSISTENCIA EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS PARTICULARES

La información que proporcionan los estados financieros debe ser confiable, relevante, comprensible y comparable. Cuando para una determinada situación se permite más de un tratamiento contable, la administración de la entidad, tomando en consideración las normas particulares, debe seleccionar aquél que mejor refleje la sustancia económica de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la entidad, para proporcionar información más útil al usuario general.

El marco conceptual establece la consistencia como un postulado del sistema contable; esto implica que a operaciones similares de la entidad debe aplicarse el mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie su esencia económica. El marco conceptual también establece que la comparabilidad no debe ser un freno a la evolución y mejoramiento de la calidad de la información financiera. Cualquier cambio que se haga y que sea de efectos importantes para que la información financiera continúe siendo útil, debe ser justificado y dado a conocer en los estados financieros y sus notas.

En la preparación de estados financieros se presume que una vez adoptada una norma particular, ésta no debe modificarse ni sustituirse por otra para el reconocimiento contable de operaciones de tipo semejante, en tanto no se alteren los supuestos que motivaron su elección. El uso consistente de las normas particulares de un periodo contable a otro, enriquece la utilidad de la información que se presenta en los estados financieros, facilitando su análisis y el entendimiento de la información comparativa que se presenta en los mismos.



No obstante lo anterior, bajo circunstancias especiales, la sustitución de una norma particular no sólo es recomendable sino necesaria, aun cuando ocasione una falta de comparabilidad. La sustitución puede obedecer a que se presenten cambios en las situaciones originales o que alguna norma particular ha dejado de ser aplicable, parcial o totalmente, entre otros.

CAMBIOS CONTABLES CON TRATAMIENTO RETROSPECTIVO Y CORRECCIONES DE ERRORES

NORMA GENERAL

Todos los cambios en normas particulares, reclasificaciones y correcciones de errores, deben reconocerse mediante su aplicación retrospectiva. Lo anterior implica que los estados financieros básicos que se presenten comparados con los del periodo actual y sean afectados por un cambio contable o la corrección de un error, deben ajustarse o reclasificarse retrospectivamente para reconocer en ellos los efectos del cambio o error contable como si la nueva norma particular adoptada siempre se hubiera utilizado, la clasificación siempre hubiera sido la misma o el error no hubiera ocurrido. En adición, en caso de presentarse efectos que afecten periodos previos al último presentado, deben ajustarse o reclasificarse los efectos acumulados correspondientes a periodos anteriores en los saldos de activos, pasivos y capital o patrimonio contable desde el inicio del periodo más antiguo que se presente en forma comparativa.

En los casos excepcionales en que resulte impráctico presentar los ajustes o reclasificaciones retrospectivos, deben reconocerse ajustando en los estados financieros, del periodo más antiguo afectado que se presenta, los saldos al inicio del periodo de resultados acumulados o de algún otro renglón apropiado de activos, pasivos y capital o patrimonio contable, que procedan.

En el periodo en que la entidad haya aplicado un cambio contable o corregido un error en forma retrospectiva, debe incluir además, como parte de su juego de estados financieros un estado de posición financiera al inicio del periodo más



antiguo por el que se presente información financiera comparativa con la del periodo actual ajustado con la aplicación retrospectiva. Asimismo, dentro del estado de variaciones en el capital contable, la entidad debe mostrar por cada rubro del capital contable:

- a) Los saldos iniciales previamente informados.
- b) Los efectos de la aplicación retrospectiva por cada partida afectada en el capital contable, segregando los efectos de los cambios contables y los de correcciones de errores.
- c) Los saldos iniciales ajustados retrospectivamente.

Los efectos derivados de ajustes retrospectivos por cambios contables y correcciones de errores deben reconocerse netos de los impuestos a la utilidad, conforme a las normas de información financiera aplicables.

CAMBIOS EN LAS NORMAS PARTICULARES

La premisa de que una entidad no debe cambiar las normas particulares que utiliza, puede exceptuarse sólo si se efectúa un cambio como consecuencia de la emisión, modificación o derogación de una NIF o si la entidad justifica el uso de un método o procedimiento alternativo sobre la base de que éste, por alguna razón, mejora la calidad de la información para reflejar la sustancia económica de las operaciones. La responsabilidad de justificar cambios en las normas particulares que utiliza una entidad recae en su administración.

Un cambio en la aplicación de una norma particular puede ser necesario en respuesta a un cambio en las prácticas u operaciones de la entidad y en su entorno.

No debe aplicarse el tratamiento retrospectivo cuando se adopte o modifique una norma particular:

- a) Sobre operaciones que se presentan por primera vez en la entidad, o
- b) Que genera efectos que no fueron importantes en periodos anteriores.



RECLASIFICACIONES

En algunos casos, para mejorar la claridad de la información es necesario efectuar cambios en la presentación y agrupación de las partidas que integran los estados financieros, que difieren de las que se siguieron en la elaboración de los estados financieros que fueron emitidos previamente y se presentan comparativamente. En estos casos, los estados financieros de periodos anteriores que se presenten, deben reclasificarse retrospectivamente conforme a la nueva clasificación adoptada. Las reclasificaciones no modifican los importes de utilidad (pérdida) neta o integral, o cambio neto en el patrimonio, ni al total del capital o patrimonio contable.

CORRECCIONES DE ERRORES

Los errores en estados financieros de periodos anteriores, deben corregirse desde el momento en que se conocen, y se derivan de situaciones tales como omisiones o mal uso de información, errores aritméticos en el procesamiento y registro de las operaciones y en la preparación de los estados financieros, omisiones o aplicaciones incorrectas de las normas particulares o de otras desviaciones relativas a las cifras y conceptos fundamentales correspondientes claramente a periodos anteriores, cuya información era o pudo haber sido conocida a la fecha de emisión de los estados financieros.

Los cambios en estimaciones contables no deben calificarse como errores contables. Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información que se obtiene y permite un mejor entendimiento de un determinado asunto, en tanto que un error resulta de información que no fue considerada o se utilizó mal a la fecha de los estados financieros. En contraste, un cambio de un tratamiento que no esté de acuerdo con la normatividad, a una que sí lo está, debe considerarse como la corrección de un error.



En consecuencia, aquellos ajustes relacionados con estimaciones contables, tales como estimaciones de cuentas incobrables e inventarios obsoletos y de lento movimiento, los cuales son normales dentro del proceso continuo contable de cualquier entidad, no se consideran como correcciones de errores en la información financiera.

IMPRÁCTICO

Cuando es impráctico determinar los efectos acumulados de un cambio contable o de la corrección de un error para todos los periodos anteriores afectados, o los efectos para un periodo específico, deben ajustarse los saldos al inicio del periodo más antiguo de activos, pasivos y capital o patrimonio contable, en el cual sí sea práctico hacer la aplicación retrospectiva; dicho periodo puede ser el actual.

Por ejemplo, en el caso del cambio de una fórmula de asignación del costo de inventarios, puede ser que no se hayan conservado los datos correspondientes a uno o más periodos anteriores, lo cual impediría la aplicación retrospectiva del cambio contable, resultando impráctico reconstruir la información.

Se considera impráctico aplicar retrospectivamente un cambio contable o la corrección de un error, si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- a) El efecto de la aplicación retrospectiva no puede determinarse, no obstante que la administración de la entidad haya realizado todos los esfuerzos razonables y justificables;
- b) La aplicación retrospectiva requiere asumir supuestos acerca de cuál hubiera sido la intención de la administración que estaba en funciones en la entidad en el periodo afectado, ante hechos que ahora se conocen y originan la aplicación retrospectiva;
- c) La aplicación retrospectiva requiere que se hagan estimaciones significativas a un periodo anterior y no es posible determinar objetivamente si la información utilizada para realizar dichas estimaciones estaba disponible a la



fecha en que las operaciones afectadas debían ser reconocidas en los estados financieros, o si la información se generó con posterioridad.

NORMAS DE REVELACIÓN

Debe revelarse en notas a los estados financieros del periodo en que se reconozca retrospectivamente el cambio contable o la corrección de un error, la siguiente información:

- a) Las causas que provocaron el cambio contable por la aplicación de una norma particular y su justificación o la naturaleza del error que se está corrigiendo;
- b) Explicación del por qué la nueva norma particular es preferible o necesaria;
 - I. El Título de la nueva norma.
 - II. La naturaleza del cambio contable y en su caso, que éste se ha efectuado de acuerdo con su disposición transitoria,
 - III. En su caso, una descripción de la disposición transitoria y,
 - IV. En su caso, la disposición transitoria que podría tener efectos sobre periodos futuros.
- c) El efecto del cambio contable o de la corrección del error, en cada renglón de los estados financieros de periodos anteriores que se presentan y hayan resultado afectados, incluyendo en su caso, la utilidad por acción, considerando el efecto de impuestos a la utilidad.
- d) Una declaración de que la información financiera de los periodos que se presentan, anteriores al actual, ha sido ajustada retrospectivamente; y
- e) En el caso de reclasificaciones, los rubros afectados y sus importes correspondientes, como fueron previamente presentados en los estados financieros y después de dar efecto a las reclasificaciones.

Cuando ya se hubieren emitido previamente estados financieros ajustados, la revelación que se requiere en el párrafo anterior ya no será necesario incluirla en estados financieros de periodos subsecuentes.



En aquellas situaciones en que se produzca un cambio contable o se determine que ha ocurrido un error, cuyos efectos sea impráctico reconocer retrospectivamente, se deben revelar de acuerdo con el párrafo 24, las razones por las que se consideró impráctico determinar el efecto del cambio o de la corrección del error en periodos anteriores afectados y que no fueron ajustados retrospectivamente, así como la descripción de las circunstancias en que se comenzó a aplicar una nueva norma particular adoptada, una reclasificación de elementos de los estados financieros o una corrección de un error.

Si a la fecha de emisión de los estados financieros existe una nueva NIF emitida por el CINIF y ésta no ha entrado en vigor, debe revelarse el nombre de la nueva NIF, la fecha en que entra en vigor y el posible impacto en los estados financieros que provocará su adopción.

CAMBIOS CONTABLES CON TRATAMIENTO PROSPECTIVO

NORMA GENERAL

Todos los cambios en la estructura del ente económico y los cambios en las estimaciones contables deben reconocerse mediante su aplicación prospectiva.

CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DEL ENTE ECONÓMICO

Un cambio en la estructura del ente económico debe reconocerse contablemente a partir del momento en que ocurre, para poder medir su impacto, considerando que el ente económico debe mostrar los activos netos que controla en cada uno de los periodos que presenta en forma comparativa. Por el contrario, el hacer un reconocimiento retrospectivo, implicaría presentar información de periodos anteriores asumiendo situaciones que nunca existieron.



CAMBIOS EN ESTIMACIONES CONTABLES

Los efectos de cambios en estimaciones contables deben aplicarse prospectivamente.

Formando parte de las operaciones de una entidad, existen eventos cuyos efectos no pueden valuarse con exactitud a la fecha de emisión de los estados financieros; por este motivo, se hace necesaria la utilización de estimaciones contables que permitan determinar, aunque sea aproximadamente, el efecto futuro de dichos eventos. Ejemplos de lo anterior son las estimaciones de cuentas de dudosa recuperación, de la vida útil económica de activos fijos e intangibles, del periodo de agotamiento de ciertos activos y del monto de las provisiones.

La obtención de elementos de juicio adicionales a los que se conocieron cuando se hizo originalmente la estimación, puede modificar las bases consideradas provocando un cambio en las estimaciones y, consecuentemente, una falta de comparabilidad en la situación financiera y los resultados de operación de la entidad.

Aun cuando los cambios en las estimaciones contables producen una falta de comparabilidad, ésta no debe considerarse como inconsistencia en la aplicación de las normas particulares en virtud de derivarse de cambios en las circunstancias que son ajenos a la administración de la entidad.

El cambio en una estimación contable afecta directamente al mismo concepto o rubro de los estados financieros que lo originó y, por tanto, debe reconocerse ajustando los activos, pasivos y renglones del capital o patrimonio contable y del estado de resultados o de actividades que resulten afectados:

- a) En el periodo del cambio, si el cambio afecta solamente a este periodo, o
- b) sistemáticamente en el periodo del cambio y en futuros periodos, si el cambio los afecta.



Cuando un cambio contable involucre simultáneamente un cambio de una norma particular y un cambio en estimación contable, y sea difícil la separación de los efectos correspondientes o resulte confusa la información a ser revelada en las notas a los estados financieros, el cambio en su conjunto debe considerarse como un cambio en una estimación contable.

NORMAS DE REVELACIÓN

En el caso de un cambio en la estructura del ente económico, las notas a los estados financieros de todos los periodos que se presenten, deben mostrar información financiera pro forma relativa al nuevo ente económico. Esa información debe describir la naturaleza del cambio y las razones de éste. Además, debe revelarse el efecto del cambio sobre la utilidad neta e integral o en el cambio neto en el patrimonio y, en su caso, la utilidad por acción de cada uno de los periodos que se presenten.

Cuando se hacen cambios en estimaciones contables, debe revelarse, en las notas a los estados financieros del periodo en que se efectúa el cambio, una explicación de su naturaleza, su efecto en el balance general y en el resultado neto o integral del periodo o en el cambio neto en el patrimonio y los efectos que pudieran presentarse en periodos futuros, a menos que esto último sea impráctico. En estados financieros de periodos subsecuentes a aquél en que se efectuó el cambio, no es necesario repetir la información cuya revelación se requiere en este párrafo.

No es necesario que se revelen los efectos de cambios en las estimaciones que se hacen en cada periodo como parte del proceso normal de la contabilidad. Los efectos de cambios en estimaciones contables no deben revelarse retrospectivamente como información financiera pro forma en los estados financieros.



CAMBIOS EN UN PERIODO INTERMEDIO

Excepto por los efectos relativos a cambios en el ente económico y en estimaciones contables, los efectos de cambios contables o correcciones de errores que ocurran en un periodo intermedio, deben reconocerse ajustando retrospectivamente los estados financieros básicos de todos los periodos presentados, de acuerdo con lo establecido en los párrafos 10 a 27 de esta NIF.

Los efectos derivados de los cambios contables y de correcciones de errores que se reconocen a fechas intermedias deben seguir el mismo tratamiento contable establecido como norma general en esta NIF. Las revelaciones que se requieren de acuerdo con lo establecido en los párrafos 10 a 27 de esta NIF deben hacerse para todos los estados financieros a fechas intermedias, posteriores a la fecha en que se efectuó el cambio o se corrigió un error, dentro de un mismo periodo.

VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en esta NIF son obligatorias para cambios contables y correcciones de errores que se reconozcan a partir del 1° de enero de 2006, salvo las revelaciones relacionadas con el párrafo 24 b) I, II, III, IV, consecuencia de las mejoras a las NIF 2010, las cuales son obligatorias para ejercicios que inicien a partir del 1° de enero 2010 y deben aplicarse en los términos establecidos en el párrafo 43.

Esta NIF deroga los párrafos de 1 al 13, los incisos a) al d) del párrafo 14, los párrafos 24 al 37 y los párrafos 50 al 52 del Boletín A-7, Comparabilidad.



2.2 NIF B-2 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Esta NIF tiene como objetivo establecer las normas generales para la presentación, estructura y elaboración del estado de flujos de efectivo, así como para las revelaciones que complementan a dicho estado financiero básico. La NIF B-2 fue aprobada por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor del CINIF en noviembre de 2007 para su publicación y entrada en vigor a partir del 1º de enero de 2008.

PREÁMBULO

En el año de 1990, entró en vigor el Boletín B-10 con el tercer documento de adecuaciones, requiriendo a las entidades la presentación de sus estados financieros básicos a pesos constantes, como consecuencia de lo anterior, en ese mismo año entró el Boletín B-12, Estado de cambios en la situación financiera, cuyo objetivo era también la preparación de dicho estado a pesos constantes.

RAZONES PARA EMITIR LA NIF B-2

El CINIF decidió sustituir el estado de cambios en la situación financiera como parte de los estados financieros básicos y establecer, en su lugar y de forma obligatoria, la emisión del estado de flujos de efectivo. Las razones son las siguientes:

Estado de cambios en la situación financiera (estado de cambios):

- a) muestra los cambios en la estructura de la entidad, los cuales pueden o no identificarse con la generación aplicación de recursos del periodo;
- b) en un entorno inflacionario no se eliminan los efectos de la inflación reconocidos;
- c) se presentan en unidades monetarias de poder adquisitivo de la fecha de cierre del periodo.



Estado de flujos de efectivo:

- a) muestra las entradas y salidas de efectivo que representan la generación o aplicación de recursos de la entidad durante el periodo;
- b) en un entorno inflacionario, antes de presentar los flujos de efectivo en unidades monetarias de poder adquisitivo de la fecha de cierre del periodo, se eliminan los efectos de la inflación del periodo reconocidos en los estados financieros

El CINIF decidió establecer el estado de flujo de efectivo como un estado financiero básico, porque considera importante la información específica sobre los flujos de efectivo realizados, debido a la importancia que tiene el efectivo para mantener o acrecentar la operación de una entidad, además de converger con las Normas Internacionales de información Financiera (NIIF).

OBJETIVO

Esta norma de información financiera (NIF) tiene como objetivo establecer las normas generales para la presentación, estructura y elaboración del estado de flujos de efectivo, así como para las revelaciones que complementan a dicho estado financiero básico.

ALCANCE

Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todas las entidades que emiten estados de flujos de efectivo en los términos establecidos por la NIF A-3, Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros.

ASPECTOS GENERALES

Con base en la NIF A-3, el estado de flujos de efectivo es un estado financiero básico que muestra las fuentes y aplicaciones del efectivo de la entidad en el periodo, las cuales son clasificados actividades de operación, de inversión y de financiamiento.



El usuario general de los estados financieros está interesado en conocer cómo la entidad genera y utiliza el efectivo y los equivalentes de efectivo, independientemente de la naturaleza de sus actividades. Básicamente, las entidades necesitan efectivo para realizar sus operaciones, pagar sus obligaciones y, en caso de entidades lucrativas, pagar rendimientos a sus propietarios.

La importancia del estado de flujos de efectivo radica no sólo en el hecho de dar a conocer el impacto de las operaciones de la entidad en su efectivo; su importancia también radica en dar a conocer el origen de los flujos de efectivo generados y el destino de los flujos de efectivo aplicados.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos más importantes que se listan a continuación se utilizan en esta NIF con los significados que se especifican:

- a) efectivo – es la moneda de curso legal en caja y en depósitos bancarios a la vista disponibles para la operación de la entidad;
- b) equivalentes de efectivo – son valores a corto plazo, de gran liquidez, fácilmente convertibles en efectivo y que están sujetos a riesgos poco significativos de cambios en su valor;
- c) flujos de efectivo – son entradas y salidas de efectivo
- d) entradas de efectivo – son operaciones que provocan aumentos del saldo de efectivo;
- e) salidas de efectivo – son operaciones que provocan disminuciones del saldo de efectivo;
- f) actividades de operación – son las que constituyen la principal fuente de ingresos para la entidad; también incluyen otras actividades que no pueden ser calificadas como de inversión o de financiamiento;
- g) actividades de inversión – son las relacionadas con la adquisición y la disposición de: i) inmuebles, maquinaria y equipo, ii) instrumentos financieros disponibles para la venta, así como los conservados a vencimiento; iii)



- inversiones permanentes en instrumentos financieros de capital; iv) actividades relacionadas con el otorgamiento y recuperación de préstamos que no están relacionados con las actividades de operación;
- h) actividades de financiamiento – son las relacionadas con la obtención, así como con la retribución y resarcimiento de fondos provenientes de: i) los propietarios de la entidad; ii) acreedores otorgantes de financiamientos que no están relacionados con las operaciones habituales de suministro de bienes y servicios; y, iii) la emisión, por parte de la entidad, de instrumentos de deuda e instrumentos de capital diferentes a las acciones;
 - i) valor nominal – con base en la NIF A-6, Reconocimiento y valuación, es el monto de efectivo o equivalentes, pagado o cobrado en una operación y el cual está representado, en el primer caso, por el costo de adquisición; en el segundo caso por el recurso histórico;
 - j) moneda de informe – es la moneda elegida y utilizada por la entidad para presentar sus estados financieros;
 - k) operación extranjera – con base en la NIF B-15, Conversión de monedas extranjeras, es una entidad cuyas actividades están basadas o se llevan a cabo en un país o moneda distintos a los de la entidad informante;
 - l) tipo de cambio histórico – es el tipo de cambio de contado referido a la fecha en la que se llevó a cabo una transacción determinada.

NORMAS GENERALES

La entidad debe excluir del estado de flujos de efectivo, todas las operaciones que no afectaron los flujos de efectivo. Algunos ejemplos de estas operaciones son:

- a) adquisición a crédito de inmuebles, maquinaria y equipo; por ejemplo, a través de esquemas de arrendamiento capitalizable y otro tipo de financiamientos similares;
- b) fluctuaciones cambiarias devengadas no realizadas, salvo las que se derivan del saldo de efectivo, dado que en este caso se consideran realizadas;
- c) conversión de deuda a capital y distribución de dividendos en acciones;
- d) adquisición de una subsidiaria con pago en acciones;
- e) donaciones o aportaciones de capital en especie;
- f) operaciones negociadas con intercambio de activos.



ESTRUCTURA BÁSICA

La entidad debe clasificar y presentar los flujos de efectivo, según la naturaleza de los mismos, en actividades de operación, de inversión y de financiamiento.

Para clasificar un flujo de efectivo en alguna de las categorías antes mencionadas, debe atenderse a su sustancia económica y no a la forma que se utilizó para llevarlo a cabo. La estructura del estado de flujos de efectivo debe incluir, como mínimo, los rubros siguientes:

- a) actividades de operación,
- b) actividades de inversión,
- c) derogado,
- d) actividades de financiamiento,
- e) incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo,
- f) efectos por cambios en el valor del efectivo,
- g) efectivo y equivalentes de efectivo al principio del periodo, y
- h) efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo.

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

Los flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación son un indicador de la medida en la que estas actividades han generado fondos líquidos suficientes para mantener la capacidad de operación de la entidad, para efectuar nuevas inversiones sin recurrir a fuentes externas de financiamiento y, en su caso, para pagar financiamientos y dividendos.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:

- a) Cobros en efectivo procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios,
- b) cobros en efectivo derivados de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos,
- c) pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios,
- d) pagos en efectivo por beneficios a los empleados, así como pagos en efectivo



efectuados en su nombre, e) pagos o devoluciones en efectivo, de impuestos a la utilidad, entre otros.

ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

Los flujos de efectivo relacionados con actividades de inversión representan la medida en que la entidad ha canalizado recursos, esencialmente, hacia partidas que generarán ingresos y flujos de efectivo en el mediano y largo plazo. Algunos ejemplos de flujos de efectivo relacionados con actividades de inversión son:

- a) pagos en efectivo para la adquisición, instalación y, en su caso, para el desarrollo de inmuebles, maquinaria y equipo, activos intangibles y otros activos a largo plazo;
- b) cobros en efectivo por ventas de inmuebles, maquinaria y equipo, activos intangibles y otros activos a largo plazo;
- c) pagos o cobros en efectivo por la adquisición, disposición o rendimientos de instrumentos financieros de deuda emitidos por otras entidades;
- d) préstamos en efectivo a terceros no relacionados con la operación; entre otros.

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO

En esta sección se muestran los flujos de efectivo destinados a cubrir las necesidades de efectivo de la entidad como consecuencia de compromisos derivados de sus actividades de operación e inversión. Asimismo, también se muestra la capacidad de la entidad para restituir a sus acreedores financieros y a sus propietarios, los recursos que canalizaron en su momento a la entidad y, en su caso, para pagarles rendimientos. Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiamiento son los siguientes:

- a) cobros en efectivo procedentes de la emisión de acciones y otros instrumentos de capital de la propia entidad, netos de los gastos de emisión relativos;



- b) pagos en efectivo a los propietarios por reembolsos de capital, pago de dividendos o recompra de acciones;
- c) cobros en efectivo procedentes de la emisión, por parte de la entidad, de instrumentos de deuda, en su caso, netos de los gastos de emisión; así como cobros en efectivo por la obtención de préstamos, ya sea a corto o a largo plazo;
- d) reembolsos en efectivo de los recursos tomados en préstamo descritos en el inciso anterior, y
- e) pagos en efectivo realizados por la entidad como arrendataria para reducir la deuda pendiente de un arrendamiento capitalizable u otros financiamientos similares.

PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

La entidad debe determinar y presentar los flujos de efectivo de las actividades de operación usando uno de los dos métodos siguientes:

- a) método directo – según el cual deben presentarse por separado las principales categorías de cobros y pagos en términos brutos. En este método, la determinación de los flujos de efectivo de las actividades de operación debe hacerse con cualquiera de los procedimientos siguientes:
 - a) utilizando directamente los registros contables de la entidad respecto de las partidas que se afectaron por entradas o por salidas de efectivo, o
 - b) modificando cada uno de los rubros del estado de resultados o del estado de actividades por: i) los cambios habidos durante el periodo en las cuentas por cobrar, en las cuentas por pagar y en los inventarios, derivados de las actividades de operación; ii) otras partidas sin reflejo en el efectivo, y iii) otras partidas que se eliminan por considerarse flujos de efectivo de inversión o de financiamiento.



- b) método indirecto – En el método indirecto, los flujos de efectivo de las actividades de operación deben determinarse partiendo, preferentemente, de la utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad o, en su caso, del cambio neto en el patrimonio contable; dicho importe se aumenta o disminuye por los efectos de:
- a) partidas que se consideran asociadas con:
 - i) actividades de inversión; por ejemplo, la depreciación y la utilidad o pérdida en la venta de inmuebles, maquinaria y equipo; la amortización de activos intangibles; la pérdida por deterioro de activos de larga duración; así como la participación en asociadas y en negocios conjuntos;
 - ii) actividades de financiamiento; por ejemplo, los intereses a cargo sobre un préstamo bancario y las ganancias o pérdidas en extinción de pasivos
 - b) cambios habidos durante el periodo en los rubros, de corto o largo plazo, que forman parte del capital de trabajo de la entidad; tales como: inventarios, cuentas por cobrar y cuentas por pagar.

VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en esta Norma de Información Financiera entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2008, salvo las modificaciones a los párrafos 11b), 11c), 15f), 33, 33^a), 33b), 33c), 34 y 53, consecuencia de las mejoras a las NIF 2010, las cuales tienen vigencia a partir del 1° de enero 2010 y deben aplicarse en los términos establecidos en el párrafo 66.

Esta NIF deja sin efecto al Boletín B-12, Estado de cambios en la situación financiera.



2.3 NIF B-3 ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

El objetivo de la NIF B-3, Estado de resultado integral, es establecer las normas generales para la presentación y estructura del estado de resultado integral, los requerimientos mínimos de su contenido y las normas generales de revelación. La NIF B-3 fue aprobada por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor del CINIF en diciembre de 2011 para su publicación en diciembre de 2011, estableciendo su entrada en vigor para entidades cuyos ejercicios se inicien a partir del 1º de enero de 2013.

INTRODUCCIÓN

PREÁMBULO

En el año 2007, entró en vigor la NIF B-3, Estado de resultados, emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF).

Con base en dicha NIF, el estado de resultados sólo debía incluir los ingresos, costos y gastos que conformaban la utilidad o pérdida neta. Por su parte, los otros resultados integrales (ORI), según los define la NIF A-5, Elementos básicos de los estados financieros, debían reconocerse y presentarse directamente en el capital contable y, específicamente, en el estado de cambios en el capital contable de la entidad. Consecuentemente, las ORI no se presentaban como parte de los ingresos, costos y gastos del periodo.

RAZONES PARA EMITIR ESTA NORMA

Actualmente, la Norma Internacional de Contabilidad 1, Presentación de estados financieros (NIC 1), en el apartado relativo al estado de resultado integral, establece que los ORI deben presentarse enseguida de la utilidad o pérdida neta. El CINIF está de acuerdo en adoptar este enfoque al considerar que los ORI son parte de los ingresos, costos y gastos que en un periodo contable afectan el capital contable de la entidad y, como tales, deben considerarse por los usuarios de los estados financieros.



OBJETIVO

El objetivo de esta Norma de Información Financiera (NIF) es establecer las normas generales para la presentación y estructura del estado de resultado integral, los requerimientos mínimos de su contenido y las normas generales de revelación.

Esta NIF establece lineamientos para la elaboración del estado de resultado integral con el propósito de lograr una mejor representatividad de las operaciones de una entidad, así como para promover la comparabilidad de la información financiera, tanto de la propia entidad a través del tiempo, como entre otras entidades.

ALCANCE

Las disposiciones de esta NIF son aplicables a las entidades lucrativas que emiten estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros.

Las entidades con propósitos no lucrativos no se encuentran comprendidas dentro del alcance de esta NIF. Dichas entidades no emiten estado de resultado integral y en su lugar, emiten estado de actividades, el cual se rige por lo dispuesto en la NIF particular relativa a estados financieros para dichas entidades.

ASPECTOS GENERALES

Con base en el párrafo 10 de la NIF A-7, Presentación y revelación, para cumplir con las NIF, una entidad lucrativa debe presentar los estados financieros básicos establecidos en la NIF A-3: estado de situación financiera, estado de resultado integral (presentado en uno o en dos estados), estado de cambios en el capital contable y estado de flujos de efectivo, dado que este paquete de información responde a las necesidades comunes del usuario general.

La información contenida en el estado de resultado integral, junto con la de los otros estados financieros básicos, es útil al usuario general para contar con elementos de juicio respecto, entre otras cuestiones, al nivel de eficiencia operativa, rentabilidad,



riesgo financiero, grado de solvencia (estabilidad financiera) y liquidez de la entidad, conforme a lo establecido en la NIF A-3.

ESTRUCTURA DEL ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

El estado de resultado integral debe incluir como mínimo, cuando proceda, los siguientes rubros y niveles de utilidad o resultados:

- a) ventas o ingresos, netos: Este rubro se integra principalmente por los ingresos que genera una entidad por la venta de inventarios, la prestación de servicios o por cualquier otro concepto que se derive de sus actividades de operación y que representan la principal fuente de ingresos para la entidad.
- b) costos y gastos (atendiendo a la clasificación empleada): En este rubro deben incluirse los costos y gastos relativos a las actividades de operación de una entidad y que se identifican con las ventas o ingresos, netos.
- c) resultado integral de financiamiento: El resultado integral de financiamiento (RIF) se conforma por ingresos y gastos relacionados con actividades de tipo financiero, siempre que éstas sean accesorias para la entidad; es decir, cuando el RIF no constituye una actividad principal en la operación de la entidad.
- d) participación en la utilidad o pérdida neta de otras entidades: En este rubro debe presentarse, siempre que se considere una actividad accesorias, la participación en la utilidad o pérdida neta de los negocios conjuntos y las asociadas; cuando se presentan estados financieros no consolidados, también debe incluirse la participación en la utilidad o pérdida neta de subsidiarias.
- e) utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad: Este nivel representa el importe que resulta de enfrentar los ingresos, costos y gastos incluidos en el estado de resultado integral, sin considerar los impuestos a la utilidad, las operaciones discontinuadas y los otros resultados integrales.
- f) impuestos a la utilidad: En este rubro se informa el importe de los impuestos a la utilidad del periodo determinado conforme a la NIF D-4, Impuestos a la



utilidad, sin incluir el impuesto atribuible a operaciones discontinuadas y otros resultados integrales.

- g) utilidad o pérdida de operaciones continuas: Es la suma algebraica de la utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad y el rubro de impuestos a la utilidad. En caso de no existir operaciones discontinuadas, este nivel debe considerarse como la utilidad o pérdida neta.
- h) operaciones discontinuadas: En este rubro deben presentarse los ingresos, costos y gastos derivados de las operaciones discontinuadas; deben incluirse los resultados del periodo, netos de impuestos a la utilidad y participación de los trabajadores en la utilidad de las empresas (PTU).
- i) utilidad o pérdida neta: Se determina mediante la suma algebraica de la utilidad o pérdida de operaciones continuas y, en su caso, el rubro de operaciones discontinuadas.
- j) otros resultados integrales (excluyendo los importes a los que se hace referencia en el inciso k): En este rubro, la entidad debe presentar los movimientos del periodo relativos a cada uno de los otros resultados integrales (ORI) clasificados por naturaleza, su impuesto a la utilidad y su PTU, relativos; para ello, puede presentar dichos resultados, ya sea:
 - a) antes de los efectos fiscales y mostrando en renglones por separado los importes del impuesto a la utilidad así como de la PTU relativos a dichos ORI, o;
 - b) netos de los efectos de impuestos a la utilidad y PTU relacionados y desglosando estas partidas en notas a los estados financieros.
- k) participación en los otros resultados integrales de otras entidades: En este rubro debe presentarse la participación en los ORI del periodo de otras entidades, derivada de la aplicación del método de participación en la valuación de las inversiones permanentes. Este importe debe incluir el impuesto a la utilidad, así como la PTU, relativos.
- l) resultado integral: Se determina mediante la suma algebraica de la utilidad o pérdida neta, los ORI y la participación en los ORI de otras entidades.



CLASIFICACIÓN DE COSTOS Y GASTOS

En atención a las prácticas del sector o industria al que pertenece, la entidad debe utilizar alguno de los dos criterios siguientes, o una combinación de ambos, para clasificar sus costos y gastos:

- a) el que se basa en la función de los costos y gastos: Una clasificación con base en la función muestra en rubros genéricos los tipos de costos y gastos atendiendo a su contribución a los diferentes niveles de utilidad o pérdida dentro del estado de resultado integral. Esta clasificación tiene como característica fundamental el que presenta el costo de ventas o de servicios en forma separada de los demás costos y gastos generales (gastos de venta, y distribución, de administración e investigación). Comúnmente los sectores comercial e industrial utilizan esta clasificación.
- b) el que se basa en la naturaleza de los costos y gastos: La clasificación con base en la naturaleza desglosa los rubros de costos y gastos, atendiendo a la esencia específica del tipo de costo o gasto de la entidad; es decir, no se agrupan en rubros genéricos. Usualmente el sector servicios utiliza esta clasificación. Un ejemplo de este desglose es el siguiente: consumo de inventarios; sueldos, prestaciones y demás beneficios a los empleados; depreciación, pérdidas por deterioro y resultado neto por baja de propiedades, planta y equipo; comisiones; mantenimiento; gastos por rentas; y publicidad; otros.

VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en esta NIF entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2013.

Esta Norma de Información Financiera deja sin efecto la NIF B-3, Estado de resultados; el Boletín B-4, Utilidad integral; y la ONIF 1, Presentación o revelación de la utilidad o pérdida de operación.



2.4 NIF B-4 ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE

La NIF B-4 fue aprobada por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor del CINIF en diciembre de 2011 para su publicación en diciembre de 2011, estableciendo su entrada en vigor para entidades cuyos ejercicios se inicien a partir del 1º de enero de 2013.

PREÁMBULO

Actualmente, las Normas de Información Financiera (NIF) incluyen un documento que establece las bases para el reconocimiento contable de los rubros que conforman el capital contable. Dicho documento no establece las normas para la presentación, la estructura y las revelaciones relativas al estado de cambios en el capital contable.

RAZONES PARA EMITIR ESTA NORMA

Esta NIF se emite para dar sustento técnico a la presentación del estado de cambios en el capital contable, dado que dentro de las NIF no había un documento similar.

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA NIF B-4

Esta NIF requiere presentar en forma segregada en el cuerpo del estado de cambios en el capital contable:

- a) una conciliación entre los saldos iniciales y finales de los rubros que conforman el capital contable;
- b) en su caso, los ajustes retrospectivos por cambios contables y correcciones de errores que afectan los saldos iniciales de cada uno de los rubros del capital contable;
- c) presentar en forma segregada los movimientos de propietarios relacionados con su inversión en la entidad;
- d) los movimientos de reservas;



- e) el resultado integral en un solo renglón, pero desglosado en todos los conceptos que lo integran: utilidad o pérdida neta, otros resultados integrales, y la participación en los otros resultados integrales de otras entidades.

OBJETIVO

El objetivo de esta Norma de Información Financiera (NIF) es establecer las normas generales para la presentación y estructura del estado de cambios en el capital contable, los requerimientos mínimos de su contenido y las normas generales de revelación, con el propósito de promover la comparabilidad de la información financiera entre distintas entidades.

ALCANCE

Las disposiciones de esta NIF son aplicables a las entidades lucrativas que emiten estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros.

Las entidades con propósitos no lucrativos no se encuentran comprendidas dentro del alcance de esta NIF. Dichas entidades no emiten estado de cambios en el capital contable, dado que el cambio neto en su patrimonio contable y la afectación al saldo inicial de éste se muestran en el estado de actividades que dichas entidades emiten.

ASPECTOS GENERALES

Desde un punto de vista legal, el capital contable representa para los propietarios de una entidad lucrativa, su derecho sobre los activos netos de ésta, mismo que ejercen mediante su reembolso o el decreto de dividendos.

El estado de cambios en el capital contable debe mostrar una conciliación entre los saldos iniciales y finales del periodo, de cada uno de los rubros que forman parte del capital contable. En términos generales y no limitativos, los principales rubros que integran el capital contable son:



- a) del capital contribuido, que se conforma por las aportaciones de los propietarios de la entidad: capital social, aportaciones para futuros aumentos de capital, prima pagada en colocación de acciones; y
- b) del capital ganado, que se conforma por las utilidades y pérdidas generadas por la operación de la entidad: resultados integrales acumulados y reservas.

ESTRUCTURA DEL ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE

El estado de cambios en el capital contable debe presentar en forma segregada, por cada periodo por los que se presente, los importes relativos, en su caso, a:

- a) saldos iniciales del capital contable: En este renglón, la entidad debe mostrar los valores en libros de cada uno de los rubros del capital contable con los que la entidad inició cada periodo por el que se presenta el estado de cambios en el capital contable.
- b) ajustes por aplicación retrospectiva por cambios contables y correcciones de errores: El importe que debe mostrarse en este renglón es el que corresponde a los ajustes derivados de la aplicación retrospectiva establecida en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores.
- c) saldos iniciales ajustados: Los saldos iniciales ajustados resultan de la suma algebraica de los saldos iniciales del capital contable y los ajustes por aplicación retrospectiva a cada rubro en lo individual.
- d) movimientos de propietarios: En estos renglones deben mostrarse los movimientos que llevan a cabo los propietarios de una entidad en relación con su inversión en dicha entidad. Los movimientos de propietarios más comunes son: aportaciones de capital, reembolsos de capital, decretos de dividendos, capitalizaciones, cambios en la participación controladora que no implican pérdida de control.
- e) movimientos de reservas: La entidad debe mostrar en este renglón, los importes que representan aumentos o disminuciones a las reservas de capital. Las reservas de capital son importes de resultados acumulados



segregados por disposiciones legales o por los propietarios para cumplir con fines específicos.

- f) resultado integral: En un único renglón, la entidad debe presentar el resultado integral desglosado en los siguientes componentes: a) utilidad o pérdida neta; b) otros resultados integrales (ORI) (agrupados o segregados, según se opte); y c) la participación en los ORI de otras entidades, (tales como asociadas o inversiones conjuntas).
- g) saldos finales del capital contable: Los saldos finales del capital contable se determinan por la suma algebraica de los saldos iniciales ajustados de cada uno de los rubros del capital contable más los movimientos de propietarios, los movimientos de reservas y el resultado integral.

PERIODOS POR LOS QUE DEBE PRESENTARSE EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE

Con base en la NIF A-7, el estado de cambios en el capital contable debe emitirse, en congruencia con el estado de resultado integral, por lo menos una vez al año, abarcando un periodo anual, a menos que se trate del primer periodo de operaciones de una entidad, en cuyo caso, dicho periodo puede ser menor a un año.

NORMAS DE REVELACIÓN

Independientemente de lo requerido por otras NIF particulares en relación con el capital contable, la entidad debe revelar en notas a los estados financieros: a) el importe de dividendos distribuidos en el periodo, la forma en la que fueron pagados, así como el dato del dividendo por acción; b) el importe de dividendos preferentes acumulativos por pagar; y c) el propósito de las reservas creadas en el periodo.

VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en esta NIF entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2013.



2.5 NIF B-5 INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

PREÁMBULO

Los cambios en el ente económico y en la naturaleza de los negocios han llevado a muchas entidades a diversificar sus actividades; algunas han ampliado su giro; otras se han convertido en entidades multiregionales; otras han evolucionado en ambos sentidos.

Derivado de lo anterior, en el año 2003 se emitió y entro en vigor el Boletín B-5, Información financiera por segmentos, el cual requería revelar en notas a los estados financieros de las entidades información respecto de sus segmentos operativos; es decir, de las entidades de negocio en las que participan.

El Boletín B-5 también requería clasificar dicha información con base en los distintos productos o servicios que maneja una entidad.

RAZONES PARA EMITIR LA NIF B-5

La Norma de Información Financiera B-5, Información financiera por segmentos, se emite con la intención de converger con lo establecido en la NIIF 8, respecto a los criterios para identificar segmentos sujetos a informar y la información financiera a revelar por cada uno de ellos. El enfoque gerencial de la NIIF tiene, entre otras, las siguientes ventajas:

- Permite al usuario general de la información financiera analizar a una entidad con la misma óptica de la gerencia o administración.
- Permite que una entidad proporcione información por segmentos operativos de forma segura y con un costo relativamente bajo.
- Las entidades presentan información por segmentos más coherentes con sus estados financieros.



BASES DEL MARCO CONCEPTUAL QUE SE UTILIZARON PARA LA ELABORACION DE ESTA NIF

Esta NIF se fundamenta en el Marco Conceptual contenido de la Serie NIF A, especialmente en la NIF A-4, Características cualitativas de la información financiera, por lo que se refiere a las características siguientes:

- Información suficiente - debido a que esta NIF requiere revelar en notas a los estados financieros cierta información complementaria por cada segmento operativo que una entidad identifique en los términos de esta NIF.
- Relevancia – la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad usualmente analiza cierta información por segmento operativo y, con base en ella, asigna recursos al segmento y evalúa su rendimiento.

CONVERGENCIA CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA

La NIF B-5 está en convergencia con la norma internacional de Información Financiera 8, Segmentos operativos.

La emisión de la NIF B-5 elimina las diferencias que existían entre las NIF Y las NIIF respecto a la información financiera por segmentos.

OBJETIVO

Tiene como objetivo establecer tanto los criterios para identificar los segmentos sujetos a informar de una entidad, como las normas de revelación de la información financiera de dichos segmentos; asimismo, establece requerimientos de revelación de cierta información de la entidad económica en su conjunto.

ALCANCE

Esta NIF debe ser aplicada por las entidades económicas que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, Necesidades de los usuarios



y objetivos de los estados financieros, y que se encuentran en alguno de los supuestos siguientes:

- Hayan emitido instrumentos financieros de deuda o de capital y actualmente estos se negocien en un mercado público, ya sea una bolsa de valores nacional o extranjera, o un mercado no organizado, incluyendo mercados locales y regionales.
- Estén en proceso de registrar instrumentos financieros en una comisión de valores u otra organización reguladora, con el fin de negociarlos en un mercado público.
- Sean entidades distintas a las mencionadas en los puntos anteriores pero que han decidido usar esta NIF.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos que utiliza la NIF B-5 con los significados que para cada caso se indican se listan a continuación:

- a) Información usual del segmento operativo – es el paquete de información financiera que la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad ha elegido, dentro de toda la información financiera que se genera sobre la entidad, para utilizarlo comúnmente en la asignación de recursos a los segmentos operativos, así como para la evaluación del rendimiento de dichos recursos.
- b) Máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad – esta expresión se refiere a una función y no necesariamente a un directivo con un cargo específico. Dicha función consiste en la asignación de recursos a los segmentos operativos de la entidad.
- c) Segmento operativo – es un componente de una entidad que tiene tres características fundamentales:
 - i. Desarrolla actividades de negocio por las que la entidad genera o está en vías de generar ingresos, así como los costos y gastos relativos.



- ii. Sus resultados de operación son revisados de forma regular por la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad, para decir sobre los recursos que deben asignarse al segmento y evaluar su rendimiento.
- iii. En relación con el propio segmento, se dispone de información financiera específica.

NORMAS DE REVELACIÓN

Una entidad debe revelar información que permita a los usuarios de sus estados financieros, evaluar la naturaleza y los efectos de las actividades de negocio que desarrolla, así como de los entornos económicos en los que opera.

Asimismo, esta NIF requiere revelar cierta información de la entidad económica en su conjunto, en los términos de los párrafos 36 a 42.

IDENTIFICACIÓN DE SEGMENTOS SUJETOS A INFORMAR

CRITERIOS CUALITATIVOS

Una de las características fundamentales de un segmento operativo es su capacidad de generar ingresos, así como los costos y gastos relativos. Puede ocurrir que un componente de una entidad este comprometido con actividades de negocio de las que aún no se obtienen ingresos.

No todas las partes de una entidad son segmentos operativos o integrantes de ellos debido a que no generan ingresos ni están en vías de generarlos, o bien, generan ingresos de carácter meramente incidental respecto de las actividades de la entidad.

Comúnmente, un segmento operativo se identifica cuando están presentes las tres características que se mencionan en el párrafo 4c) anterior; no obstante, respecto al punto 4c) iii, en ocasiones la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad utiliza más de un tipo de información específica por segmento, motivo por el cual, deben tomarse en cuenta factores adicionales para



identificar a un determinado conjunto de componentes como segmentos operativos de la entidad.

Respecto a la naturaleza de las actividades de negocio cuando algunos componentes de una entidad tienen características económicas similares y son evaluados sobre bases semejantes, la entidad puede considerar al conjunto de esos componentes como segmento operativo.

Respecto a los directivos de la entidad, generalmente un segmento operativo tiene un directivo responsable del mismo que rinde cuentas a la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad con quien, en forma conjunta, trata temas sobre las actividades de operación y los planes del segmento.

Dentro de la entidad pueden existir dos o más componentes que, aunque cada uno tenga su directivo responsable, estén traslapados entre sí, por ejemplo, cuando un directivo es responsable de una línea de productos a nivel mundial y, al mismo tiempo, otro directivo es responsable de la misma línea a nivel regional.

CRÍTERIOS DE AGRUPACIÓN

Con frecuencia, los segmentos operativos con características económicas similares son evaluados en el mediano o largo plazo sobre bases semejantes. Por lo tanto, la administración de la entidad puede agrupar dos o más segmentos operativos para considerarlos uno solo cuando, además de cumplir con las características fundamentales de su definición, los segmentos tienen características económicas semejantes y son similares en cada uno de los segmentos siguientes:

- Las características de sus productos y servicios.
- Las características de sus procesos de producción.
- El tipo de clientes al que se destinan sus productos y servicios.
- Los métodos utilizados para distribuir sus productos o prestar sus servicios.
- Las características de su marco regulatorio, en su caso; por ejemplo, una afianzadora o una aseguradora.



CRITERIOS CUANTITATIVOS

La autoridad debe calificar como un segmento sujeto a informar, a todo aquel segmento operativo que cumpla con alguno de los criterios siguientes:

- Sus ingresos por actividades primarias, incluyendo tanto las que se generan por clientes externos (ingresos externos), son iguales o superiores al 10% del total de ingresos externos e internos por actividades primarias de todos los segmentos operativos de la entidad.
- Sus activos son iguales o superiores al 10% de la suma de los activos de todos los segmentos operativos.
- La utilidad o pérdida neta en números absolutos, es igual o superior al 10% del importe que sea mayor entre:
 - ❖ La suma de las utilidades netas en números absolutos de todos los segmentos operativos que hayan presentado utilidad neta y
 - ❖ La suma de las pérdidas netas en números absolutos de todos los segmentos operativos que hayan presentado pérdida neta.

Los segmentos que no alcancen alguno de los criterios cuantitativos establecidos en el párrafo anterior pueden catalogarse como segmentos sujetos a informar, si la entidad considera que la información sobre dichos segmentos es útil para los usuarios de los estados financieros.

La suma de los ingresos externos por las actividades primarias de todos los segmentos sujetos a informar debe ser mayor o igual al 75% del total de los ingresos de las actividades primarias de la entidad; de no ser así la entidad debe identificar, adicionalmente, más segmentos sujetos a informar.

OTRAS CONSIDERACIONES

La información relativa a otras actividades de negocio y a los segmentos operativos por los que no se requiere información segregada debe revelarse dentro de la categoría "otros segmentos", en forma separada de las otras partidas en conciliación



requeridas por los párrafos 31 y 32. La entidad debe revelar las fuentes de los ingresos de las actividades primarias incluidas en esta categoría.

Si la administración de la entidad juzga que un segmento sujeto a informar en el periodo inmediato anterior continúa siendo importante, la información relativa al mismo debe seguir revelándose por separado en el periodo actual.

Si a partir del periodo actual, una entidad identifica a un nuevo segmento sujeto a informar esta situación provoca un cambio contable en revelación, el cual debe aplicarse, con base a la NIF B-1, cambios contables y correcciones de errores, en forma retrospectiva.

En la práctica, la propia entidad puede establecer un límite al número de segmentos sujetos a informar por separado debido a que, al rebasar este límite, la información por segmentos puede resultar excesivamente detallada.

INFORMACION A REVELAR POR SEGMENTOS

Por cada periodo por el que una entidad presente un estado de posición financiera y/o un estado de resultado integral, ya sea completos o condensados, en atención al requerimiento establecido en el párrafo 5 de esta NIF, dicha entidad debe revelar:

- La información general indicada en el párrafo 22
- La información sobre resultados, activos y pasivos por segmentos indicada en los párrafos 23 a 30
- Las conciliaciones a las que hacen referencia los párrafos 31 y 32

INFORMACION GENERAL

LA INFORMACION GENERAL QUE DEBE REVELARSE ES LA SIGUIENTE

- Los factores que sirvieron de base para identificar los segmentos sujetos a informar, incluyendo la base de organización (por ejemplo, si la administración ha decidido organizar a la entidad con base en los diferentes



productos y servicios, por áreas geográficas, por marcos normativos o una combinación de ellos) y se han agrupado o no algunos segmentos operativos

- Los tipos de productos y servicios que generan los ingresos de las actividades primarias de cada segmento sujeto a informar.

INFORMACION SOBRE RESULTADOS, ACTIVOS Y PASIVOS

INFORMACION SOBRE RESULTADOS

La entidad debe revelar en forma separada, sobre cada segmento sujeto a informar, los importes de ciertos conceptos reconocidos en el estado de resultado integral, siempre que se incluyan en la información usual del segmento operativo; o bien, si no se incluyen de dicha información usual, de alguna otra forma se dan a conocer en forma regular a la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad. Dichos importes se refieren a:

- Ingresos por actividades primarias procedentes de clientes externos
- Ingresos por actividades primarias procedentes de transacciones con otros segmentos operativos de la misma entidad
- Ingresos por intereses
- Gastos por interés
- Gastos por declaración y amortización del periodo
- Cualesquiera partidas de ingreso o gasto consideradas como importantes en términos relativos dentro del estado de resultado integral; tales como, el resto de los componentes del RIF, pudiendo ser un importe neto; los ingresos o gastos por los conceptos siguientes: ajustes al valor neto de realización de los inventarios; ajustes por deterioro y revisiones del deterioro de activos de larga duración
- Participación de la entidad en la utilidad o pérdida neta de asociadas y negocios conjuntos reconocida con el método de participación
- Gasto o ingreso por impuestos a la utilidad del periodo



- Cualquier otro gasto importante por partidas no monetarias, distinto de la depreciación y amortización.

Como lo establece el párrafo anterior, los ingresos por intereses deben revelarse en forma separada de los gastos por intereses. No obstante, se permite revelar en forma neta ambos conceptos, en los casos en que los ingresos por intereses constituyan la mayoría de los ingresos del segmento y la máxima autoridad en la toma de decisiones de operaciones en la entidad regularmente evalúe al segmento operativo sobre dicha base neta; debe revelarse este hecho.

INFORMACIÓN SOBRE ACTIVOS

La entidad debe revelar el importe correspondiente al total de los activos de cada segmento sujeto a informar, siempre que se incluya en la información usual del segmento operativo, o bien, sino se incluye en dicha información usual, de alguna otra forma se da a conocer regularmente a la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad.

Asimismo, la entidad debe revelar sobre cada segmento sujeto a informar, los importes de ciertos activos:

- De las inversiones en asociadas y en negocios conjuntos reconocidas con el método de participación
- De las adiciones de activos no circulantes que no sean instrumentos financieros, activos por impuestos diferidos, activos relacionados con los planes de beneficios a los empleados, ni derechos derivados de contratos de seguros.

INFORMACIÓN SOBRE PASIVOS

La entidad debe revelar sobre cada segmento sujeto a informar los importes de los pasivos incluidos en la información usual del segmento operativo y de los que, sin estar incluidos en dicha información, de alguna otra forma se dan a conocer regularmente a la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad.



ASIGNACIÓN DE INFORMACIÓN POR SEGMENTO OPERATIVO

La información financiera a revelar por cada segmento sujeto a informar debe corresponder a la que se incluye en la información usual por segmento operativo. Los ajustes y eliminaciones efectuados en la elaboración de los estados financieros de la entidad, así como la asignación de los ingresos por actividades primarias, costos y gastos, pérdidas y ganancias, deben incluirse en la información de los segmentos sujetos a informar, cuando estén incluidos en la información usual del segmento.

En los casos en que la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad utilice dos o más paquetes de información usual del segmento operativo para toma de decisiones, deben revelarse por cada segmento sujeto a informar, la información que se considere es más consistente con las bases utilizadas para la determinación de los estados financieros de la entidad económica en su conjunto.

Por cada segmento sujeto a informar, la entidad debe revelar las bases sobre las que se determinaron los resultados, los activos y los pasivos asignados a cada segmento operativo. Respecto a lo anterior, debe revelarse como mínimo:

- Las bases de reconocimiento contable de cualesquiera transacciones entre los segmentos sujetos a informar
- La naturaleza de cualesquiera diferencias entre el importe del total de utilidades y pérdidas informadas por los segmentos sujetos a informar y el de la utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad de la entidad económica.
- La naturaleza de cualesquiera diferencias entre el importe del total de activos informados por los segmentos sujetos a informar y el de los activos de la entidad económica.
- La naturaleza de cualesquiera diferencias entre el importe del total de pasivos informados por los segmentos sujetos a informar y el de los pasivos de la entidad económica.



- En su caso, la naturaleza de cualquier cambio respecto a periodos anteriores, en los criterios de asignación utilizados para determinar la utilidad o pérdida, los activos y los pasivos informados por cada segmento sujeto a informar y el efecto de tales cambios en la determinación de la utilidad o pérdida de los segmentos sujetos a informar.
- La naturaleza y el efecto de cualquier asignación asimétrica a los segmentos sujetos a informar. Por ejemplo una entidad puede asignar gastos por depreciación a un segmento sin haberle asignado los activos relacionados con esa depreciación.

Una entidad debe revelar las conciliaciones siguientes:

- El importe total de ingresos externos e internos de las actividades primarias de los segmentos sujetos a informar con el de la entidad económica
- El importe derivado de la suma de la utilidad o pérdida informada por del total de los segmentos sujetos a informar con la utilidad o pérdida antes de impuestos a la utilidad de la entidad económica. No obstante, si una entidad usualmente también asigna el impuesto a la utilidad a cada segmento sujeto a informar, la conciliación puede revelarse al nivel de la utilidad o pérdida neta o, en su caso, de la utilidad o pérdida antes de operaciones
- El total de los activos de los segmentos sujetos a informar con los de la entidad económica
- El total de los pasivos de los segmentos sujetos a informar con los de la entidad económica
- El total de cualesquiera otras partidas importantes de los segmentos sujetos a informar con los correspondientes importes de la entidad económica.

Todas las partidas importantes en conciliación deben identificarse y explicarse por separado. Por ejemplo, las operaciones intersegmentos o las operaciones no asignadas a algún segmento.



CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD

Si una entidad modifica la estructura de su organización interna, de tal modo que la composición de los segmentos sujetos a informar es también modificada, las revelaciones contenidas en la información financiera de periodos anteriores que se presenta en forma comparativa con la del periodo actual, incluida la de fechas intermedias, deben reestructurarse con base en el método retrospectivo establecido en la NIF B-1.

La NIF B-1 establece que exime a la entidad de la aplicación del método retrospectivo cuando se considere impráctico; así mismo, define el término impráctico. Para efectos de esta NIF, la determinación de si es impráctica la aplicación del método retrospectivo debe hacerse por cada partida individual a revelar.

En caso de que la entidad encuentre impráctica la aplicación del método retrospectivo, en el periodo en que se produzca el cambio en la estructura de su organización interna, la entidad debe revelar la información por segmentos operativos del periodo actual en dos formas:

- Considerando la estructura actual
- Considerando la estructura anterior, salvo que sea impráctico hacerlo de este modo.

INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE LA ENTIDAD ECONÓMICA EN SU CONJUNTO

La información sobre la entidad económica en su conjunto mencionada en los párrafos 37 a 42 debe revelarse en notas a los estados financieros cuando no haya sido incluida en las revelaciones de los segmentos sujetos a informar requerida en los párrafos 21 a 35.



INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Una entidad debe revelar los ingresos por sus actividades primarias procedentes de clientes externos por cada producto o servicio o por cada grupo de productos o servicios similares, salvo cuando no exista información disponible y el costo de obtenerla sea excesivo, en cuyo caso, este hecho debe revelarse.

INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS GEOGRÁFICAS

Salvo cuando no exista información disponible y el costo de obtenerla sea excesivo, la entidad debe revelar la información por áreas geográficas siguiente:

- Los ingresos por sus actividades primarias procedentes de clientes externos:
i) atribuidos al país del domicilio de la entidad económica; y, ii) en su caso, el total de los atribuidos a otros países en los que la entidad genere dichos ingresos; deben revelarse en forma segregada los ingresos de un determinado país o grupo de países que sean importantes en términos relativos a los de los demás países.
- Los activos no circulantes que no sean instrumentos financieros, activos por impuestos diferidos, activos relacionados con planes de beneficios a los empleados ni derechos derivados de contratos de seguros: i) localizados en el país del domicilio de la entidad económica; y, ii) en su caso el total de los localizados en otros países en los que la entidad tenga de esos activos; deben revelarse en forma segregada, los activos de un determinado país o grupo de países que sean muy importantes en términos relativos a los de los demás países.

Los importes de los activos requeridos en esta revelación deben basarse en la información utilizada en la elaboración de los estados financieros de la entidad.



INFORMACIÓN SOBRE LOS PRINCIPALES CLIENTES Y PROVEEDORES

La entidad debe revelar la información sobre el grado en que dependa de sus clientes principales. Si los ingresos por actividades primarias procedentes de transacciones con un solo cliente externo representan el 10% o más del total de dichos ingresos de la entidad económica.

La entidad debe revelar información sobre el grado en que dependa de sus proveedores principales. Si los costos y/o gastos por actividades primarias procedentes de transacciones con un solo proveedor externo representan el 10% o más del total de dichos costos y/o gastos de la entidad, debe revelarse este hecho, así como el total de costos y gastos relacionados con cada uno de tales proveedores y, en su caso, el segmento operativo al que están asignados.

Cuando la entidad tenga varios clientes que estén bajo control común, es decir, que pertenezcan a una misma entidad económica, dichos clientes deben considerarse como uno solo.

VIGENCIA

Las disposiciones de esta NIF entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de Enero del 2011.

Esta NIF deja sin efecto al Boletín B-5 Información financiera por segmentos.

TRANSITORIOS

La entrada en vigor de esta NIF provoca cambios contables de revelación que deben reconocerse aplicando el método retrospectivo establecido en la NIF B-1, salvo que se considere impráctico hacerlo.



2.6 NIF B-6 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

La NIF B-6 fue aprobada por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF en diciembre de 2012 y entra en vigor para ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2013.

RAZONES PARA EMITIR LA NIF B-6

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board - IASB) emitió una edición revisada de la Norma Internacional de Contabilidad (International Accounting Standards – IAS 1), Presentación de Estados Financieros (Presentation of Financial Statements), en la que se adoptaron nuevas normas relativas a la estructura y presentación de los estados financieros. Algunas de esas nuevas normas ya habían sido adoptadas en las NIF relativas a los estados financieros.

Con el propósito de facilitar la consulta y estudio de las normas relativas a los estados financieros, el CINIF considera conveniente emitir una NIF relativa a cada uno de los estados financieros básicos y no reunir en una sola NIF la normativa relativa a todos ellos, como lo hizo el IASB, ya que el hacerlo así daría lugar a una NIF muy extensa que haría difícil su consulta.

OBJETIVO

Esta Norma de Información Financiera (NIF) establece las normas para la presentación y estructura del estado de situación financiera de propósito general (también puede denominarse balance general o estado de posición financiera), para que los estados de situación financiera que se emitan sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad relativos a periodos anteriores y el mismo periodo, como con los de otras entidades. Asimismo, esta NIF B-6 establece requerimientos mínimos del contenido y presentación del estado de situación financiera y normas generales de revelación.



ALCANCE

Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todas las entidades lucrativas que emiten estados financieros de propósito general en los términos establecidos en la NIF A-3, Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros.

Las entidades con propósitos no lucrativos deben aplicar la NIF B-16, Estados financieros de entidades con propósitos no lucrativos.

ASPECTOS GENERALES

Con base en el párrafo 10 de la NIF A-7, Presentación y revelación, para cumplir con las NIF, una entidad lucrativa debe presentar los siguientes estados financieros básicos establecidos en la NIF A-3: estado de situación financiera, estado de resultado integral (ya sea en uno o en dos estados), estado de cambios en el capital contable y estado de flujos de efectivo.

El estado de situación financiera muestra información relativa a los recursos y obligaciones financieros de la entidad a una fecha determinada.

La información contenida en el estado de situación financiera, junto con la presentada en los otros estados financieros básicos, es útil al usuario de la información financiera, ya que le proporciona elementos de juicio respecto al nivel de riesgo financiero, grado de solvencia, estabilidad financiera y liquidez de la entidad, conforme a lo establecido en la NIF A-3.

ESTRUCTURA DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El estado de situación financiera muestra la posición financiera de una entidad a un momento determinado y para ese fin se presentan en él los activos (lo que posee la entidad), los pasivos (las deudas de la entidad, es decir, lo que debe la entidad) y la diferencia entre ellos (activos menos pasivos) que es el capital contable de la entidad.



Conforme a la NIF A-5, Elementos básicos de los estados financieros, y al párrafo anterior, los elementos básicos del estado de situación financiera son: los activos, los pasivos y el capital contable y se definen como sigue:

- a) Un activo es un recurso controlado por una entidad, identificado, cuantificado en términos monetarios, del que se esperan fundadamente beneficios económicos futuros, derivado de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicha entidad.
- b) Un pasivo es una obligación presente de la entidad, virtualmente ineludible, identificada, cuantificada en términos monetarios y que representa una disminución futura de recursos económicos, derivada de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicha entidad.
- c) Capital contable es el valor residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.

El estado de situación financiera se presenta usualmente en cuales quiera de los dos formatos siguientes:

- a) En forma de cuenta. Esta es la presentación más utilizada; tradicionalmente en ella se muestran, horizontalmente, del lado izquierdo el activo y del lado derecho el pasivo y el capital contable o se muestran en este orden en forma vertical. En este formato el activo es igual a la suma del pasivo y del capital contable.
- b) En forma de reporte. Este formato se presenta verticalmente: en primer lugar se presenta el activo, en segundo lugar se incluye el pasivo y en el tercero o último lugar se presenta el capital contable. En este formato el capital contable es igual a la diferencia entre el activo menos el pasivo.

El estado de situación financiera está conformado por renglones, los cuales se identifican como rubros, también llamados categorías, y niveles.



CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS A CORTO PLAZO (CIRCULANTES) Y A LARGO PLAZO (NO CIRCULANTES)

El estado de situación financiera puede presentarse clasificando los activos y pasivos a corto y largo plazo o presentando los activos y pasivos en orden ascendente o decreciente de disponibilidad y exigibilidad, respectivamente (grado de liquidez), sin clasificarlos a corto y largo plazo.

ACTIVOS A CORTO PLAZO (CIRCULANTES)

Una entidad debe clasificar un activo a corto plazo cuando cumpla con cuales quiera de las siguientes consideraciones:

- a) espera realizar el activo, consumirlo o tiene la intención de venderlo en su ciclo normal de operación;
- b) espera realizar el activo dentro de los doce meses posteriores a la fecha del estado de situación financiera;
- c) mantiene el activo principalmente con fines de negociación; o
- d) el activo es efectivo o equivalentes de efectivo (como se define en la NIF C1, Efectivo y equivalentes de efectivo), a menos que éste se encuentre restringido y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo dentro de los doce meses posteriores al cierre del periodo sobre el que se informa.

El ciclo normal de la operación de una entidad es el periodo comprendido entre la adquisición de los activos que entran en el proceso productivo, y su realización en efectivo o equivalentes de efectivo.

ACTIVOS A LARGO PLAZO (NO CIRCULANTES)

En esta NIF, el término a largo plazo (no circulante) incluye activos tangibles, intangibles y financieros que, por su naturaleza, son recuperables a largo plazo; es decir, no son recuperables en el ciclo normal de operaciones. No está prohibido el uso de descripciones alternativas siempre que su significado sea claro.



PASIVOS A CORTO PLAZO (CIRCULANTES)

Un pasivo debe clasificarse a corto plazo cuando se cumpla con cuales quiera de las siguientes consideraciones:

- a) se espera liquidar el pasivo en el ciclo normal de operación de la entidad;
- b) la entidad mantiene el pasivo principalmente con el propósito de negociarlo;
- c) el pasivo se liquidará dentro de los doce meses posteriores a la fecha del cierre del periodo sobre el que se informa; o
- d) la entidad no tiene un derecho incondicional para posponer la liquidación del pasivo durante, al menos, los doce meses posteriores a la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa.

PASIVOS A LARGO PLAZO (NO CIRCULANTES)

Los pasivos financieros que proporcionan financiamiento a largo plazo (es decir, no forman parte del capital de trabajo utilizado en el ciclo normal de operación de la entidad) y que no deben liquidarse dentro de los doce meses posteriores a la fecha de cierre del periodo sobre el que se informa, son pasivos a largo plazo.

El pasivo debe clasificarse a largo plazo si el acreedor acuerda, antes del final del periodo sobre el que se informa, la concesión de un periodo de gracia que finalice al menos doce meses posteriores a esa fecha, dentro de cuyo plazo la entidad puede rectificar la infracción y durante el cual el acreedor no puede exigir de inmediato el pago.

CAPITAL CONTABLE

Los rubros integrantes del capital contable deben presentar claramente las características y restricciones de ellos. La estructura del capital contable y la clasificación de los rubros que la integran se tratan en el Boletín C-11, Capital contable, y en el párrafo 52.11 de esta NIF se listan los rubros que deben incluirse en el capital contable.



INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA O EN LAS NOTAS

Deben presentarse, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas a los estados financieros, subclasificaciones adicionales de los rubros presentados (clases, partidas y componentes), clasificados de manera que sea apropiada para las operaciones de la entidad.

El nivel de información proporcionada variará para cada rubro, por ejemplo:

- a) el rubro de propiedades, planta y equipo se integra por clases, de acuerdo con la NIF C-6, Propiedades, planta y equipo; tales como edificios, terrenos, maquinaria, equipo de producción, equipo de transporte, equipo de cómputo,
- b) las cuentas por cobrar deben integrarse en clases por cobrar, tales como a clientes, a partes relacionadas y otras;
- c) los inventarios deben integrarse, de acuerdo con la NIF C-4, Inventarios, en clases tales como mercancías, materias primas, materiales, producción en proceso y productos terminados, artículos entregados;
- d) los distintos tipos de pasivos y provisiones deben desglosarse por los rubros más representativos; y
- e) el capital y las reservas deben integrarse en varias clases, tales como capital pagado, primas de emisión y reservas.

Debe presentarse, al menos anualmente, un juego completo de estados financieros básicos, incluyendo información comparativa. Cuando se cambie el cierre del periodo sobre el que se informa y se presenten los estados financieros por un periodo contable superior o inferior a un año.

VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en esta NIF entran en vigor para ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2013.



2.7 NIF B-7 ADQUISICIONES DE NEGOCIOS

La NIF B-7 fue aprobada por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor de CINIF en noviembre de 2008 para su publicación y entrada en vigor a partir de enero de 2009.

OBJETIVO

Esta Norma de Información Financiera (NIF) tiene como objetivo establecer las normas para el reconocimiento inicial a la fecha de adquisición, de los activos netos que se adquieren en una adquisición de negocios, así como de la participación no controladora y de otras partidas que pueden surgir en la misma, tales como el crédito mercantil y una compra a precio de ganga. Asimismo, establece las revelaciones necesarias cuando se efectúan adquisiciones de negocios.

APLICABILIDAD

Esta norma es aplicable a todas las entidades que realizan una adquisición de negocios, la cual ocurre cuando una entidad adquiere los activos netos o un grupo de activos y pasivos que constituyen un negocio, o adquiere las acciones ordinarias o partes sociales de otra entidad, obteniendo control de los mismos.

DEFINICIÓN DE TERMINOS

Los términos que se listan a continuación se utilizan en esta NIF con los significados que se especifican:

- a) activos netos del negocio adquirido – es el monto neto de activos identificables y pasivos asumidos del negocio adquirido;
- b) Activos identificables del negocio adquirido – son aquellos adquiridos en una “adquisición de negocios” que pueden ser separados de la entidad;
- c) Adquirido – es el negocio sobre el cual la adquirente obtiene control;
- d) Adquirente – es la entidad que obtiene control del negocio adquirido;



- e) Adquisición de negocios – es la transacción por medio de la cual una entidad adquiere los activos netos de uno o varios negocios y obtiene control sobre los mismos;
- f) Asociada – es una entidad en la cual otra entidad tiene una inversión permanente y ejerce sobre ella, influencia significativa; la asociada puede tener una forma jurídica similar o diferente a la de la tenedora;
- g) Contraprestación – es el monto que paga la adquirente para obtener el control de uno o varios negocios;
- h) Contraprestación contingente – es la parte de la contraprestación que la adquirente se obliga a pagar a los dueños anteriores del adquirido;
- i) Control – existe control cuando una entidad tiene poder sobre una entidad en la que participa (participaba) para dirigir sus actividades relevantes;
- j) Controladora – es aquella entidad que controla a una o varias subsidiarias;
- k) Crédito mercantil – es un activo intangible que representa beneficios económicos futuros que surgen de otros activos adquiridos que no son identificables individualmente ni reconocidos por separado;
- l) Deterioro – es la condición existente cuando los beneficios económicos futuros de un activo, derivados de su monto recuperable por su uso o por su disposición son inferiores a su valor neto en libros;
- m) Dueños – se utiliza indistintamente para quienes poseen títulos representativos del capital de una entidad;
- n) Fecha de adquisición o de compra - es aquella en la que la adquirente obtiene control del adquirido;
- o) Fusión – es la figura legal de adquisición por medio de la cual se disuelven algunas entidades legales;
- p) Inversiones en asociadas – son aquellas inversiones permanentes efectuadas en entidades con la intención de ejercer sobre ellas influencia significativa; entre otras definiciones de términos relacionadas a esta NIF.



ADQUISICIÓN DE UN NEGOCIO

Esta NIF considera una adquisición de negocios como la transacción por medio de la cual una entidad adquiere, directa o indirectamente, el control de uno o más negocios. La adquisición directa ocurre cuando ésta se hace a través de una subsidiaria. Esto puede hacerse de distintas maneras, entre otras:

- a) Transfiriendo efectivo, equivalentes de efectivo u otros activos.
- b) Incurriendo en pasivos,
- c) Emitiendo instrumentos de capital,
- d) Una combinación de las anteriores, y
- e) Adquiriendo el negocio por medio de un contrato, sin entregar una contraprestación.

Una adquisición puede estructurarse de distintas maneras, en atención a consideraciones legales, fiscales o de otra índole, que pueden ser, entre otras:

- a) Uno o más negocios pasan a ser subsidiarias de la adquirente o se fusionan legalmente en esta,
- b) Un negocio adquirido transfiere sus activos netos o los dueños transfieren su participación en el capital a una entidad adquirente,
- c) Todas las entidades transfieren sus activos netos o sus dueños transfieren su participación en el capital a una entidad que se crea específicamente,
- d) Un grupo de dueños de una de las entidades que se unen pasa a tomar control de la nueva entidad.

MÉTODO DE COMPRA

Las adquisiciones de negocios deben reconocerse mediante el método de compra, el cual requiere en todos los casos:

- a) Evaluar que se está adquiriendo un negocio – un aspecto que debe evaluarse en toda adquisición es si el adquirido cumple con la definición establecida en esta NIF; o sea, si además de tener bienes tiene actividades coordinadas por



una administración que aplicadas a dichos bienes genera un producto o servicio. Adquirir una entidad legal que está inactiva puede no ser una adquisición de negocios.

- b) Identificar a la adquirente – en toda adquisición de negocios debe identificarse la entidad adquirente, la cual es la que obtiene el control del negocio adquirido. En ocasiones puede no ser claro a primera vista quien es la adquirente. Normalmente es quien paga la contraprestación entregando el efectivo, emitiendo capital o incurriendo en pasivos.
- c) Determinar la fecha de adquisición – la fecha de adquisición o compra es aquella en la que el control del negocio adquirido se transfiere a la entidad adquirente sin restricciones, excepto por aquellas establecidas para proteger a los accionistas u otros dueños del adquirido.
- d) Valuar en el reconocimiento inicial los activos identificables y los pasivos asumidos del negocio adquirido, así como la participación no controladora en el negocio adquirido – estos deben reconocerse a la fecha de adquisición sobre las bases que establece esta NIF, antes de identificar y reconocer el crédito mercantil.
- e) Valuar la contraprestación – el valor de la contraprestación que se entrega a los dueños anteriores del adquirido se integra por la suma de activos netos transferidos, pasivos asumidos y capital emitido por la adquirente a favor del vendedor para la adquisición, todos ellos valuados a su valor razonable, excepto por las acciones emitidas para reemplazar pagos basados en acciones del adquirido, los cuales deben valuarse de acuerdo con lo indicado en la norma relativa a pagos basados en acciones.
- f) Reconocer un crédito mercantil adquirido o, inusualmente, una compra a precio de ganga, en los términos de esta NIF – con el objeto de que el crédito mercantil del negocio adquirido se reconozca en su totalidad en la entidad económica, se requiere que se determine el monto del crédito mercantil que corresponde a la participación no controladora. Para ello debe reconocerse el valor razonable de la participación no controladora.



NORMAS DE REVELACIÓN

Debe revelarse la información necesaria que permita evaluar la naturaleza y efecto financiero de una adquisición que ocurra en el periodo o después de la fecha de los estados financieros y antes de su aprobación para ser emitidos. Para cumplir con lo anterior debe revelarse información relevante a la fecha de adquisición sobre:

- a) Nombre y descripción del negocio adquirido;
- b) Fecha de adquisición;
- c) Porcentaje de participación con derecho a voto adquirido;
- d) Motivo principal de la adquisición y cómo se adquirió el control;
- e) Principales factores que originan el crédito mercantil;
- f) Valor razonable de la contraprestación total y de cada una de sus partes;
- g) Monto reconocido de contraprestaciones contingentes;
- h) Valor razonable de los grupos importantes de las cuentas por cobrar adquiridas indicando su valor nominal, y la estimación de lo no cobrable;
- i) Monto reconocido de cada grupo importante de activos y pasivos;
- j) Las bases sobre las cuales se reconocen pasivos contingentes a la fecha de adquisición;
- k) Monto del crédito mercantil y efectos fiscales que puede tener;
- l) Descripción de cualquier transacción colateral efectuada;
- m) Monto de los costos de adquisición, cuentas de resultados que se afectaron y costos de emisión de instrumentos de capital o deuda;
- n) Monto de cualquier ganancia por la adquisición, cómo se reconoció y una descripción de las circunstancias que la generaron; entre otros.

VIGENCIA

Las disposiciones de esta Norma de Información entran en vigor para adquisiciones cuya fecha de adquisición sea a partir del 1° de enero de 2009, salvo las relacionadas con la modificación al párrafo 50^a), consecuencia de las mejoras a las NIF 2010, las cuales tienen vigencia a partir del 1° de enero de 2010.



2.8 NIF B-8 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS O COMBINADOS

La NIF B-8 fue aprobada por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF en diciembre de 2012 y entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1° de enero de 2013.

OBJETIVO

El objetivo de esta Norma de Información Financiera (NIF) es establecer las normas para la elaboración, presentación y revelación de los estados financieros consolidados de una entidad controladora y sus subsidiarias.

Para cumplir con el objetivo del párrafo anterior, esta NIF define el principio de control y lo establece como la base para requerir la consolidación de estados financieros de una controladora y sus subsidiarias.

Asimismo, esta NIF establece las bases para la preparación de los estados financieros combinados.

ALCANCE

Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todas las entidades que emiten sus estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros, y que controlan a una o más subsidiarias, o, en su caso, que emiten estados financieros combinados.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- a) Actividades relevantes – son aquellas que lleva a cabo una entidad y que afectan de forma significativa sus rendimientos;
- b) Agente – es una persona o entidad comprometida a actuar en nombre y en beneficio de otra conocida como principal;
- c) Asociada – es una entidad en la cual otra entidad tiene una inversión permanente y ejerce sobre ella, influencia significativa; la asociada puede tener una forma jurídica similar o diferente a la de la tenedora;



- d) Control – existe control cuando una entidad tiene poder sobre una entidad en la que participa (participaba) para dirigir sus actividades relevantes;
- e) Controladora – es una entidad que controla a una o más participantes llamadas subsidiarias;
- f) Control conjunto – es el control compartido establecido en un acuerdo;
- g) Derechos de destitución – son los que privan a quien toma decisiones de su posibilidad de tomar decisiones;
- h) Derechos de voto potenciales – son derechos de voto sobre las actividades relevantes de una entidad, que se obtendrían al ejercer opciones para la adquisición de acciones de dicha entidad;
- i) Derechos protectores – son derechos diseñados para proteger la participación de la parte que mantiene esos derechos sin otorgarle poder sobre una entidad,
- j) Derechos sustantivos – los derechos son sustantivos, si el inversionista que los posee tiene la capacidad presente de ejercerlos;
- k) Entidad estructurada – es una entidad que ha sido diseñada de forma tal, que los derechos de voto o similares no sean el factor determinante para establecer quien la controla;
- l) Estados financieros combinados – son los estados financieros en los que los activos, pasivos, capital, ingresos, costos, gastos y flujos de efectivo se presentan por un conjunto de entidades que están bajo control común;
- m) Estados financieros consolidados – son los estados financieros de un grupo en los que los activos, pasivos, capital, ingresos, costos, gastos y flujos de efectivo de la controladora y sus subsidiarias se presentan como una sola entidad económica;
- n) Estados financieros no consolidados – son aquellos que presenta una entidad controladora como entidad jurídica independiente y en los que sus inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos se valúan con el método de participación. Entre otras definiciones.



BASES DE LA CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

La consolidación de los estados financieros de una subsidiaria debe hacerse desde la fecha en que se obtiene el control de dicha subsidiaria y suspenderse a partir de la fecha en que se pierde el control.

Los estados financieros consolidados deben incluir los estados financieros de la controladora y los de todas sus subsidiarias.

REQUISITOS DE LA CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

POLÍTICAS CONTABLES

Una controladora debe elaborar estados financieros consolidados utilizando políticas contables uniformes para transacciones y otros sucesos que, siendo similares, se hayan producido en circunstancias parecidas en la controladora y en las subsidiarias.

En caso de subsidiarias consideradas operaciones extranjeras, sus estados financieros deben convertirse a la moneda de informe establecida por la controladora, antes de su consolidación.

FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Para la consolidación de los estados financieros, los estados financieros de las subsidiarias deben estar referidos a la misma fecha y al mismo periodo que los de la controladora.

PROCEDIMIENTO DE LA CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Para la elaboración de los estados financieros consolidados, debe procederse como sigue:

- a) Integrar los estados financieros de las subsidiarias a los de la controladora;
- b) Integrar en los estados financieros consolidados los ajustes de los activos netos de las subsidiarias en su adquisición;
- c) Eliminar las inversiones permanentes en subsidiarias;



- d) Eliminar todos los efectos de las operaciones y saldos intercompañías;
- e) Determinar la participación no controladora; y
- f) Presentar estados financieros consolidados.

PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

El estado de situación financiera consolidado debe presentar los activos y pasivos consolidados de todas las entidades del grupo, netos de las eliminaciones de los efectos de las operaciones intercompañías. El capital contable debe presentar por separado el importe que es atribuible a la participación controladora y el que le corresponde a la participación no controladora.

El estado de resultado integral consolidado debe presentar los ingresos, costos, gastos, la utilidad o pérdida neta y el resultado integral consolidados de todas las entidades del grupo netos de las eliminaciones de los efectos de operaciones intercompañías. Asimismo, en atención a la NIF B-3, Estado de resultado integral, dentro del estado de resultado integral debe revelarse la segregación de la utilidad o pérdida consolidada y del resultado integral consolidado.

El estado de flujos de efectivo consolidado debe presentar los flujos de efectivo consolidados de todas las entidades del grupo netos de las eliminaciones intercompañías. Cuando se aplique el método indirecto, el estado puede iniciar, ya sea con la utilidad o pérdida consolidada antes de impuestos a la utilidad o con la utilidad o pérdida neta consolidada.

El estado de cambios en el capital contable consolidado debe mostrar el saldo inicial, los cambios y el saldo final de las participaciones controladora y no controladora, en forma separada.

Todos los estados financieros consolidados deben incluir de forma prominente la mención de que se trata de estados financieros consolidados, de conformidad con la NIF A-7 Presentación y revelación.



ESTADOS FINANCIEROS COMBINADOS

Los estados financieros combinados deben incluir los de entidades bajo control común y, con independencia de que exista o no una entidad controladora, no deben incluir los estados financieros de ésta.

Los estados financieros combinados deben formularse mediante la suma de los estados financieros individuales de las entidades que se combinan, aplicando, en los casos en que sea procedente, lo establecido en los párrafos de esta NIF, relativos al procedimiento de consolidación de estados financieros. Por lo tanto, deben eliminarse los saldos y operaciones entre las entidades que se combinan.

Los estados financieros combinados deben incluir de manera prominente la mención de que se trata de estados financieros combinados.

Con base en su importancia relativa, las notas a los estados financieros combinados debe revelarse la siguiente información:

- a) Las razones por las cuales se emiten estados financieros combinados;
- b) Los nombres de las entidades bajo control común que se combinan, el de sus dueños o accionistas comunes y el porcentaje de participación de estos;
- c) La actividad económica de las entidades que se combinan;
- d) La fecha y periodo de los estados financieros de las entidades que se combinan, y;
- e) La composición del capital contable combinado.

VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en esta NIF entran en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1° de enero del 2013. Dejan sin efecto la NIF B-8, Estados financieros consolidados o combinados, con vigencia desde el año 2009.



2.9 NIF B-9 INFORMACIÓN FINANCIERA A FECHAS INTERMEDIAS

La NIF B-9 fue aprobada por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor del CINIF en noviembre de 2009 para su publicación y entrada en vigor para ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2011.

PREÁMBULO

Las entidades están en una continua evolución: por una parte trabajan para mantener sus principales fuentes de ingresos, pero al mismo tiempo, están en la búsqueda de nuevas alternativas que les permitan lograr un desarrollo y crecimiento adecuados; esto trae como consecuencia la necesidad de captar más recursos y hacer esfuerzos para mantenerlos y optimizarlos. Por lo tanto, los proveedores de financiamiento, es decir, los acreedores financieros están en una continua toma de decisiones de inversión, de asignación de recursos y de otorgamiento de créditos a dichas entidades.

RAZONES PARA EMITIR LA NIF B-9

La NIF B-9 se emite con objeto de incorporar en la información financiera a fechas inter- IN5 medias cambios derivados de la emisión del MC y de otras NIF particulares; por ejemplo, eliminar terminología y conceptos que ya no están vigentes; tales como, principios de contabilidad, principio de consistencia, etc.; así como incorporar nuevos requerimientos, como es el relativo a la presentación del estado de flujos de efectivo.

Asimismo, la NIF B-9 se emite con la intención de converger con la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 34, Información financiera intermedia.

CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA A FECHAS INTERMEDIAS

Con base en la NIF B-9, la información financiera a fechas intermedias debe contener como mínimo por cada periodo intermedio, los siguientes estados financieros comparativos:



- a) un estado de posición financiera condensado;
- b) un estado de resultados o, en su caso, estado de actividades, condensado;
- c) en su caso, un estado de variaciones en el capital contable condensado;
- d) un estado de flujos de efectivo condensado; y
- e) notas a los estados financieros con revelaciones seleccionadas.

OBJETIVO

El objetivo de esta Norma de Información Financiera (NIF) es establecer, respecto a la información financiera a fechas intermedias:

- a) las normas de reconocimiento que deben seguirse para su elaboración, y
- b) el contenido de dicha información, ya sea que se presente en forma completa o condensada.

ALCANCE

Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todas las entidades que estén obligadas a, o que hayan decidido presentar estados financieros a fechas intermedias en los términos de las NIF A-3, Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros (NIF A-3) y NIF A-7, Presentación y revelación (NIF A-7).

Esta NIF no establece qué entidades están obligadas a presentar estados financieros a fechas intermedias, la frecuencia con la que deben presentarse, o cuánto tiempo debe transcurrir entre las fechas de emisión de un informe y otro.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los siguientes términos se utilizan en la presente NIF con el significado que para cada caso se especifica:

- a) periodo intermedio – es todo periodo contable menor que uno anual completo o, en su caso, menor que el ciclo normal de operaciones de la entidad;
- b) información financiera a fechas intermedias – es aquella información que corresponde a un determinado periodo intermedio y que contiene estados financieros completos o condensados;



- c) estados financieros completos – son el conjunto de estados financieros básicos y sus notas establecidos en la NIF A-3 y requeridos por la NIF A-7, determinados y presentados con base en las NIF, en términos semejantes a los estados financieros anuales;
- d) estados financieros condensados – son el conjunto de estados financieros básicos establecidos en la NIF A-3 y requeridos por la NIF A-7.

ASPECTOS GENERALES

Los estados financieros a fechas intermedias tienen el propósito de proporcionar oportunamente, información útil para que el usuario pueda evaluar de una entidad: su capacidad para generar utilidades y flujos de efectivo; su posición financiera y liquidez; en su caso, su capacidad de cumplir con sus actividades de beneficio social; entre otras cuestiones. Para lograr lo anterior, las entidades que presenten información financiera a fechas intermedias deben cumplir con los criterios de reconocimiento establecidos en esta NIF.

POLÍTICAS CONTABLES IGUALES A LAS UTILIZADAS EN LA INFORMACIÓN ANUAL

En la preparación de la información financiera a fechas intermedias, la entidad debe aplicar las mismas políticas contables que aplica en su información financiera anual, salvo que haya realizado cambios a tales políticas después del informe anual más reciente y que se vayan a reflejar en los próximos estados financieros anuales.

CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN A FECHAS INTERMEDIAS

En su información financiera a fechas intermedias, para cumplir con las NIF, una entidad debe presentar estados financieros completos; no obstante, esta NIF permite optar por la presentación de estados financieros condensados en lugar de los completos. La política elegida debe aplicarse en forma consistente y, en caso de



modificarse, la entidad debe aplicar este cambio contable en forma retrospectiva, atendiendo a las normas de presentación y revelación de la NIF B-1.

ESTADOS FINANCIEROS COMPLETOS

Los estados financieros completos deben incluir, por un determinado periodo intermedio:

- a) un estado de posición financiera al final del periodo,
- b) un estado de resultados por el periodo,
- c) un estado de variaciones en el capital contable por el periodo,
- d) un estado de flujos de efectivo por el periodo, y
- e) notas a dichos estados financieros que mencionen las políticas contables relevantes y otras notas explicativas.

Las entidades con propósitos no lucrativos, en lugar de emitir un estado de resultados y un estado de variaciones en el capital contable, deben emitir un estado de actividades.

ESTADOS FINANCIEROS CONDENSADOS

Para emitir información oportuna y para lograr que sus beneficios sean superiores al costo de su emisión, así como para evitar la repetición de datos anteriormente publicados, la entidad puede decidir la inclusión de menos información en los periodos intermedios, que la incorporada en sus estados financieros anuales. La información financiera a fechas intermedias se determina con objeto de actualizar la última información anual emitida, por lo que se hace énfasis en las nuevas actividades, sucesos y circunstancias. Por lo tanto, esta NIF permite que a fechas intermedias una entidad presente estados financieros condensados, en lugar de estados financieros completos.



REVELACIONES SELECCIONADAS

Normalmente, el usuario de la información financiera a fechas intermedias también tiene acceso a los estados financieros anuales más recientes de una entidad. Por lo tanto, no es necesario que las notas a la información financiera a fechas intermedias contengan actualizaciones poco importantes de la información que se presentó en los estados financieros anuales más recientes.

En la información financiera a fechas intermedias es de mayor utilidad proporcionar una explicación de los sucesos y operaciones producidos a partir de la fecha de los estados financieros anuales más recientes y hasta el final del periodo intermedio que sean importantes para comprender los cambios habidos en la situación financiera, el desempeño de la entidad y su capacidad de generar flujos de efectivo en el periodo.

Las revelaciones seleccionadas deben presentarse siempre que sean de importancia relativa y no hayan sido incluidas en alguna otra parte de los estados financieros condensados; además, deben contener información desde el inicio del periodo contable anual hasta la fecha de cierre del periodo intermedio.

La entidad también debe revelar otra información adicional sobre operaciones que considere de importancia relativa para poder comprender la información financiera a fechas intermedias.

VIGENCIA

Las disposiciones de esta Norma de Información Financiera deben aplicarse a la información financiera correspondiente a periodos intermedios que se inicien a partir del 1º de enero de 2011.

Esta NIF deja sin efecto al Boletín B-9, Información financiera a fechas intermedias.



2.10 NIF B-10 EFECTOS DE LA INFLACIÓN

Esta Norma tiene por objeto establecer las normas que deben observarse en el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera. La NIF B-10 fue aprobada por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor del CINIF en julio de 2007 para su publicación en agosto de 2007, estableciendo su entrada en vigor a partir del 1º de enero de 2008.

INTRODUCCIÓN

PREÁMBULO

En la década de los ochenta, cuando en nuestro país se registraron niveles de inflación sumamente altos, que incluso superaron el 100% anual, se emitió el Boletín B-10, Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera; de esta forma, se logró incrementar el grado de significación de la información financiera contenida en los estados financieros.

El CINIF considera que puede darse el caso de que en determinados periodos contables el nivel de inflación sea bajo y, por tanto, sea irrelevante su reconocimiento contable; sin embargo, al cambiar el entorno económico haya la necesidad de reconocer los efectos de la inflación incluso de manera acumulativa, pues de no hacerlo, podría desvirtuarse la información financiera.

RAZONES PARA EMITIR LA NIF B-10

El CINIF concluyó, como se señala en párrafos anteriores, que lo adecuado es mantener la norma relativa al reconocimiento de los efectos de la inflación. No obstante, se hizo necesario efectuar algunos cambios al anterior Boletín B-10 para adecuarlo a las circunstancias actuales.

En primer lugar, se consideró conveniente modificar la norma para que sólo esté enfocada al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera y no a la valuación de activos netos.



OBJETIVO

El objetivo de esta Norma de Información Financiera (NIF) es establecer las normas particulares para el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados financieros de las entidades.

ALCANCE

Las disposiciones de esta Norma de Información Financiera (NIF) son aplicables a todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Son definiciones de esta NIF, las siguientes:

- a) Entorno económico - es el ambiente económico en el que opera una entidad, el cual, en determinado momento, puede ser:
 - i. inflacionario - cuando los niveles de inflación provocan que la moneda local se deprecie de manera importante en su poder adquisitivo y, en el presente, puede dejarse de considerar como referente para liquidar transacciones económicas ocurridas en el pasado.
 - ii. no inflacionario - cuando la inflación es poco importante y sobre todo, se considera controlada en el país.
- b) Inflación - es el incremento generalizado y sostenido en el nivel de precios de una canasta de bienes y servicios representativos en una economía; la inflación provoca una pérdida en el poder adquisitivo de la moneda.
- c) Índice de precios - es un indicador económico que mide periódicamente el comportamiento de la inflación. Para efectos de esta norma y siempre que se trate de entidades que operan en México, debe ser el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) o, en su caso, el valor de las Unidades de Inversión (UDI), el cual es una derivación del propio INPC.



- d) Partidas monetarias - son aquéllas que se encuentran expresadas en unidades monetarias nominales sin tener relación con precios futuros de determinados bienes o servicios.
- e) Partidas no monetarias - son aquéllas cuyo valor nominal varía de acuerdo con el comportamiento de la inflación.
- f) Reexpresión - método a través del cual se reconocen los efectos de la inflación en los estados financieros básicos en su conjunto o, en su caso, en una partida en lo individual.

ASPECTOS GENERALES

Cuando su entorno económico es calificado como entorno inflacionario, la entidad debe reconocer los efectos de la inflación en sus estados financieros mediante la aplicación del método integral. Este reconocimiento debe hacerse antes de aplicar cualquier técnica de valuación; por ejemplo: valor razonable, método de participación, etcétera.

La estructura financiera de la entidad está conformada por partidas monetarias y no monetarias. Cada una de estas partidas tiene un comportamiento diferente en relación con la inflación, motivo por el cual, el método integral consiste en determinar:

- a) para partidas monetarias, la afectación a su poder adquisitivo, la cual se denomina resultado por posición monetaria (REPOMO); y
- b) para partidas no monetarias, el efecto de reexpresión necesario para poder expresarlas en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del balance general.

Como parte del método integral debe observarse lo siguiente:

- a) Cifra base es la que corresponde al valor contable de la partida sujeta de ser reexpresada.
- b) Fecha base es, en el primer cálculo de la cifra reexpresada de una partida, la fecha en la que se hizo su reconocimiento inicial.



- c) Fecha de reexpresión es la que corresponde al momento en el cual se determina una reexpresión.
- d) Índice de precios es el que la entidad elige entre el INPC y el valor de las UDI.
- e) Factor de reexpresión es el resultado de dividir el índice de precios de reexpresión entre el índice de precios base.
- f) Porcentaje de inflación es el nivel de inflación de un periodo, expresado en términos porcentuales.
- g) Cifra reexpresada es la que resulta de multiplicar la cifra base por el factor de reexpresión correspondiente.
- h) Efecto de reexpresión es la diferencia entre la cifra reexpresada de una partida y su cifra base.

VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en esta Norma de Información Financiera entran en vigor a partir del 1º de enero de 2008.

Esta norma deja sin efecto al Boletín B-10, Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera (Documento integrado), el cual se conforma de la manera siguiente:

- a) Boletín B-10, Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera;
- b) Primer documento de adecuaciones al Boletín B-10, Disposiciones normativas que deberán observarse en el contexto del Boletín B-10 en vigor;
- c) Segundo documento de adecuaciones al Boletín B-10;
- d) Tercer documento de adecuaciones al Boletín B-10;
- e) Cuarto documento de adecuaciones al Boletín B-10;
- f) Quinto documento de adecuaciones al Boletín B-10 (modificado);
- g) Circular núm. 29, Interpretación de algunos conceptos relacionados con el Boletín B-10 y sus adecuaciones;
- h) Circular núm. 32, Criterios para la determinación del valor de uso y tratamiento contable de las ventas y bajas de activo fijo.



2.11 NIF B-12 COMPENSACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS Y PASIVOS FINANCIEROS

La NIF B-12 fue aprobada por unanimidad por el Consejo Emisor del CINIF en diciembre de 2012 y entra en vigor para ejercicios que se inicien a partir del 1° de Enero de 2014, permitiéndose su aplicación anticipada partir del 1° de Enero de 2013.

PREÁMBULO

Los párrafos 36 y 37 de la NIF A-7 presentación y revelación, establecen el principio de cuando procede la compensación de activos monetarios y pasivos monetarios de carácter financiero, indicando básicamente que es cuando existe el derecho y la intención de liquidar sobre una base compensada, de tal manera que se puedan evaluar los flujos de efectivo futuros.

En las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) las normas relativas a compensación se encuentran básicamente en la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 32, Instrumentos Financieros: Presentación, en la cual se indican los principios relativos a la compensación de activos financieros y pasivos financieros.

Cabe destacar que las condiciones para efectuar una compensación establecidas por las NIF son más exigentes que las establecidas en normas de los Estados Unidos de América (los US GAAP). El CINIF analizó la razón de las diferencias y concluyó que la posición de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 32 está mejor fundamentada y decidió seguir con la misma normativa.

RAZONES PARA EMITIR ESTA NORMA

El CINIF considera que es importante tener una norma particular sobre compensación de activos financieros y pasivos financieros: Esta norma corresponde a la serie B de las NIF, Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto, pues afecta tanto a los activos financieros como a los pasivos financieros.



Esta NIF B-12, Compensación de activos financieros y pasivos financieros, contiene las normas relativas a los derechos de compensación que deben considerarse para presentar por su monto compensado un activo financiero y un pasivo financiero en el estado de situación financiera.

Así mismo esta NIF incluye otros temas relativos a la compensación de activos financieros y pasivos financieros, tales como la intención de cobro y liquidación simultánea de un activo financiero y un pasivo financiero, para su presentación compensada en el estado de situación financiera, los acuerdos bilaterales y multilaterales de compensación y el tratamiento de los colaterales.

PRINCIPALES CAMBIOS EN RELACIÓN CON PRONUNCIAMIENTOS ANTERIORES

Los párrafos 36 y 37 de la NIF A-7, establecen el principio de compensación de activos y pasivos; sin embargo, no indican que las partidas a compensar deben ser de carácter monetario, por lo que se hace la modificación correspondiente a la NIF A-7 mediante el párrafo 80.2 (transitorio) de esta NIF B-12. Asimismo, siendo lo indicado en la NIF A-7 un principio, éste no es suficientemente detallado, por lo cual se consideró necesario tener una NIF específica para tratar este concepto.

BASES DEL MARCO CONCEPTUAL QUE SE UTILIZARON PAR LA ELABORACIÓN DE ESTA NIF

Esta NIF se basa en los párrafos 36 y 37 de la NIF A-7, que establecen el principio de compensación de activos y pasivos, de tal manera que la información presentada en el estado de situación financiera sea consistente con los flujos de efectivo que se cobraran y/o liquidaran en el futuro.

Asimismo el párrafo 36 solo contempla la posibilidad de compensar partidas de tipo contractual, cuando existen otras partidas que deben reconocerse por su monto compensado en el estado de situación financiera, tales como las generadas por disposiciones legales, como, por ejemplo, las fiscales.



Por otra parte, el párrafo 36 señala que "... los activos y pasivos deben compensarse y su monto neto presentarse...", cuando el párrafo 37 señala que el término "neto" debe referirse a cuentas complementarias de activo, cuyo objeto es presentar el monto ajustado del activo por incobrabilidad, obsolescencia, depreciación, amortización y otras circunstancias. Por lo tanto, se modifica la redacción de los párrafos 36 y 37 para que quede claro lo que es un monto neto y lo que es un monto compensado.

OBJETIVO

El objetivo de esta Norma de Información Financiera (NIF) es establecer las normas de presentación y revelación de la compensación de activos financieros y pasivos financieros, en el estado de situación financiera de una entidad económica.

ALCANCE

Las disposiciones de esta NIF son aplicables a todos los activos financieros y pasivos financieros de entidades que emiten estados financieros en los términos establecidos en la NIF A-3, Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros.

Las disposiciones de esta NIF no son aplicables a:

- Partidas no monetarias en el estado de situación financiera que estén designadas para garantizar un pasivo, tales como inventarios o propiedades, planta y equipo; y
- Activos monetarios y pasivos monetarios que no son financieros, al no haberse generado por un contrato, tal como los impuestos que se explican en el párrafo 20.3

En la determinación de los impuestos por pagar o por recuperar, las disposiciones fiscales establecen una mecánica específica, tal como acreditar ciertas partidas por recuperar contra el monto a pagar, que debe considerarse en su reconocimiento. Esta no es una compensación de activos financieros y pasivos financieros y, por lo



tanto, no está comprendida en el alcance de esta norma. Para los impuestos a la utilidad debe aplicarse la NIF D-4, impuestos a la utilidad.

Esta NIF no trata normas particulares de reconocimiento inicial y posterior, ni la valuación de los activos financieros y de los pasivos financieros a compensar, dado que esas disposiciones corresponden a otras NIF particulares.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos que se listan a continuación se listan en esta NIF con los siguientes significados:

- Activo financiero – es un activo monetario que surge de un contrato;
- Compensación – es la presentación de uno o más activos financieros y pasivos financieros como un solo monto compensado en el estado de situación financiera;
- Cuentas por cobrar – son derechos de cobro a favor de una entidad, que se originan por las actividades primarias que representan la principal fuente de ingresos de la entidad; también puede haber otras cuentas por cobrar, que son las que se originan por transacciones distintas a los ingresos por actividades primarias, tales como préstamos otorgados a empleados, saldos de impuestos a favor, reclamaciones por siniestros y otras;
- Derecho de compensación – es el derecho de una entidad, como deudor contractual o de otro tipo, de pagar todo o una porción de un monto por pagar, aplicando contra dicho monto todo o una porción de un monto adeudado por el mismo acreedor, exigiendo dicho monto o viceversa;
- Instrumento financiero – es cualquier derecho u obligación que surge de un contrato que origina un activo financiero en una entidad y un pasivo financiero o un instrumento financiero de capital en la contraparte;
- Pasivo financiero – es un pasivo monetario que surge de un contrato; y
- Transferencia y baja de una inversión en un instrumento financiero – consiste en transferir los riesgos y beneficios de un instrumento financiero a otra



entidad, lo que permite dar de baja una inversión en un instrumento financiero previamente reconocido en el estado de situación financiera, que ya no representa un activo para la entidad.

De acuerdo con su definición un activo financiero es un derecho que surge de un contrato, el cual otorga recursos económicos monetarios a la entidad. Por lo tanto incluye, entre otros:

- Efectivo o equivalentes de efectivo;
- Instrumentos financieros generados por un contrato, tales como una inversión en un instrumento de deuda o de capital emitido por un tercero;
- Un derecho contractual de recibir efectivo o cualquier instrumento financiero de otra entidad;
- Un derecho contractual a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con un tercero en condiciones favorables para la entidad; o
- Un derecho que será liquidado en la entidad con un número variable de instrumentos de capital emitidos por la propia entidad.

De acuerdo con su definición, un pasivo financiero es una obligación que surge de un contrato, la cual requerirá el uso de recursos económicos monetarios de la entidad. Por lo tanto, representa:

- Una obligación de entregar efectivo u otro activo financiero a un tercero para liquidarla;
- Una obligación contractual para intercambiar activos financieros o pasivos financieros a un tercero bajo condiciones potencialmente desfavorables para la entidad; o
- Una obligación que será liquidada con un número variable de instrumentos de capital de la entidad.

NORMAS DE PRESENTACIÓN

PRINCIPIO DE COMPENSACIÓN



La compensación de un activo financiero y un pasivo financiero para su presentación en el estado de situación financiera debe proceder sólo cuando:

- La entidad tiene derecho y una obligación legal de cobrar o pagar un importe compensado, por lo que la entidad tiene, de hecho, un activo financiero compensado o un pasivo financiero compensado; y
- El monto resultante de compensar el activo financiero con el pasivo financiero refleja los flujos de efectivo esperados de la entidad, al liquidar dos o más instrumentos financieros.

Con base en lo anterior en una entidad debe compensar un activo financiero y un pasivo financiero reconocidos y debe presentar el monto compensado en el estado de situación financiera solo cuando la entidad cumpla las dos condiciones siguientes:

- Tenga un derecho legalmente exigible y vigente de compensar el activo financiero y el pasivo financiero en cualquier circunstancia; y a su vez
- Tenga la intención de liquidar el activo financiero y el pasivo financiero sobre una base compensada o de realizar el activo financiero y liquidar el pasivo financiero simultáneamente.

La existencia de un derecho exigible para compensar un activo financiero y un pasivo financiero afecta los derechos y obligaciones asociados con ese activo financiero y ese pasivo financiero y pueden afectar la exposición de la entidad a riesgos de crédito y liquidez. Sin embargo, la existencia del derecho no es por sí misma suficiente para efectuar la compensación, pues la ausencia de una intención de hacerlo significa que los flujos de efectivo futuros no se compensarán. Sólo cuando existe evidencia de que la entidad tiene la intención de ejercer el derecho de compensación o de liquidar el activo financiero y el pasivo financiero simultáneamente, la presentación de dicho activo y pasivo sobre una base compensada refleja mejor los montos y ocurrencia de los flujos de efectivo futuros, así como los riesgos a los que dichos flujos de efectivo están expuestos.



En todos los demás casos, la entidad debe presentar los activos financieros y pasivos financieros reconocidos por separado en su estado de situación financiera como recursos u obligaciones de la misma, de acuerdo con sus características.

Los montos de los activos financieros y de los pasivos financieros a compensar pueden ser en distintas monedas siempre y cuando las partes así lo acuerden.

DERECHO DE COMPENZACIÓN

El que un derecho de compensación cumpla con el criterio de ser legalmente exigible depende de las leyes a que debe someterse el contrato y del régimen aplicable para insolvencia y quiebra en las jurisdicciones de las contrapartes, por lo que el entorno legal debe considerarse para asegurar que el derecho de compensación puede ejercerse en todas las circunstancias y así reflejar la sustancia económica de la transacción.

CRITERIOS RELATIVOS A UN DERECHO DE COMPENSACIÓN EXIGIBLE

Un derecho de compensación puede estar constantemente disponible o estar sujeto a una contingencia futura cuando puede ser exigible solo en caso de que ocurra un evento futuro, tal como incumplimiento, insolvencia o quiebra de la contraparte.

Para cumplir con el criterio de que el derecho sea legalmente exigible, éste:

- No debe estar sujeto a la ocurrencia de una contingencia en el futuro; y
- Debe ser legalmente exigible en todas y cada una de las siguientes circunstancias:
 - El curso normal de las operaciones;
 - En el caso de un incumplimiento; y
 - En el caso de insolvencia o quiebra.

La naturaleza y extensión del derecho de compensación, incluyendo cualquier condición relativa a su ejecución y si es que ésta seguiría vigente en caso de incumplimiento o de insolvencia o quiebra, puede diferir en la legislación de un país a otro.



Deben evaluarse las leyes aplicables a las transacciones entre las partes, analizando si las leyes que gobiernan las condiciones contractuales, las que enmarcan el contrato, así como las relativas a insolvencia y quiebra, aplican tanto en el curso normal de operaciones, en el caso de incumplimiento y en el caso de insolvencia y quiebra.

CRITERIOS RELATIVOS A LA INTENSION DE COMPENSAR

Para cumplir con lo señalado en el párrafo 51.2b), una entidad debe tener la evidencia del derecho y de la intención de liquidar sobre una base compensada o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.

La liquidación simultánea de un activo financiero y un pasivo financiero puede ocurrir, por ejemplo, a través de una cámara de compensación en un mercado financiero organizado o mediante una liquidación recíproca entre las partes.

Si una entidad puede realizar y liquidar montos, de tal manera que la realización y liquidación sean similares a una liquidación neta, la entidad cumplirá con la condición de compensación del párrafo 51.2b). Esto ocurre únicamente si los mecanismos de realización de los activos y liquidación de los pasivos tienen características que eliminan o dan por resultado un riesgo mínimo de crédito y liquidez, exigiendo los activos y pagando los pasivos en un mismo proceso. Por ejemplo, un proceso de liquidación de montos brutos que tenga todas las siguientes características cumple con las condiciones de liquidación neta.

- Los activos financieros y pasivos financieros elegibles para compensación se someten en el mismo momento para su proceso de realización y liquidación;
- Una vez sometidos al proceso, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones de liquidación;
- No hay posibilidad de que los flujos de efectivo de las partes sometidas a liquidación se modifiquen una vez sometidas al proceso de liquidación;



- Los activos y pasivos que tengan un colateral se liquidarán contra entrega del colateral, de tal manera que si la liquidación no llegara a completarse, tampoco se entregará el colateral;
- Cualquier liquidación que no se complete será nuevamente sometida a liquidación, hasta que se complete, en la misma fecha;
- La liquidación se efectúa por la misma institución liquidadora, como una cámara de compensación, una bolsa o un banco; y
- Una línea de crédito estará disponible el día de la liquidación para proveer los fondos suficientes para procesar los pagos en esa fecha, no existiendo dudas de que se podrá disponer de la línea de crédito si se requiere.

La intención de una entidad con respecto a la realización y liquidación de activos financieros específicos en forma compensada, puede estar influida tanto por sus prácticas normales de operación, los requerimientos de los mercados financieros y otras circunstancias que pueden limitar la facultad de realizar o de liquidar simultáneamente.

La administración de la entidad debe documentar adecuadamente la evidencia de la intención de compensar, la cual debe incluir la autorización del funcionario u órgano de gobierno de la entidad que tenga facultades para autorizar dicha intención.

CONDICIONES EN LAS QUE LA COMPENSACIÓN NO ES APROPIADA

Las condiciones requeridas no se satisfacen y la compensación no procede cuando:

- Se utilizan varios instrumentos financieros para emular las características de un solo instrumento.
- Activos financieros y pasivos financieros surgen de instrumentos financieros que tienen la misma exposición primaria de riesgo, tales como activos y pasivos en un portafolio de contratos de futuros u otros instrumentos financieros derivados, pero que tienen contrapartes distintas;
- Activos financieros o de otro tipo están dados en colateral de un pasivo, pero que el acreedor no los admite como pago;



- Se colocan activos financieros en un fideicomiso por un deudor con el propósito de liquidar una obligación sin que esos activos hayan sido aceptados por el acreedor para liquidación de la obligación; o
- Se espera recuperar pérdidas que han originado obligaciones a través de la reclamación a una póliza de seguros que cubre el riesgo.

Esta norma no provee ningún tratamiento específico para los instrumentos financieros sintéticos, que son instrumentos financieros de distinta índole que se agrupan para emular las mismas características de otro instrumento financiero.

ACUERDO MAESTRO DE COMPENSACIÓN

Una entidad puede celebrar un acuerdo maestro de compensación con otra u otras contrapartes, que permiten una liquidación neta de los instrumentos financieros de distinta índole que se agrupan para emular las mismas características de otro instrumento financiero.

Un acuerdo maestro de compensación crea un derecho de compensación que se convierte en exigible y afecta la realización de activos financieros y la liquidación de pasivos financieros solo como consecuencia de un incumplimiento o de otras circunstancias que no se espera que ocurran en el curso normal de las operaciones.

ACUERDOS BILATERALES Y MULTILATERALES DE COMPENSACIÓN

Generalmente, los acuerdos de compensación requieren que las partes tengan derechos mutuos entre ellas para que puedan exigirse; sin embargo, una de las partes puede tener el derecho de extender la compensación a un tercero de tal manera que un activo financiero con una parte puede compensarse con un pasivo financiero con el tercero.

COLATERAL OBTENIDO U OTORGADO EN RELACIÓN CON ACTIVOS FINANCIEROS O PASIVOS FINANCIEROS



Dado que el colateral que se recibe o se entrega no representa una transferencia de instrumentos financieros, de acuerdo con la NIF C-14, Transferencia y baja de activos financieros, quien entrega un colateral no debe dar de baja el activo financiero y quien lo recibe no debe reconocerlo como propio, salvo en los casos de que el colateral sea en efectivo.

Para que el colateral otorgado pueda compensarse con el pasivo financiero correspondiente, deben reunirse las tres condiciones establecidas en el párrafo 53.2b).

Es necesario analizar si el contrato que requiere el otorgamiento de un colateral permite disponer el colateral en cualquier circunstancia. En caso contrario, no debe compensarse el activo financiero o el pasivo financiero con el colateral relativo en el estado de situación financiera, pues los flujos de efectivo futuros no necesariamente reflejarán una liquidación neta del colateral otorgado o recibido.

TRANSFERENCIAS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR COBRAR

Compensar un activo financiero y un pasivo financiero en el estado de situación financiera difiere de una transferencia y baja de dicho activo o pasivo, ya que la baja elimina el activo financiero o pasivo financiero del estado de situación financiera y genera un efecto en resultados. Por otra parte, si existe una transferencia de un activo financiero que no reúne las condiciones para darlo de baja, de acuerdo con la NIF C-14, Transferencia y baja de activos financieros, no procede compensar el activo financiero con el pasivo financiero que surge con motivo de dicha transferencia.

NORMAS DE REVELACIÓN

FUNDAMENTO

Una entidad debe revelar la información que permita a los usuarios de la información financiera evaluar la importancia de la compensación de activos financieros y de pasivos financieros en su situación financiera.



REVELACIÓN SOBRE COMPENSACIONES EFECTUADAS Y NO EFECTUADAS

Para cumplir con lo anterior, la entidad debe revelar cuantitativamente, el cierre del periodo, el efecto real o efecto potencial que tienen sobre su situación financiera los acuerdos de compensación exigibles vigentes, tanto sobre los activos financieros como sobre los pasivos financieros, en una tabla para cada uno de ellos, a menos que otra presentación sea más adecuada, las siguientes partidas:

- Los montos totales de los activos financieros y pasivos financieros sujetos a compensación por los acuerdos exigibles vigentes existentes;
- El monto compensado de activo financiero o de pasivo financiero presentado en el estado de situación financiera;
- Los montos sujetos a un acuerdo exigible vigente de compensación, indicados anteriormente, que no cumplieron los requisitos para compensarse, separando:
 - Aquellos que no se compensaron al no cumplir con las condiciones
 - Los montos relativos al colateral;
- Los montos compensados después de deducir las partidas indicadas anteriormente.

Debe incluirse una explicación de la política relativa a como la administración evidencia la intención de compensar.

La entidad debe incluir una descripción cualitativa de los derechos de compensación relativos a los activos financieros y pasivos financieros que tienen reconocidos, sujetos a acuerdos maestros de compensaciones exigibles y vigentes y otros acuerdos similares.

Las revelaciones de los párrafos anteriores afectan tanto a los activos financieros y pasivos financieros que deben compensarse de acuerdo a las condiciones indicadas en la sección 51, como aquellos que no pueden compensarse a las indicadas en la misma sección.



Los tipos de instrumentos financieros o transacciones que se pueden agrupar en las revelaciones incluyen las cuentas por cobrar y pagar con la misma contraparte, que son las que generalmente están sujetas a un acuerdo de compensación que cumplen con las condiciones de los párrafos 51.1 y 51.2 de la norma, así como otros instrumentos que pueden o no ser sujetos a compensación en el estado de situación financiera como instrumentos financieros derivados, instrumentos vendidos con opción de recompra, instrumentos prestados, colaterales, instrumentos sintéticos y otros.

VIGENCIA

Esta NIF entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1° de Enero de 2014, permitiéndose su aplicación anticipada a partir del 1° de Enero de 2013.

TRANSITORIOS

Todos los cambios en la presentación que provoca la entrada en vigor de esta NIF deben reconocerse con base en el método retrospectivo establecido en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores, a menos que sea impráctico hacerlo.

Se modifica el párrafo 36 de la NIF A-7, para indicar que los activos y pasivos que deben compensarse son los de carácter financiero, como sigue:

En general los activos monetarios y los pasivos monetarios deben compensarse y su monto compensado presentarse en el estado de situación financiera cuando:

- Son de la misma
- Se genera por el reconocimiento de partidas originadas por disposiciones legales, tales como los impuestos, cuyos montos por pagar o cobrar serán compensados.

Se modifica el párrafo 37 de la NIF A-7, para precisar que la compensación atañe a partidas de naturaleza contraria y no partidas complementarias de un rubro, que presentan el monto neto del rubro, como sigue:

“una compensación inadecuada de un activo monetario contra un pasivo monetario limita a los usuarios”



2.12 NIF B-13 HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La NIF B-13 fue aprobada por unanimidad, para su emisión y publicación, por el Consejo Emisor del CINIF en diciembre del 2006, estableciendo su entrada en vigor para ejercicios que se inicien a partir del 1° de Enero del 2007.

PREÁMBULO

La información contenida en los estados financieros y en sus notas proviene de operaciones ocurridas a la fecha de cierre; sin embargo, en ocasiones se encuentra sujeta a la ocurrencia de hechos posteriores que confirman o modifican su contenido.

Por otro lado, en el lapso comprendido entre la fecha de los estados financieros y la fecha en que son autorizados para su emisión a terceros, es factible conocer transacciones, transformaciones internas y otros eventos que podrían cambiar las decisiones de los usuarios, y por los cuales sería necesario reconocer sus efectos o revelarlos suficiente y adecuadamente.

Para normar el tratamiento de los hechos posteriores, en junio de 1995 se emitió el Boletín B-13.

RAZONES PARA EMITIR LA NIF B-13

El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF), siguiendo su política de convergencia con las normas emitidas por el IASB, decidió modificar el Boletín B-13, para converger con la NIC-10 e incorporar los conceptos establecidos por la serie NIF A, Marco Conceptual.

PRINCIPALES CAMBIOS EN RELACION CON PRONUNCIAMIENTOS ANTERIORES

La NIF B-13, requiere que los siguientes hechos, que ocurren en el periodo entre la fecha de los estados financieros y la de su emisión, no se incorporen a los estados



financieros, sino que sólo se revelen en las notas y se reconozcan en el periodo en que realmente se lleven a cabo:

- Reestructuraciones de activos y pasivos
- Renuncias por los acreedores a ejercer su derecho de hacer exigibles los adeudos en los casos de situaciones de incumplimiento por la entidad con compromisos de contratos de deuda.

BASES DEL MARCO CONCEPTUAL QUE SE UTILIZARON PARA LA ELABORACIÓN DE ESTA NIF

La NIF B-13 se fundamenta en el marco conceptual comprendido en la serie NIF A, específicamente la NIF A-4, Características cualitativas de los estados financieros, y la NIF A-7.

En cuanto a la NIF A-4, la NIF B-13 coadyuva al cumplimiento de la primera, ya que, al requerir el reconocimiento y/o revelación de los efectos de hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de los estados financieros, se contribuye a que se presente a los usuarios de esos estados, información más confiable que es útil para la toma de decisiones, cumpliendo con la característica de información suficiente.

Respecto a la NIF A-7, la NIF B-13 coadyuva a su cumplimiento, específicamente en cuanto a que la primera establece que "En caso de que existan eventos posteriores que afecten sustancialmente la información financiera, entre la fecha a que se refieren los estados financieros y en la que éstos son emitidos, estos eventos deben revelarse suficiente y adecuadamente."

CONVERGENCIA CON LAS NOMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

La NIF B-13 converge con lo establecido en la NIC-10. Asimismo, también converge con lo dispuesto en la NIC-1, Presentación de estados financieros, en relación con el tratamiento de reestructuraciones de pasivos a corto plazo y de renuncias a los



acreedores a ejercer sus derechos de hacer exigibles los adeudos en los casos de incumplimiento de compromisos establecidos en contratos de crédito.

OBJETIVO

Esta norma establece el tratamiento contable a que deben sujetarse los hechos posteriores a la fecha de los estados financieros, indicando cuándo esos hechos deben reconocerse en dichos estados y cuándo sólo deben revelarse.

ALCANCE

Las disposiciones de esta Norma de Información Financiera son aplicables a todas las entidades que emitan estados financieros en los términos establecidos por la NIF A-3, Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos que se listan a continuación se utilizan en esta NIF, con los significados que se especifican:

- Fecha de los estados financieros se refiere a la fecha del balance general o a la fecha del corte del periodo contable que se cubre en los otros estados financieros básicos. A ésta también se le denomina fecha de cierre.
- Periodo posterior es el lapso comprendido entre la fecha de los estados financieros y la fecha en que son autorizados para su emisión a terceros.
- Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros son aquellas operaciones, favorables y desfavorables, que ocurren en el periodo posterior.

NORMAS GENERALES

Los hechos posteriores deben considerarse a todos aquellos ocurridos en el periodo posterior, aun si esos hechos ocurren después del anuncio al público de utilidades o de otra información financiera seleccionada.



Esta NIF establece que una entidad:

- Debe ajustar sus estados financieros por hechos que ocurren en el periodo posterior cuando tales hechos proporcionen evidencia de condiciones que ya existían a la fecha de cierre;
- No debe reconocer en los estados financieros hechos ocurridos en el periodo posterior cuando no proporcionen evidencia de condiciones ya existentes a la fecha de cierre;
- Debe revelar la fecha en que fue autorizada la emisión de los estados financieros el nombre del funcionario o funcionarios u órgano correspondiente que autorizaron su emisión; y
- No debe preparar sus estados financieros sobre la base de negocio en marcha si hechos posteriores a la fecha de los mismos indican que esa base ya no es apropiada.

NORMAS DE VALUACIÓN

HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE REQUIEREN AJUSTE Y REVELACIÓN

Una entidad debe ajustar los importes reconocidos en sus estados financieros, para reflejar aquellos hechos ocurridos en el periodo posterior que proporcionan mayor evidencia sobre condiciones existentes a la fecha de cierre. Es decir, se requiere que una entidad ajuste los importes reconocidos en sus estados financieros o que reconozca partidas que previamente no fueron reconocidas.

NEGOCIO EN MARCHA

Una entidad no debe preparar sus estados financieros sobre la base del negocio en marcha si, a la fecha de emisión de sus estados financieros, su administración determina que en el periodo futuro, que deberá cubrir al menos, por no limitarse a, los doce meses siguientes a partir de dicha fecha, tiene la intención de liquidarla o



de cesar sus operaciones comerciales, o que no tiene otra alternativa factible para continuar sus operaciones.

HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SÓLO REQUIEREN REVELACIÓN

Una entidad no debe ajustare los importes reconocidos en sus estados financieros para reflejar aquellos hechos ocurridos en el periodo posterior y que son indicativos de condiciones que surgieron después de la fecha de los estados financieros, esto en virtud de que estas operaciones corresponden al siguiente periodo contable. Estos hechos deben revelarse.

NORMAS DE PRESENTACIÓN

CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y DE CAPITAL CONTABLE

La reestructuración de carteras vencidas y de vencimientos de pasivos, los convenios para diferir los pagos de pasivos sobre una base a largo plazo y las capitalizaciones y aportaciones para futuros aumentos de capital, que ocurren en el periodo posterior, no deben ajustarse en los estados financieros sino sólo revelarse en sus notas.

Un pasivo con vencimiento dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros y por el cual la entidad no tiene, a esa fecha, un derecho incondicional para diferir su liquidación por al menos los 12 meses siguientes, debe ser clasificado como un pasivo a corto plazo (circulante). Esta clasificación se requiere aun si durante el periodo posterior y antes de que se autorice la emisión de los estados financieros, la entidad y sus acreedores concluyen un convenio para diferir los pagos sobre una base de largo plazo.

Ese convenio califica como un hecho posterior a la fecha de los estados financieros que sólo requiere revelación de acuerdo con el párrafo 18.

El requerimiento a que se refiere el párrafo anterior no afecta la clasificación de un pasivo como a largo plazo (no circulante) cuando la entidad tiene, de acuerdo con



los términos de un contrato de crédito existente a la fecha de los estados financieros, la discreción para diferir los pagos de sus obligaciones por lo menos después de los 12 meses siguientes a la fecha de estos y la intención de la administración de así hacerlo.

En algunos casos, un pasivo a largo plazo es exigible inmediatamente debido a que la entidad ha incumplido una condición de un contrato de crédito a la fecha de los estados financieros. Esta norma requiere que el pasivo sea clasificado como un pasivo a corto plazo (circulante) a la fecha de los estados financieros.

El pasivo a que se refiere el párrafo anterior debe clasificarse como a largo plazo (no circulante) si el acreedor conviene, por escrito, a la fecha de los estados financieros, conceder un periodo de gracia que termine, por lo menos, después de los 12 meses siguientes a la fecha de cierre.

NORMAS DE REVELACIÓN

HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE REQUIEREN AJUSTE Y REVELACIÓN

Si una entidad recibe información durante el periodo posterior acerca de condiciones que existían a la fecha de cierre, debe actualizar las revelaciones derivadas de esas condiciones, a la luz de la nueva información.

NEGOCIO EN MARCHA

Esta NIF requiere que una entidad lleve a cabo revelaciones cuando:

- Los estados financieros no se preparen sobre la base de negocio en marcha. En este caso, la entidad debe revelar a este hecho y las razones por las que la entidad no se considera un negocio en marcha; o
- La administración tenga conocimiento de incertidumbres importantes relativas a hechos o a condiciones que pueden dar lugar a dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha. En este caso, la entidad debe revelar este hecho.



HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SÓLO REQUIEREN REVELACIÓN

Si los hechos posteriores a la fecha de los estados financieros que sólo requieren revelación son importantes, el no revelarlos puede influir en las decisiones que tomen los usuarios con base en dichos estados. Por lo tanto, por cada uno de estos hechos una entidad debe revelar:

- La naturaleza del hecho; y
- Una estimación de sus efectos financieros o una declaración sobre la imposibilidad de realizar tal estimación.

FECHA DE AUTORIZACIÓN PARA EMISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Conforme a la NIF A-7, la entidad debe revelar la fecha en que fue autorizada la emisión de sus estados financieros y quien la autorizó. Si los propietarios de la entidad u otros tienen facultades para modificar los estados financieros después de su emisión, la entidad debe revelar ese hecho.

Para los usuarios es importante conocer la fecha en que fue autorizada la emisión de los estados financieros aclarando así que, consecuentemente, éstos no reflejan los hechos ocurridos después de esa fecha.

La aprobación posterior de los estados financieros por los accionistas u otro órgano no modifica el periodo posterior, que termina cuando se autoriza la emisión de los mismos.

Por ejemplo, la administración de una entidad termina el borrador de los estados financieros por el año terminado el 31 de Diciembre de 20x1 el 28 de febrero 20x2. El 18 de marzo de 20x2, el Consejo de Administración revisa los estados financieros y autoriza su emisión. La entidad anuncia su utilidad y alguna otra información financiera seleccionada el 19 de marzo de 20x2. Los accionistas aprueban los



estados financieros en su asamblea anual el 18 de abril de 20x2, y los estados financieros aprobados son registrados en un organismo regulador el 21 de abril de 20x2. En este caso, se concluye que la emisión de los estados financieros fue autorizada el 18 de marzo de 20x2, que es la fecha en que la emisión fue autorizada por el Consejo y dicha información está disponible para terceros.

En algunas ocasiones, se requiere que la administración de una entidad emita y presente, para aprobación, sus estados financieros a un Comité Supervisor integrado únicamente por individuos que no son ejecutivos de la entidad. En estos casos, la fecha de emisión de los estados financieros es aquella en que son autorizados por la administración para su presentación al Comité Supervisor.

Por ejemplo, el 18 de marzo de 20x2 la administración de una entidad autorizó la emisión a su Comité Supervisor de los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 20x1. El Comité Supervisor está integrado únicamente por individuos que no son ejecutivos de la entidad y puede incluir representantes de los empleados y de otros terceros externos interesados. El Comité Supervisor aprueba los estados financieros el 26 de Marzo de 20x2. Los estados financieros se ponen a la disposición de los accionistas el 1° de Abril de 20x2. Los accionistas aprueban los estados financieros en su asamblea anual el 15 de Mayo de 20x2, y los estados financieros se registran el 17 de Mayo de 20x2 en un organismo regulador. En este caso, se concluye que la emisión de los estados financieros fue autorizada el 18 de Marzo de 20x2.

VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en esta Norma de Información Financiera entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de Enero de 2007.



2.13 NIF B-14 UTILIDAD POR ACCIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente Boletín deben aplicarse en la información financiera de los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 1997; no obstante, se puede aplicar anticipadamente.

ANTECEDENTES

La utilidad por acción es un indicador financiero utilizado ampliamente por los analistas e inversionistas en el proceso de toma de decisiones en los mercados de valores. Particularmente forma parte de la razón precio-utilidades o múltiplo de utilidades, a la cual se le atribuye enorme importancia para evaluar el potencial generador de utilidades de los diferentes instrumentos de capital.

La utilidad por acción puede calcularse de muy diversas maneras. Influyen en su cálculo circunstancias importantes derivadas de marcos particulares de orden económico y jurídico.

En consecuencia, la Comisión de Principios de Contabilidad ha decidido emitir el presente boletín para:

- a) Cumplir con los requisitos de revelación suficiente de la información financiera, por la relevancia que la utilidad por acción tiene para el usuario en el proceso de toma de decisiones.
- b) Establecer una metodología específica igual para todas las entidades a fin de lograr la comparabilidad de los datos de utilidad por acción, particularmente en aquellas entidades cuyas acciones se negocian públicamente.

OBJETIVO

Este boletín tiene por objetivo definir los elementos y metodología de cálculo para determinar la utilidad por acción, así como las reglas para su presentación y revelación en los estados financieros.



ALCANCE

Las reglas del presente boletín son obligatorias para:

- a) Entidades cuyas acciones representativas de su capital social se encuentran inscritas en una Bolsa de Valores; y
- b) Entidades que sin tener sus acciones inscritas en una bolsa de valores, incluyen en su información financiera datos de su utilidad por acción, bajo cualquier circunstancia.

DEFINICIONES

Las definiciones de esta sección hacen referencia a la sustancia económica relevante de los elementos que intervienen en el cálculo de la utilidad por acción, independientemente de la connotación que puedan tener desde otros puntos de vista.

Utilidad Atribuible. Se refiere a la parte de la utilidad (o pérdida) neta del periodo contable que corresponde a las acciones ordinarias o a las preferentes.

Acción Ordinaria. Es un instrumento financiero que representa una parte alícuota del capital social ordinario, que participa en la utilidad o pérdida neta del periodo contable, después de disminuir, en su caso, la participación de las acciones preferentes.

Acción Preferente. Es un instrumento financiero que representa una parte alícuota del capital social preferente, que participa en la utilidad neta del periodo contable.

Utilidad Básica por Acción Ordinaria. Es la utilidad (o pérdida) neta atribuible a cada acción ordinaria, determinada en función del promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación en el periodo contable.

Utilidad Básica por Acción Preferente. Es la utilidad neta atribuible a cada acción preferente, determinada en función del promedio ponderado de acciones preferentes en circulación en el periodo contable.



Dilución. Es la estimación de la baja en la utilidad básica por acción ordinaria por el efecto del incremento estimado en las acciones en circulación, proveniente de compromisos contraídos y contingencias de una entidad, para emitir, vender o intercambiar sus propios instrumentos de capital en una fecha futura.

Acciones Potencialmente Dilutivas. Son las acciones ordinarias que en cierto tiempo podrían surgir de la conversión de los instrumentos financieros mencionados en el párrafo anterior, en una fecha posterior a la de los estados financieros.

Utilidad por Acción Diluida. Es la utilidad (o pérdida) neta atribuible a cada acción ordinaria, después de los ajustes de la dilución, determinada en función del promedio ponderado de las acciones ordinarias en circulación, más las acciones potencialmente dilutivas ordinarias.

“Split” y “Split Inverso”. Aumentos o disminuciones en el número de acciones en circulación, que sin modificar el monto del capital social de la entidad, incrementan o disminuyen el número de acciones en circulación.

Títulos Opcionales “Warrants”. Títulos que se emiten en serie y se colocan entre el gran público inversionista, por medio de los cuales se otorga a su adquirente o tenedor el derecho de comprar al emisor un determinado número de acciones.

Opción. Contrato entre dos partes, por medio del cual se otorga el derecho de comprar al emisor un determinado número de acciones.

NORMA

Las entidades deben calcular, presentar y revelar como se indica en este Boletín, la utilidad básica por acción ordinaria y por acción preferente y, en su caso, la utilidad por acción diluida, la utilidad o pérdida antes de las operaciones discontinuadas por acción ordinaria y la diluida, así como los efectos que tengan en las acciones indicadas, las operaciones discontinuadas y los correspondientes a cambios contables (este último, en su caso, para ejercicios anteriores a 2006).



REGLAS DE PRESENTACIÓN

Se debe mostrar al pie del estado de resultado integral la utilidad básica por acción ordinaria y la utilidad por acción diluida.

Las entidades que reportan utilidad o pérdida de las operaciones discontinuadas y efectos por cambios contables (estos últimos para ejercicios anteriores a 2006), deben presentar al pie del estado de resultado integral, la utilidad o pérdida antes de las operaciones discontinuadas por acción ordinaria y la utilidad o pérdida diluida antes de las operaciones discontinuadas por acción ordinaria.

REGLAS DE REVELACIÓN

Se deben revelar en notas de los estados financieros:

- a) La utilidad básica por acción preferente, el promedio ponderado de acciones preferentes, la utilidad preferente atribuible y la fórmula utilizada para calcularla.
- b) La conciliación entre los numeradores y denominadores, entre la utilidad básica ordinaria y la utilidad por acción diluida, con descripciones del tipo de contrato o instrumento financiero que implica las acciones ordinarias potencialmente dilutivas.
- c) Las acciones ordinarias potenciales no tomadas en cuenta para la determinación de la utilidad por acción diluida.
- d) El número de acciones equivalentes consideradas para los efectos de opciones, conversiones contingentes y pagos parciales de acciones.

VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en el presente boletín, deben aplicarse en la información financiera de los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 1997, no obstante, se puede aplicar anticipadamente.



2.14 NIF B-15 CONVERSIÓN DE MONEDAS EXTRANJERAS

La NIF B-15 fue aprobada por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor del CINIF en noviembre de 2007 para su publicación y entrada en vigor a partir del 1º de enero de 2008.

RAZONES PARA EMITIR LA NIF B-15

La NIF B-15 se emite con la intención de converger con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) vigentes, e incorporar los conceptos establecidos por la serie NIF A, Marco Conceptual. Por lo tanto, adecua y actualiza lo establecido por el anterior Boletín B-15.

La presente Norma de Información Financiera (NIF B-15) provee normas para el reconocimiento de las transacciones en moneda extranjera y la conversión de los estados financieros de una operación extranjera a la moneda de informe, incluyendo la conversión de la información financiera de cualquier entidad cuya moneda de informe es distinta a su moneda funcional.

OBJETIVO

Esta Norma de Información Financiera (NIF) tiene como objetivo establecer las normas para el reconocimiento de las transacciones en moneda extranjera y de las operaciones extranjeras en los estados financieros de la entidad informante y la conversión de su información financiera a una moneda de informe diferente a su moneda de registro o a su moneda funcional. Asimismo, se establecen normas de presentación y revelación.

ALCANCE

Esta NIF es aplicable para:

- a) el reconocimiento, en la moneda de registro, de las transacciones y saldos en moneda extranjera;



- b) la conversión de los estados financieros de operaciones extranjeras de la moneda de registro a la funcional y de ésta a la moneda de informe, que se incluyen en los estados financieros de la entidad informante, ya sea por consolidación o al aplicar el método de participación;
- c) la conversión de los estados financieros de cualquier entidad, a la moneda de informe elegida; y
- d) la información a revelar cuando una entidad presenta información complementaria a sus estados financieros determinada con base en un procedimiento de conversión diferente al que establece esta NIF.

Esta NIF no es aplicable para:

- a) la conversión, dentro del estado de flujos de efectivo, de los flujos de efectivo de las transacciones en moneda extranjera, ni para la conversión de los flujos de efectivo de operaciones extranjeras. La normatividad aplicable a estos conceptos se trata en la NIF B-2, Estado de flujos de efectivo;
- b) el reconocimiento de las transacciones y saldos en moneda extranjera relacionados con instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura, los cuales se reconocen conforme a las NIF particulares relativas a este tema; y
- c) la información complementaria presentada en una moneda diferente a la moneda de informe.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los siguientes términos son usados en esta NIF con el significado que se indica:

- a) Entidad informante – es la entidad emisora de los estados financieros.
- b) Efecto por conversión – es la diferencia que resulta de convertir de la moneda funcional a la moneda de informe, el balance general y el estado de resultados de una operación extranjera.
- c) Fluctuación cambiaria o diferencia en cambios – es la diferencia resultante de: i) convertir transacciones o saldos denominados en moneda extranjera a



otra moneda, utilizando diferentes tipos de cambio; y ii) convertir información financiera de la moneda de registro a la moneda funcional.

- d) Inversión neta en una operación extranjera – es el importe de participación de la entidad informante en los activos netos de una operación extranjera.
- e) Moneda de informe – es aquella elegida y utilizada por una entidad para presentar sus estados financieros.
- f) Moneda de registro – es aquella en la cual la entidad mantiene sus registros contables, ya sea para fines legales o de información.
- g) Moneda extranjera – es cualquier moneda distinta a la de registro, a la funcional o a la de informe de la entidad, según las circunstancias.
- h) Moneda funcional – es aquella con la que opera una entidad en su entorno económico primario; es decir, en el que principalmente genera y aplica efectivo.
- i) Operación extranjera – es una entidad jurídica o una unidad generadora de efectivo cuyas operaciones están basadas o se llevan a cabo en un entorno económico o moneda distintos a los de la entidad informante.
- j) Partidas monetarias – son aquellas que se encuentran expresadas en unidades monetarias nominales sin tener relación con precios futuros de determinados bienes o servicios;
- k) Partidas no monetarias – son aquellas cuyo valor nominal varía de acuerdo con el comportamiento de la inflación.
- l) Transacciones en moneda extranjera – son aquellas realizadas por la entidad informante, cuyo importe se denomina o se realiza en una moneda extranjera.
- m) Tipo de cambio – es la relación de cambio a una fecha determinada entre dos monedas, o bien, entre una moneda y alguna unidad de intercambio.
- n) Tipo de cambio de contado – es el utilizado en transacciones con entrega inmediata.
- o) Tipo de cambio de cierre – es el de contado a la fecha del balance general.
- p) Tipo de cambio histórico – es el de contado a la fecha de la transacción.



- q) Valor razonable – es el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarían dispuestos a intercambiar para la venta de un activo, o para transferir un pasivo,

TIPO DE CAMBIO

Si para el proceso de conversión están disponibles varios tipos de cambio, debe utilizarse aquél con el que los flujos futuros de efectivo representados por la transacción, el saldo en moneda extranjera, o la operación extranjera, pudieron haber sido realizados a la fecha de conversión.

Entre las transacciones en moneda extranjera se incluyen aquéllas en que la entidad:

- a) compra o vende bienes o servicios cuyo precio se denomina en una moneda extranjera;
- b) presta o toma prestados fondos, si los importes correspondientes se establecen a cobrar o pagar en una moneda extranjera; o
- c) adquiere o dispone de activos, o bien, incurre, transfiere o liquida pasivos, siempre que estas transacciones se hayan denominado en moneda extranjera.

OPERACIONES EXTRANJERAS

Moneda funcional. En el entorno económico de cada entidad, existen diversos factores que afectan su operación, los cuales deben evaluarse atendiendo a las características propias de cada entidad y ponderarse para identificar su moneda funcional. Atendiendo a lo anterior, para identificar su moneda funcional, una entidad debe considerar, principalmente, los siguientes factores:

- a) el entorno económico primario en el que opera;
- b) la moneda que influye fundamentalmente en la determinación de los precios de venta de sus bienes y servicios;



- c) la influencia que una moneda tiene en la determinación, denominación y realización de sus costos y gastos, tales como, los costos de mano de obra;
- d) la moneda en la cual se generan y aplican los flujos de efectivo de las distintas unidades generadoras de efectivo de la entidad;
- e) la moneda en la cual se generan los flujos de efectivo con motivo de actividades de financiamiento; y
- f) la moneda en la cual recibe y conserva los flujos de efectivo que derivan de sus actividades de operación.

NORMAS DE REVELACIÓN

En las notas a los estados financieros debe revelarse información acerca de lo siguiente:

- a) el importe de las fluctuaciones cambiarias reconocidas en el estado de resultados, conforme lo establece la NIF particular relativa ha dicho estado;
- b) una integración del saldo al final del periodo del efecto acumulado por conversión, mostrando: i) el saldo inicial; ii) el efecto por conversión;
- c) las monedas de registro, funcional y de informe;
- d) el hecho de que la moneda de registro es diferente a la funcional, si fuera el caso, y la razón a la que esto se debe;
- e) los tipos de cambio utilizados en los diferentes procesos de conversión;
- f) cualquier restricción cambiaria o de otro tipo en relación con las monedas extranjeras involucradas en los estados financieros;
- g) los importes de los instrumentos que hayan sido designados como coberturas económicas de inversiones netas en una operación extranjera; entre otros.

VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en esta Norma de Información Financiera entran en vigor para ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2008.



2.15 NIF B-16 ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS

La NIF B-16 fue aprobada por unanimidad para su emisión por el Consejo Emisor de CINIF en noviembre de 2009 para su publicación y entrada en vigor, para ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2010.

OBJETIVO

El objetivo de esta Norma de Información Financiera (NIF) es establecer las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros de las entidades con propósitos no lucrativos, así como las revelaciones que deben hacerse.

ALCANCE

Las disposiciones de esta NIF son aplicables a las entidades con propósitos no lucrativos que emitan sus estados financieros de acuerdo con lo establecido en la NIF A-3, Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros (NIF A-3).

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Los términos que se listan a continuación se utilizan en esta NIF con los significados que para cada caso se indican:

- a) cambio neto en el patrimonio contable – es la modificación del patrimonio contable de una entidad con propósitos no lucrativos, durante un periodo contable, originada por sus ingresos, costos y gastos;
- b) donantes – son quienes otorgan donativos a otras personas o entidades, también suelen llamarse patrocinadores;
- c) entidad con propósitos no lucrativos – de acuerdo con la NIF A-3, es aquella unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por la combinación de recursos humanos, materiales y financieros, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los



finés para los que fue creada. Y que no resarce económicamente a sus donantes. La entidad con propósitos no lucrativos tiene las siguientes características:

- i. lleva a cabo transacciones no recíprocas por las cuales obtiene recursos de donantes que no reciben en contraprestación pagos o beneficios económicos;
 - ii. sus actividades de prestación de servicios, producción o venta de bienes persiguen cubrir, directa o indirectamente, fines de carácter social; y
 - iii. no existe participación definida de propietario que pueda ser vendida, transferida o redimida, o que pueda transmitir derechos a la distribución residual de recursos en el caso de liquidación de la entidad;
- d) Patrimonio contable – es el valor residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos;
- e) Restricción – es una limitación impuesta por un donante, por ley o por los estatutos de la entidad, que determina el uso que debe darse a un activo. Las restricciones pueden ser temporales o permanentes;
- f) Restricción permanente – es aquella restricción que condiciona a que los recursos donados tengan que ser mantenidos permanentemente para un uso específico;
- g) Restricción temporal – es aquella restricción que obliga a que la entidad con propósitos no lucrativos use, invierta o gaste los activos donados de acuerdo con lo especificado, estas restricciones suelen expirar cuando se satisfacen ciertas condiciones.

ASPECTOS GENERALES

De acuerdo con la NIF A-3, los estados financieros básicos que las entidades con propósitos no lucrativos deben presentar son:

- a) Estado de posición financiera,



- b) Estado de actividades, y
- c) Estado de flujos de efectivo.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

El estado de posición financiera es un estado financiero que muestra información relativa a una fecha determinada sobre los recursos y obligaciones de la entidad; presenta los activos en orden de su disponibilidad, mostrando sus restricciones; los pasivos atendiendo a su exigibilidad, revelando sus riesgos financieros; así como, el patrimonio contable clasificado en no restringido, temporalmente restringido y/o permanente.

CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO CONTABLE

La NIF A-5 Elementos básicos de los estados financieros (NIF A-5) establece que el patrimonio contable de las entidades con propósitos no lucrativos deben clasificarse, en su caso, con respecto a su tipo de restricción en:

- a) Patrimonio contable no restringido, el cual no tiene restricciones para que sea utilizado por la entidad; es decir, está sustentado por los activos netos no restringidos.
- b) Patrimonio contable restringido temporalmente, el cual está sustentado por los activos temporalmente restringidos cuyo uso por parte de la entidad está limitado por disposiciones que expiran con el paso del tiempo o porque se cumplen los propósitos establecidos; y
- c) Patrimonio contable restringido permanentemente, el cual está sustentado por activos permanentemente restringidos, cuyo uso por parte de la entidad está limitado por disposiciones que no expiran por el paso del tiempo y no pueden ser eliminadas por acciones de la administración.

ESTADO DE ACTIVIDADES

El estado de actividades es un estado financiero de las entidades con propósitos no lucrativos que muestra la información relativa a sus operaciones en un periodo y, por ende, los ingresos, costos y gastos, así como el cambio neto en el patrimonio



contable resultante en el periodo, clasificados por el tipo de patrimonio contable (restringido permanentemente, restringido temporalmente o no restringido).

NORMAS DE PRESENTACIÓN

El estado de actividades debe presentar los ingresos, costos y gastos, incluyendo dentro de estos, los Otros Resultados Integrales (ORI), así como el cambio neto del periodo en el patrimonio contable de una entidad con propósitos no lucrativos, clasificados en: patrimonio no restringido, patrimonio temporalmente restringido, y patrimonio permanentemente restringido. Es decir, esta NIF no requiere identificar y presentar por separado los ORI a los que hacen mención otras NIF particulares.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

El estado de flujos de efectivo es un estado financiero que muestra información acerca de las fuentes y aplicaciones del efectivo en el periodo, clasificadas por actividades de operación, de inversión y de financiamiento.

Por ende, permite conocer el efecto que han tenido las actividades de la entidad en su efectivo, evaluar su capacidad para cumplir con sus obligaciones y conocer sus requerimientos de financiamiento.

CONTABILIDAD DE FONDOS

Esta NIF no se opone a las clasificaciones por fondos, siempre y cuando se ajusten para cumplir con las disposiciones de clasificaciones establecidas en esta norma. La contabilidad de fondos comprende un conjunto de procedimientos contables que resultan en clasificaciones independientes de las cuentas de balance y resultados por ciertas actividades. La contabilidad de fondos es establecida por disposiciones legales, contractuales o acciones voluntarias de las entidades.

VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en esta NIF entran en vigor para ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2010.



CAPÍTULO 3

3.1 CONCLUSIÓN.

La importancia de las Normas de Información Financiera radica en que estructuran la teoría contable, estableciendo los límites y condiciones de operación del sistema de información contable; es por esta razón que las empresas necesitan contar con los datos suficientes que le muestren la posición y el desempeño financiero; éstos deben elaborarse conforme a las NIF y demás reglas aplicables para que puedan ser confiables.

La serie B de las Normas de Información Financiera sirve como marco regulador para la emisión de los estados financieros, haciendo más eficiente el proceso de elaboración y presentación de la información financiera sobre las entidades económicas, evitando o reduciendo con ello, en lo posible, las discrepancias de criterio que pueden resultar en diferencias sustanciales en los datos que muestran los estados financieros.

La correcta aplicación de esta serie incrementa la calidad de la información financiera, asegurando su mayor aceptación, no sólo a nivel nacional, sino también internacional. Siendo aceptadas de manera amplia y generalizada por todos los usuarios de la información financiera.



3.2 GLOSARIO DE TÉRMINOS

CINIF	Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera
CPC	Comisión de Principios de Contabilidad
IAS	Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards)
IMCP	Instituto Mexicano de Contadores Públicos
NIF	Normas de Información Financiera
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
ORI	Otro Resultado Integral
PTU	Participación de los Trabajadores en la Utilidad
RIF	Resultado Integral de Financiamiento



3.3 BIBLIOGRAFÍA.

- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Normas de Información Financiera, 11^a edición, diciembre de 2015, México.
- Primer Curso de Contabilidad, Elías Lara Flores, Editorial Trillas, Décimo octava, primera reimpresión, febrero 2003, México D.F.



3.4 ANEXOS.

Anexo 1. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (EN FORMA DE REPORTE)

Fideicomiso de Rescate a la Mediana Empresa
Comonfort y Paseo Río Sonora CEG
FRM-960305-NJO Balance General del 01 de Octubre de 2006 al 31 de Octubre de 2006 02-Mar-07
Página # 001

Activo Circulante	
CAJA	2,000.00
BANCOS	7,352,136.28
INVERSIONES	19,675,268.79
DEUDORES POR AVAL	3,916,707.78
Garantías Otorgadas por Aval	6,404,644.48
DEUDORES DIVERSOS	2,842,605.44
Creditos otorgados FIRME	0.00
PARTICIPACION ESTATAL	0.00
IVA PAGADO POR APLICAR	1,300,105.68
OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL	19,984.22
PRESTAMOS AL PERSONAL	0.00
	<hr/>
	37,313,454.87
Activo Fijo	
MOBILIARIO Y EQUIPO	369,877.70
DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,100,334.64
REVALUACION DE ACTIVO	0.00
DEPN ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00
DEPN ACUMULADA MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00
DEPN ACUMULADA DE EQUIPO TRANSPORTE	0.00
	<hr/>
	1,470,312.34
Activo Diferido	
PAGOS ANTICIPADOS	0.00
GASTO ANTICIPADOS	0.00
	<hr/>
	38,783,767.21
Pasivo Corto Plazo	
FONDOS AJENOS	1,550,873.65
FONDO DE GOBIERNO	130,735.46
Recursos No Fideicomitados	(216,336.15)
DEPOSITOS POR APLICAR	151,523.00
ACREEDORES DIVERSOS	(654.89)
IVA CAUSADO	384,289.13
PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS	966,683.76
	<hr/>
	2,946,111.96
Capital	
PATRIMONIO	23,890,669.53
REMANENTE LIQUIDO EJERCICIO ANTERIORES	381,821.64
SUPERAVIT POR REVALUACION DE ACTIVOS	0.00
AFECCION PRESUPUESTAL	1,470,282.94
*Resultado de Ejercicios Anteriores	5,664,404.25
*Resultado del Presente Ejercicio	4,430,485.69
	<hr/>
	35,837,655.25
	<hr/>
	38,783,767.21

C.P. Francisco Manuel Galaz Reyes
Contador

Lic. Martha Enida Potetsianakis Arteaga
Coordinador Administrativo

Ing. Abelardo Figueroa Mendivil
Director General



Anexo 2. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA (EN FORMA DE CUENTA)

El Mundo Feliz S.A de C.V							
Balance General al 31 de Enero del 2015							
Activo				Pasivo			
Circulante				Circulante			
Caja		\$2.000,00		Proveedores		\$5.000,00	
Bancos		30000,00		Acreedores diversos		3500,00	
Mercancías		5000,00		Gastos pendientes de pago		1000,00	\$9.500,00
Clientes		1500,00	\$38.500,00	Diferido			
Fijo				Rentas cobradas por anticipado			2000,00
Mobiliario y equipo		\$8.000,00		Total Pasivo			\$11.500,00
Equipo de reparto		15000,00		Capital Contable			63000,00
Depósitos en garantía		3000,00	26000,00				
Diferido							
Gastos de instalación		\$2.000,00					
Primas de seguros		8000,00	10000,00				
			\$74.500,00	Total pasivo mas capital			\$74.500,00
Elaboró				Revisó			
Miguel Angel Hernandez Bocanegra				Juan López Rodriguez			
Contador				Gerente General			



Anexo 3. ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

Que Difícil, S.A. de C.V. Estado de Resultados Del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2015		
Ventas		\$ 500,000.00
Menos:		
Costo de Ventas		<u>200,000.00</u>
Utilidad Bruta		\$ 300,000.00
Menos:		
<u>Gastos de Operación</u>		\$ 146,200.00
Gastos de Venta	\$ 86,200.00	
Gastos de Administración	<u>60,000.00</u>	
Utilidad de Operación		\$ 153,800.00
<u>Otros Gastos y/o Productos</u>		\$ 12,200.00
Gastos financieros	(\$ 26,200.00)	
Productos Financieros	<u>38,400.00</u>	
Utilidad antes de impuesto y reserva (UAIR)		\$ 166,000.00
Menos:		
Reserva Legal. (7 % * \$ 166,000.00)		<u>11,620.00</u>
Utilidad antes de impuesto. (UAI)		\$ 154,380.00
Menos:		
ISR (30 % * \$ 154,380.00)		<u>46,314.00</u>
Utilidad del ejercicio		\$ 108,066.00

F _____
Lic. Rómulo Gallegos
Contador General

F _____
Lic. Edwin Rosales
Representante Legal

F _____
Lic. Ruperto Villanueva
Auditor externo



Anexo 4. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

DETALLES, S.A. DE C.V.

Estado de flujo de efectivo

Periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015

METODO DIRECTO

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
ENTRADAS		2,790,090.00
Efectivo recibido de los clientes	2,781,090.00	
Efectivo recibido en otras cuentas por cobrar	4,500.00	
Efectivo recibido por provisiones y retenciones	<u>4,500.00</u>	
SALIDAS		(2,641,590.00)
Efectivo pagado a los proveedores y gastos	2,513,340.00	
Pago de intereses	54,000.00	
Pago de Impuesto Sobre la Renta	60,750.00	
Efectivo pagado en gastos anticipados	<u>13,500.00</u>	
Efectivo neto de las actividades de operación		148,500.00
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
ENTRADAS		0
SALIDAS		(18,000.00)
Propiedad planta y equipo	<u>18,000.00</u>	
Efectivo neto de las actividades de inversión		(18,000.00)
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
ENTRADAS		0
SALIDAS		(108,000.00)
Préstamos bancarios a largo plazo	<u>108,000.00</u>	
Efectivo neto de las actividades de financiamiento		(108,000.00)
Flujo neto de efectivo y equivalente de efectivo		22,500.00
Saldo inicial de efectivo y equivalente		90,000.00
Saldo final de efectivo y equivalente		112,500.00

f.
Ing. Edwin Antonio Colindres
Representante Legal

f.
Lic. Raúl Eliseo González
Contador

f.
Lic. José Eduardo Rodríguez
Auditor Externo



Anexo 5. ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE

COMPANIA EJEMPLO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

	<u>Capital social</u>	<u>Utilidades retenidas</u>	<u>Utilidad neta del ejercicio</u>	<u>Total Capital contable</u>
Saldos al 1o. de enero de 2011	\$ 1,500,000	\$ 1,551,567	\$ 1,040,328	\$ 4,091,895
Traspaso a utilidades retenidas		1,040,328	(1,040,328)	0
Aumento de capital social	500,000			500,000
Dividendos decretados		(400,677)		(400,677)
Utilidad neta del ejercicio			419,740	419,740
Saldos al 31 de diciembre de 2011	<u>\$ 2,000,000</u>	<u>\$ 2,191,218</u>	<u>\$ 419,740</u>	<u>\$ 4,610,958</u>